

Vo. Bo. [Signature]

MTRO. JUAN JAIME MOLINA VÉLEZ
Director General de Operaciones.
Presente.
Adjunto do Administración y

La de de IO dispuesta en las 17 de la Ley de y Sen. cios del Sector Público y 14 de Su ha esta techa adjudicar los q use deriven del CMtrato Vigente de 30 de julio de 2019 Suscrito la de Economía con participación de ta dc Hacienda y Crédito el suminism y entrega en sitia de artículos de oficina; para servicio do cafetería; como consumibles y infomáticos, para Dependencias y Entidades de la Administración Pública IO que le Su apoyo para a Su formolización de acuKiO

En de dispuesto la fracción 71 del do la Ley de y del SectM permito hacer de su que 01 suministro y entrega en sitio de de oficina: sep.icio de así Corno y informáticos. para y Entidades de la SiguicntCS y Pública Federal deberá las cantidades; Descripción de bienes o servicios.

de adjunta como en los que se u dc medida q deberán cumplir a de aficina; para de corno CMwsumib'c-s y accesorios también adjuntan 'os de los m el de en a a través del de denominado Digital del Gobierno Federal y de carácter general quo Su funcionamiento.

El suministro y entrega en Sitio de articulos de servicio de consu formaliar contratas a u presupuesto mínimo de \$2000•000 M.N, mil Moneda Nacional), y un presupuesto de (Quinientos mil 00,ñ00 Nacional), más IVA para artículos de oficina: un presupuesto de SIOS.OIOCX) Y.LN_ (Ciento Cinco mil diez 00,500 Moneda

más y un presupuesto de \$22,200 POSOS Nacional), más IVA para \$314,834.03 MN, mil treinta y Cuatro de \$337,085.08 MN, (Treinta y siete mil

sesenta y dos mil veinticinco de y. presupuesto mínimo Nacional). I.V.A. y un y cinco pesos Nacional).

más IVA para y para tales plazo para en sitio de de oficina; para do así consumibles y accesorios informáticos dentro de diez días naturales contados a partir de la de del contrato

Las Condiciones para entrega serán

los SM entregados en planta de oficinas de Sociedad Hipotecaria S.M.C. ubicadas en Av. Ejército Nacional Colonia Miguel CV 11590. Ciudad de México, D.F. Licenciada Gertha Alicia Rebles Quintero, de Materiales y Servicios

Investigación de mercado.

La investigación de la celebración del Contrato el Suministro y Sitio de artículos de Cafetería: así como informáticos, para

Dependencias y la realizada la Secretaría de Economía con la participación de la de Hacienda y al respecto que a dicho contrato o cumplieran tal y consta en el

Oficio número de de de 2019. emitido la de y a través de la mismo sc adjunta a la solicitud.

de contratación solicitado.

Adjudicación Directa. de acuerdo en los 134 de la Política de unidades fracción XX y demás Ley de Adquisiciones y Servicios del Pública". y correlativos de así como demás aplicables

que los contratos específicos que al efecto se firmen a través del módulo de CompraNet denominado del que por administración del que Secretaría de Hacienda y tomando en el de que viene como en y que presente solicitud Asimismo. sc a 01 oficio número DGA] F/071/2CIC'. de noviembre de 2019, mediante cual. el '«conjunto informa a la Dirección de y que modelo de Contrato específico Con CMnento cumple Con la a Entidad,

Motivación del supuesto de excepción.

la a empleados de las áreas que los de de oficina. productos para de Como y informáticos. por la compra de \$115 y a cabo de manera y las de esta en sentido. con el fin de cumplir Con los criterios de eficacia. economía. y austeridad del gasto que VH_rmitan la de costos y Obtención de la administración pública la de Economía con la de la Hacienda y Público in tención: para la celebración de un para Suministro y entrega en Sitio de de oficina; para de consumibles y para las Dependencias y de administración en virtud de lo institución de del gasto sc al dictamen Marca

Fundamentación le-551 del cupuosto do exeepei6n.

De conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 41 fracción XX y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones

2

Ejército Nacional 180, Col. Anzures, Ciudad de México, C.P. 06500
Tel: 5263 4500 - www.gob.mx/shf



en 105 134 do la Constitución politica de Estados Unidos y dol y los de su las demás jurídicas aplicables. Someto a su consideración, a de quo sc Sigam trámites y a que haya lugar, la de los Contratos a trav% do la de deri•.ados det Contrato Vigente para el suminestroy cn Sitio de artículos de oficina. pam do cafetería; así como Consumibles y accesorios pata y Entidades de la Administración publica Federal que rc%uttd de la investigación de mercado rea'izada la do de la de Hacienda y Cr&iitO determinando IO Siguiete:

A) La conveniencia de a un Contrato pata el y entrega en Sitio do de Oficina; productos para servicio de y para las y Entidades de la Administración consiste On dar Cumplimiento a de eficiencia. eficacia, racionalidad y austeridad del gasto público.

El procedimiento de pata SHF. la de 'os presupuestales con que cuenta

marco obedecen a que de la de mercado que a la de Economía Con participación de ta Secretaria de Hacienday cumplieron con todos requisitos solicitados.

O) La di'CCta cs el procedimiento para 01 Suministro y entrega en sitio de artículos de oficina; servicio de Como y accesorios que ya que can total y del mareo efectivamente adjudicaría a aq q hayan al contrato ma cn razon de que cumplen can requisitos solicitados y ofrezcan 155 pata esta entidad_

CMI la adquisición bajo ta de adjudicación directa. el en Sitio de de para de consumible; y accesorios que sc de transparente institucional. ya q uc•se adjudicarían especificas correspondientes sin perjuicio ni adheridos al contrato marco d que ofrezcan lisa y llanamente, condiciones

Hipotecaria S.N.C_

Monto do la contratación.

3

Ejército Nacional 180, Col. Anzures, Ciudad de México, C.P. 06500
Tel: 5263 4500 - www.gob.mx/shf





Los contratos específicos que al efecto se suscriban se deberá formalizar mediante contratos abiertos, con un presupuesto mínimo de \$200,000.00 M.N. (Doscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), más I.V.A., y un presupuesto máximo de \$500,000.00 M.N. (Quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), más I.V.A. para artículos de oficina; un presupuesto mínimo de \$105,010.00 M.N. (Ciento cinco mil diez pesos 00/100 Moneda Nacional), más I.V.A., y un presupuesto máximo de \$262,525.00 M.N. (Doscientos sesenta y dos mil quinientos veinticinco pesos 00/100 Moneda Nacional), más I.V.A. para productos para servicio de cafetería; y, presupuesto mínimo de \$14,834.03 M.N. (Catorce mil ochocientos treinta y cuatro pesos 03/100 Moneda Nacional), más I.V.A., y un presupuesto máximo de \$37,085.08 M.N. (Treinta y siete mil ochenta y cinco pesos 08/100 Moneda Nacional), más I.V.A. para consumibles y accesorios informáticos.

Forma de pago propuesta.

La forma de pago será la siguiente: en moneda nacional una vez que hayan sido entregado los bienes a entera satisfacción de SHF, presentando los respectivos comprobantes fiscales digitales por internet debidamente requisitados y validados de acuerdo a la normatividad fiscal vigente, los cuales serán pagados dentro de los veinte días naturales contados a partir de la fecha en que hayan sido validados por SHF, a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de manera correcta y a entera satisfacción.

Los plazos para que SHF realice el pago de los comprobantes fiscales digitales por internet estarán sujetos además a lo que establecen las "Disposiciones generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.", lo anterior en el entendido de que pudiera existir la cesión de derechos de cobro por parte del proveedor hacia un tercero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico con Intermediarios Financieros.

Penas Convencionales.

El importe de la pena convencional, por regla general será, por cada día natural de retraso, de 1 al millar sobre el monto de los bienes no entregados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de atraso; de 1.5 al millar sobre el monto total de los bienes no entregados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes, y de 2 al millar sobre el monto total de los bienes no entregados oportunamente, por los días naturales subsecuentes.

Persona (s) propuesta (s) para la adjudicación.

LOS contratos se licitarán o que Con los requisitos establecidos para formar parte del Contrato Marco Con la de Economía con participación de de Hacienda y Crédito pública el primero y en sitio de de oficina; para servicio de como consumibles y para Dependencias y Entidades de Administración de servicios generales en módulo de denominada Tienda del Gobierno Federal.

Acreditamiento de los criterios en que se funda la excepción.

El dictamen de la licitación pública se fundamenta en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honestidad y transparencia que establece el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a lo siguiente:

ECONOMIA.





Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. tiene dentro de su presupuesto autorizado los recursos suficientes para afrontar los compromisos relativos a la adquisición de artículos de oficina; productos para servicio de cafetería; así como consumibles y accesorios informáticos, dichos importes fueron estimados con base en el costo real de los mismos, resultando que los costos que proponen los proveedores que se encuentran adheridos al multicitado Contrato Marco se encuentra dentro de los rangos del mercado, por lo que SHF no afrontará costos adicionales que impliquen la erogación de recursos no previstos bajo este rubro.

EFICACIA

Adquirir de para de cafetería; así Consumibles y le doró a 105 empleados de Federa', S N c. insumas que faciliten cumplimiento de 'os objetivos que tengan distintas que integran. facilitando comunicaciones entre como la generación, archivo y flujo de que se

EFICIENCIA

Los contratos específicas Contrato Marco de Se realizarán Con apego a lo la Ley de Adquisiciones. y dol que el de lo ta Ley anteriormente citada y a Contenido en dictamen. sc puede afirmar que can la ccmuatación do que resulten adjudicados el de directa. SHF en dc IO para de su de y le Son encomendadas de IO que se traduciría en Cl en funciones del

IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ

La del procedimiento de contratación con estricto apego a las disposiciones en la de 'orondamient05 y Servicios del y la Ley Cenega! de dc un análisis minucioso de alternativas cn 01 determinó que 01 de qu solicita es la opción para Hipotecaria S.N_C_ 'o que Se ha dado un cabal a criterios de imparcialidad y on la del procedimiento de

Cabe que el desempeño de que intervienen de contratación Se orientado a y público. ello un 10-5 y pretendiendo las actividades públicas el interés publico en el ejercicio del Casto Federal,

En particular. pata acreditar los de imparcialidad y manifiesto que que Contrata t no ubica en ninguno supuestas a y 60 antepenúltimo párrafo de Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Sector

TRANSPARENCIA



El criterio de transparencia se acredita fehacientemente, mediante la investigación de mercado que realizó la Secretaría de Economía con la participación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la formalización del Contrato Marco y el flujo de información que en todo momento fue accesible, clara, oportuna, completa y verificable, misma que se encuentra disponible en los archivos correspondientes a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a esta Dirección, mediante la cual se muestra que la información, documentación y demás soporte documental relativo a los contratos específicos que nos ocupan, se presentó en los mismos términos y condiciones a todos los participantes, dando cumplimiento a todos y cada uno de los principios del artículo 134 Constitucional a fin de asegurar las mejores condiciones de contratación para SHF.

Asimismo, se ratifica que lo que se busca motivar con la presente solicitud de contratos específicos derivados de un Contrato Marco, es tener la posibilidad de adquirir artículos de oficina; productos para servicio de cafetería; así como consumibles y accesorios informáticos, con las mejores condiciones económicas y de eficiencia para SHF, ya que prevalece el interés público, en tanto que la adjudicación propuesta se efectúa sin



prejuicio ni alguna. la absoluta en el presente caso. y dando cumplimiento a los criterios de eficiencia. y del gasto público, que la disminución de COSTCS y la Obtención de para la administración e' 2020 dictada la de y Crédito

Cabe que, irv. •cstiqación de mercado por la de Con la participacion de Secretaría de Hacienda y Crédito Cl de fMmalizacdn del Contrato ha determinado que pam la de dentro de de mercado y para función de a

SOCIEDAD

SECU

VO S Prosum_m_tal.



HACIENDA

No do

De Con en materia Opiniones de Cumplimiento de en la de la Fiscal cl 2020 el Servicio de Administración que que adheridos Conta_'to Marco los que contratos no tienen c nc uentran el módulo denominado Tienda

00 igual de con ta de cumplimiento a la Acuerdo ACDO_SAI n co, lativa a pata Obtención de Opinión de Cumplimiento de en de 01 23 de dicic"rubre de y de de 2015. al de Tienda Digital sos Opiniones de Cu de Fiscales en M de Social del prcp. •eed5t,

Asimismo. de dar cumplimiento del H. Consojo Ñirninistración del Instituto del Nacional de Vivienda para Trabajadores cl que emiten de la Situación en mate'ia de y de descuentos 2017 e a F e de ibn al de CompraNct

denominado Tienda Digital Constancias del con cumplido con que ha

En do Linoarniontas materia de Adquisiciones, AwendamiM1toS y Servicios y de Obras y Servicios Relacionados p.=zisa la siguiente información:

OMncilio en que de de productas para dc cafetería: como y Ejército Nacional IBO Pisa S. Colonia

Miguel Hidalgo. C.P. 11590, Ciudad de y el será de lunes a viernes de 0900 a '800 hota•x

Las de entrega a tardar dentro de naturales siguientes a la dol Contrato satisfacción de

111. La Licenciada gettha Alicia Quintero. de y será la pública para 'os quien seró IO dc Su a Su a y de incumplimientos en el de los como de hacer cumplir plazas que establezcan efectos de acuerdo Con Lineamientos;

los Licenciados Rone Alvarado y Emesta Sato. analistas de la Subdirección de Materiales y Sen. •icios Serán los do administrar y vi9ilar el Cumplimiento de quo deriven Contrato de manera con la pública indicada en el párrafo anterior.

El do o vorifcaeión a que someterán los dc oficina:

2020



de como y informáticos. de acuerdo Con en el artículo 29 tracción de la Ley de Servicios del Público para a Satisfacción. Como 01 responsable de a y Cl tiempo

La Bettha Robles Quintero, de Materiales y servidora de los cumplan

El procedimiento pam o de los de oficina; para de así como consumibles y o pata determinar incumplimientos de los servicios lo cual procederá pat en el contrato al del pam la Eub%titueión o mrnplozo de los bienes. qwe no cumplan con

Incumplimiento.

El incumplimiento en la entrega de los bienes, será comunicado al proveedor a más tardar el día hábil bancario siguiente a aquél en que éste se determine, señalando las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

Facturas.

El incumplimiento Cn la

Área responsable, lugar y horario pam su recepción.



Sukxfirección de Materiales y Servicios en Ejército Nacional
Nr180 Colonia Hidalgo. C.P. 1159'0. do México; con un horario de
09:00 a de a ha,as,

DocumOntoS quo a la misma.
Los por internet XML y al de
POFI

CompraNet denominado Tienda CohiC"no enviados a las dc electrónico
Servidor

El público facultada para que los presente internet que
el para Su cumplan c los



HACIENDA

de aceptación del bien o servicio amparen. de
el comprobante internet 0 de que se dentro de
tres días Siguiendo al de va detectadas.
la Licenciada Alicia Robles Quinteto. Subdirectora de Generales. y Servicios

En Caso de que se Comuniquen al la digital a los de respectivos
internot que hubiere dicho comprobante que Lic. Ma
reúna los menor tiempo de o deficiencias en el fiscal y de acuerdo a

ningún caso la devolución de
errores 'a
no o entidad. digitales por internet por
a la

Con en lo anterior, le actividades que dichos
de esta Son la realización de
e nuevamente SO novar

do
Ciudad de México, a SO do 2020.

Sin c
OZ,

2020

ANEXO 1

Características técnicas y de calidad en los productos

SUMINISTRO Y ENTREGA EN SITIO DE ARTÍCULOS DE OFICINA; PRODUCTOS PARA

SERVICIO DE CAFETERÍA; Así COMO CONSUMIBLES Y ACCESORIOS INFORMÁTICOS, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

CONTENIDO 1:

.....	3
NOMBRE DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES A CONTRATAR.....	5
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.....	5
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES REQUERIDOS.....	5
DEFINICIONES	

2.

3.

4.		
5.	LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES_6	
6.	ENTREGA ELECTRONICA DE FACTURAS.....	9
7.	REVISIÓN Y APROBACIÓN DE FACTURAS.....	9
8.	SERVIDORES PÚBLICOS FACULTADOS PARA RECIBIR BIENES.....	9
9.	MEDIDAS DE SEGURIDAD.....	9
10.	RESPONSABILIDAD LABORAL.....	10
11.	NORMAS.....	10
	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA.....	10
12.	PERFIL DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.....	11
13.	VIGENCIA DEL (LOS) INSTRUMENTO(S) JURÍDICO(S).....	11
	APÉNDICE I. CATÁLOGO DE PRODUCTOS.....	12

6. ENTREGA ELECTRÓNICA DE

7.

8.

9.

RESPONSABILIDAD LAEOPAL

NORMAS m

12. PERFIL DEL PRESTADOR

1. DEFINICIONES

ADQUISICIÓN: Suministro y entrega en sitio de artículos de oficina: productos para servicio de cafetería; así como consumibles y accesorios informáticos. para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, a través del módulo de COMPRANET.

BIENES: Artículos de oficina; productos para servicio de cafetería; Como consumibles y accesorios informáticos

BLOQUE: Se refiere a la organización de 105 bienes Objeto del Contrato Marco.

- I. Artículos de oficina
- II. Productos para servicio de cafetería
- III, Consumibles y accesorios informáticos

COMPRANET: Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios.

CONTRATO MARCO: Acuerdo de voluntades en el artículo de la 1_AAssp, que celebra la Secretaría de Economía con la participación de la SY•ICP. con uno o más posibles proveedores. mediante el cual se establecen de manera general las especificaciones técnicas y de calidad, alcance, precios y condiciones que regularán la adquisición de los bienes que, posteriormente, mediante contratos específicos, en su caso, formalicen las Dependencias o Entidades, con fundamento en la fracción XX del artículo 41 de la t.AASSP.

CONTRATO ESPECÍFICO: Contrato que se celebra en el módulo de COMPRANET que deriva del Contrato Marco. entre una Dependencia o Entidades con un proveedor para formalizar la adquisición de los BIENES solicitados. LEY: La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

LUGAR DE ENTREGA: Sitio donde el proveedor deberá entregar los BIENES

LUGAR DE ENTREGA: Los domicilios señalados por las entidades participantes ubicadas en las 32 entidades federativas de la República Mexicana.

MÓDULO DESARROLLADO EN COMPRANET: Aquel que tendrá como propósito: i) subir las ofertas de los productos de los proveedores del Contrato Marco; ii) creación de un CONTRATO para realizar la solicitud de los BIENES a los proveedores del CONTRATO ESPECÍFICO_ La administración abarcará desde el registro de la solicitud de los BIENES, hasta la revisión de las facturas de los PROVEEDORES. pasando por la aprobación de la solicitud de los BIENES, aceptación del CONTRATO ESPECÍFICO por el proveedor, recepción y validación de los BIENES en el lugar de entrega, entrega de las facturas electrónicas y la revisión de las mismas.

PARTIDA: Cada uno de 105 BIENES que conforman los bienes señalado en el presente anexo.

POSIBLES PROVEEDORES: Las personas físicas o morales que cumplieron con los requisitos establecidos para formar parte del Contrato Marco, con las que las Dependencias y Entidades que podrán celebrar CONTRATOS ESPECÍFICOS para la adquisición de los bienes.

PROVEEDOR: Persona Moral o Física que, habiendo sido adjudicado, tiene un CONTRATO ESPECÍFICO para la entrega de los BIENES

REGLAMENTO: El Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

USUARIO: En el módulo de COMPRANET se consideran 5 (cinco) tipos de usuarios, para la operación por parte de las Dependencias y entidades:

Administrador del CONTRATO ESPECÍFICO: Servidor público responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el CONTRATO ESPECÍFICO.

Receptor de envío de facturas. Seneidor Público encargado de revisar y aprobar la solicitud de pago a Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP), previa revisión de la factura del proveedor.

Receptor de los bienes: Servidor Público encargado de la recepción de los bienes en el lugar de entrega señalado en el CONTRATO ESPECÍFICO

Usuario a área compradora: Servidor Público de la Dependencia o Entidad con facultad para realizar procedimientos de contratación a efecto de adquirir los BIENES a través del módulo de COMPRANET, así como el facultado para celebrar contratos en términos de la LEV.

Usuario o área requirente: Servidor Público de la Dependencia o Entidad que solicite o requiera formalmente la adquisición de los BIENES a través del módulo de COMPRANET.

2. NOMBRE DE LA ADQUISICION DE BIENES A CONTRATAR

Contratación para el suministro y entrega en sitio de artículos de oficina; productos para servicio de cafetería; así como consumibles y accesorios informáticos. para las Dependencias y Entidades de la Administración pública Federal. administrada por el módulo de COMPRANET.

3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La contratación del suministro y entrega en sitio de artículos de oficina, de productos para el servicio de cafetería; y de consumibles y accesorios informáticos se busca atender la demanda de las Dependencias y Entidades para la realización de sus funciones.

4. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES REQUERIDOS

Las Dependencias y Entidades podrán requerir el suministro y entrega en sitio de cualquiera de 105 alENES señalados en el Apéndice I. Catálogo de productos.

El presente procedimiento consta de tres (3) bloques conformados de la siguiente manera:

Bloque I.

Artículos de oficina conformado por 171 partidas.

Bloque 2. productos para servicio de cafetería conformado por 17 partidas

Bloque 3.

Consumibles y accesorios informáticos conformado por 17 partidas

En el Apéndice 1. Catálogo de Productos, se detalla la descripción de cada uno de las partidas que conforman los bloques antes señalados

Las personas morales o físicas podrán presentar Ofertas por una o más partidas, en una o más Entidades Federativas.

Sus ofertas económicas deberán presentarse en moneda nacional y deberán cumplir en su totalidad con las especificaciones técnicas y alcances de la adquisición solicitada, así como todos los requisitos y condiciones señaladas en el Contrato Marco para el Suministro y Entrega en Sitio de Artículos de Oficina: productos para Servicio de Cafetería: como Consumibles y Accesorios Informáticos, para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

La presente contratación permitirá a las Dependencias y/o Entidades contar con los artículos de oficina: productos para servicio de cafetería: así como consumibles y accesorios informáticos que se requiere en sus lugares de trabajo, mismos que permitirán a las Dependencias y Entidades poder seguir con las actividades propias de la Administración Pública Federal. atendiendo los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones de contratación para el Estado.

S. LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES

Los artículos de oficina; productos para servicio de cafetería: así como consumibles y accesorios informáticos deberán ser entregados nuevos, en su envoltura original en las cantidades y características técnicas solicitadas en los CONTRATOS ESPECÍFICOS, conforme a los plazos establecidos en el presente Anexo Técnico.

Las condiciones contenidas en el presente Anexo Técnico, no podrán ser negociadas. El lugar de entrega para todos los artículos de oficina; productos para servicio de cafetería; así como consumibles y accesorios informáticos, deberán realizarse en los domicilios que se establezcan en los contratos específicos.

5.1 Niveles de solicitud y plazos de entrega

Los usuarios podrán solicitar de forma abierta artículos que les corresponda y elaborar su solicitud, conforme a la asignación de presupuesto autorizada: la entrega deberá realizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la formalización del CONTRATO ESPECÍFICO. En caso de que, por las características y volumen de los bienes requeridos, el proveedor requiera de un plazo mayor al establecido, deberá establecerse en el CONTRATO ESPECÍFICO.

5.2 Especificaciones para la entrega de los artículos

a) Celebración del CONTRATO ESPECÍFICO y cómputo del plazo para la entrega

El plazo para la entrega de los BIENES comenzará a partir de que se formalice electrónicamente el CONTRATO ESPECÍFICO, a través del módulo de COMPRANET.

Las requerimientos que realicen las Dependencias y Entidades, deberán ser realizados en días y horas hábiles, en un horario de 09:00 a 18:00 horas. Las acciones realizadas fuera del horario establecido, surtirán efectos al día hábil siguiente.

El (los) posible(s) proveedor(es) entregará(n) los BIENES al área requirente del CONTRATO ESPECÍFICO en el inmueble correspondiente, con las condiciones de entrega señaladas en dicho instrumento jurídico, para lo cual deberá presentar un recibo o nota de remisión que contenga únicamente los artículos que está entregando.

b) Productos a entregar

El (los) proveedor(es) suministrará(n) a los usuarios sólo los BIENES requeridos a través de los CONTRATOS ESPECÍFICOS conforme a las características técnicas y de calidad contenidos en el Apéndice I. Catálogo de Productos.

Empaque, embalaje, manejo, estiba y traslado de productos

La integridad de los BIENES será responsabilidad del (los) proveedor(es) hasta que se efectúe la entrega y ésta sea validada por parte del personal autorizado para recibir los BIENES. El área compradora deberá designar previamente, a través del módulo de COMPRANET, al receptor de los bienes, quien será el personal autorizado para la recepción.

El traslado de los BIENES estará a cargo del(los) proveedor(es) por los medios que estimen pertinente(s) siempre y cuando cumpla(n) con los niveles de entrega de los BIENES previamente establecidos.

Al respecto, el costo del traslado de los BIENES deberá estar incluida en el precio de los BIENES que ofrezcan el(los) proveedor(s) en su(s) oferta(s) económica(s).

Los artículos deberán ser empacados, manteniéndose en envoltura original cuando esto sea posible o bien, en empaque del (los) proveedor(es) que los protejan durante el traslado contra el clima, manejo, estiba y en general, de cualquier agente externo que pudiera ser perjudicial.

Para el caso de los BIENES solicitados, tanto por las oficinas en el interior de la República Mexicana o por las oficinas del sector central de las Dependencias y Entidades, éstos serán entregados en los domicilios establecidos al (los) contratista(s). Los BIENES deberán ser empacados por el proveedor, en cajas flejadas para cada uno de los usuarios de las respectivas Dependencias y Entidades.

El empaque de los BIENES deberá estar etiquetado por el (los) proveedor(es) con la leyenda -frágil•, cuando sea el caso, y con una lista del contenido, a fin de facilitar su revisión por el usuario, además de la razón social del remitente, nombre del usuario, domicilio, número, monto y peso del pedido y estiba que soporta, tipo de material, número de caja y total de cajas (ej. 1 de 3, 2 de 3.3 de 3, etc.),

c) Verificación, revisión y validación de entrega

El(los) proveedor(es) deberá(n) registrar, usando su e.firma en el módulo de COMPRANET que los bienes solicitados fueron entregados en el lugar requerido, para lo cual subirá a dicho módulo el recibo o nota de remisión. El módulo de COMPRANET notificará al área requirente para que ésta valide la entrega conforme a lo siguiente:

- El usuario facultado para recibir los BIENES o en su caso, su suplente, verificará que la cantidad de los bienes que se entregan correspondan a lo solicitado y, una vez que el (los) proveedor(es) haya(n) registrado la entrega con su respectiva nota o recibo de remisión en el módulo de COMPRANET, el receptor de bienes registrará su entrega en el citado módulo.
- El área requirente registrará dicha entrega a través del módulo de COMPRANET, registrando la información que ésta le pida para generar el acuse

de recibo de conformidad: asimismo firmará electrónicamente el acuse generado por "La Tienda Digital" de COMPRANET.

- El módulo de COMPRANET registrará la hora y fecha en la que el área requirente realizó la firma electrónica.
- En caso de que los BIENES no cumplan especificaciones establecidas en el Apéndice I. Catálogo de productos, éstos no serán aceptados. El área requirente registrará dicho rechazo a través del módulo de COMPRANET, ingresando la información que ésta le pida para generar el acuse de rechazo y firmará electrónicamente dicho acuse.
- El área requirente contará con 5 días hábiles para realizar la validación de la entrega de BIENES.

El recibo o nota de remisión que presente el Proveedor(es) al momento de entregar los BIENES respaldará la aceptación por parte del usuario, de la cantidad de BIENES entregados. El recibo o nota deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Nombre de la dependencia.
- Clave de la unidad administrativa.
- Nombre de la unidad administrativa.
- Nombre del usuario solicitante.
- Número de folio.
- Domicilio de entrega.
- Fecha de la Orden.
- Fecha de entrega.
- Cantidad de bienes entregados • Precio unitario de los BIENES • unidad de medida de los BIENES •
- Código de clarificación.
- Nombre de la partida_
- Importes: subtotal, Impuesto al Valor Agregado (IVA) y total.
- Hora de la recepción.
- Nombre y apellido de quien recibió.

En caso de que el (los) proveedor(es) entreguen(n) menos BIENES de los solicitados en la ORDEN DE SUMINISTRO, deberá entregar el resto con otro recibo o de remisión, sobre los bienes que no entregó en el tiempo indicado, motivo por el cual se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes que se establezca(n) en el (los) contrato(s) específico(s),

Si al momento de la entrega de BIENES dentro de los horarios establecidos no se encuentra el usuario ni el personal alterno autorizado para la recepción de los mismos, el (los) proveedor(es) entregará(n) los BIENES al Administrador del contrato específico.

El área compradora será el responsable de registrar en el módulo al personal designado para la recepción de los BIENES. dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la emisión y notificación de adjudicación.

d) Disponibilidad de los productos a suministrar

El (los) proveedor(es) deberá(n) garantizar la disponibilidad de los Bienes ofrecidos en el módulo de COMPRANET Apéndice I. Catálogo de Productos.

c) Garantía contra defectos de fabricación

El periodo mínimo de garantía de los BIENES contra defectos de fabricación deberá ser, cuando menos, de 60 días naturales, contados a partir de la fecha en que el (los) administrador(es) del (los) contrato(s) específico(s), acepte(n) de conformidad los bienes suministrados.

f) Reposición de Bienes defectuosos

En caso de que se requiera o solicite la reposición de Bienes defectuosos, el (los) proveedor(es) deberá(n) retirar el o los productos el mismo día de su entrega o en el momento que se le solicite la reposición de un(os) producto(s). para ser sustituidos al segundo día hábil siguiente. notificando al administrador del contrato específico y deberán entregarle mensualmente el reparte de las reposiciones.

6. ENTREGA ELECTRÓNICA DE FACTURAS

Una vez que el área requirente firme electrónicamente el acuse de recibo de conformidad, el módulo de COMPRANET mandará una notificación al proveedor para que emita su factura y sea subida electrónicamente a dicho módulo y firmada con su e_firma: una vez completada esta acción, el módulo enviará una notificación al Receptor de envío de facturas, para su revisión y aprobación.

7. REVISIÓN Y APROBACIÓN DE FACTURAS

Una vez que el Receptor de envío de facturas reciba la notificación del módulo de COMPRANET de que la factura fue cargada, éste deberá revisar que dicha factura sea correcta (en monto, bienes, fecha, etc). caso de que la factura esté correcta, deberá aprobarla en el módulo de COMPRANET con su e.firma, una vez aprobada por dicho módulo, ésta envía de manera automática la solicitud de pago. En caso de que la factura no sea correcta, el Receptor de envío de facturas deberá rechazarla a del citado Módulo usando su e.firma explicando el motivo del rechazo, en este caso el módulo señalado enviara una notificación al proveedor para que vuelva a emitir la factura.

8. SERVIDORES PÚBLICOS FACULTADOS PARA RECIBIR BIENES

Las Dependencias y entidades, proporcionarán los datos de las personas facultadas para recibir los BIENES y, por lo tanto, para firmar de conformidad la recepción de BIENES en las notas de remisión correspondientes y en el módulo de COMPRANET.

9. MEDIDAS DE SEGURIDAD

El (los) proveedor(es) se compromete(n) a que el personal que utilice para llevar a cabo la entrega de los bienes Obieta del Contrato Marco para el Suministro y Entrega en Sitio de Artículos de Oficina; Productos para Servicio de Cafetería; así como Consumibles y Accesorios Informáticos, para las Dependencias y Entidades de la Administración pública Federal, dará debido y exacto cumplimiento de los controles de acceso y medidas de seguridad que cada una de las Dependencias y Entidades, tengan establecidos en los inmuebles en los cuales **llevará** a cabo dicha entrega de BIENES.

10. RESPONSABILIDAD LABORAL

El (los) proveedor(es) se constituye(n) como único patrón del personal que ocupe para llevar a cabo la entrega de los bienes a adquirir y será el único responsable de las obligaciones que en virtud de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, se deriven frente a dicho personal, liberando a las Dependencias y/o Entidades, de cualquier responsabilidad laboral a respecto.

11. NORMAS

Los interesados en participar en el Contrato Marco deberán dar cumplimiento a las siguientes normas oficiales:

MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA

- NMX.AA.144.SCFI-200B, "Características y especificaciones técnicas del contenido de fibra de material reciclable y cloro para la fabricación de papel para impresoras y fotocopiadoras que sea adquirido por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal".
- NMX-N-086.SCF1-2009, - Productos para Oficinas y escuelas • lápices de escritura y colar".
- NOM.050.SCF1.2004, "Información comercial etiquetado general de productos y demás ordenamientos aplicables en la materia.
- CIRCULAR que contiene los Lineamientos generales relativas a los aspectos de sustentabilidad ambiental para las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. (publicado en el Diario oficial de la Federación el 31 de octubre de 2007)

PRODUCTOS PARA SERVICIO DE CAFETERÍA

- NOM.050.SCFI-2004. "Información comercial etiquetado general de productos" y demás Ordenamientos aplicables en la materia.

CONSUMIBLES Y ACCESORIOS INFORMÁTICOS

- NOM.050.SCFI-2004. "Información comercial etiquetado general de productos" y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Asimismo, los interesados deberán comprometerse al cumplimiento de aquellas Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales o Normas de referencia o especificaciones, conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, que directa o indirectamente se relacionen con el Objeto del presente Anexo Técnico.

12. PERFIL DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

Se requiere de una persona que se encuentre legalmente constituida bajo las Leyes Mexicanas, que tenga la infraestructura necesaria y la experiencia mínima de un año en el suministro de los bienes objeto del presente Anexo Técnico

13. VIGENCIA DEL (LOS) INSTRUMENTO(S) JURÍDICO(S).

La vigencia del CONTRATO ESPECÍFICO en ningún caso podrá rebasar la vigencia establecida en el Contrato Marco.

APENDICE 1

ARTÍCULOS DE OFICINA

Partida	Concepto		Unidad de medida
I	ABRECARTAS	AB a EC_AATAS	PIF7A
	ALA cam	CON OJILLO EN ACERO TEMPLADO	PI EZA
	BICOLOR	IZ PARA MARCAR BICOLOR	PIEZA
	BLOCKS (NOTAS AUTOADHERIBL	Y xy CON .',CO	PAQUETE
	BLOCKS	X 2' CON 100 HOJAS	PAQUETE
	BLOCKS	CON 100 HEDAS	PAQUETE
		BLOCK TAMAÑO CARTA PAPEL BOND RAYADO HASTA 100 HOJAS	PIEZA
	ga CPAFOs	BOL c.RAFO PUNTO Y,'ETALtco PUNTO CAM cosa DE PIEZAS NECRO O amo O	cm AQU
	BORRADOR	PLANCA N '.IEDIDA+ DE 4 CM OE LARGO POR 3 OE ANCHO	
	aoRRAooa PIZAR;adN	go;aaA00Ñ PA ÑA PIZAR N BLANCO	
	PARA Fal,nER	BROCHE METALICO DE g CM CAJA CON SO PIEZAS	
	BROCHES PARA FOLDER	aaocHE DE PATAS NO', LATONADO CON 100 PIEZAS	
	CADAS OE CARTÓN (CORRO CADO. PLEG*DIZO	OFICIO DE M OE ANCHO OSO LARGO X oas DE 2 CM CON REFUERZO LATERAL	

	CAJAS OE CARTÓN {CORRUCAOO. PLEGADIZO	CARTA EE 031 ANCHO X OSO M X 025 CON REFUERZO LATERAL	
	CARPETAS PARA AncHIVO	CARPETA COLOR VEGOE 'ASPEADO CARTA caN METÁLICOS OE 2	

	CARPETAS PARA ARCHIVO	CARPETA RECIS7RAooaA coLoa VERDE ASPEADO TAMAÑO OFICIO CON HERRAJES MLTSLtcos OE 2	PIEZA
17	CARPETAS PARA ARCHIVO	3 AÑcaLLAS OE v TA o CARTA couon al_ANCA COE CUBIERTA p L_ÁSTICA TÂANSPAGENTE DE PASTA ova RA	PIEZA
	CARPETAS PARA ARCHIVO	CARPETA OE 2 A;ac0L13ss 3' COLOR BLANCA VINIL CON 'UBIERTA PLÁSTICA TRANSPARENTE PASTA ou;aA	
	CARPETAS PARA ARCHIVO	ARGOLLAS O CARTA DE DURA	PIEZA
	CARPETAS PARA ARCHIVO	CARPETA OE 2ARCOLLAS2•TAMANO CARTA OE PASTA DURA	PIEZA
21	CARPETAS PARA ARCHIVO	CARPETA OE 3 ARGOLLAS CARTA COLOR ELANCAVINIL DE PASTA ouRA	PIEZA
	CARPETAS PARA ARCHIVO	CARPETA DE 3 ARGOLLAS •TAMA O CARTA COLOR BLANCA VINIL PASTA DURA	
	CARPETAS PARA ARCHIVO	CARPETA PARAARCHIVO TAMANO OFICIO CON BROCHE DE PRESIÓN OE g	
24	PARA ARCHIVO	CARPETA OE -g CARTA COLOR BLANCA vNIL DE PASTA ouRA	PIEZA
	CARPETAS PARA ARCHIVO	CARPETA 3 ARGOLLAS	PIEZA

		CARTA cacaR BLANCA VINIL OE PASTA ou;ZA	
26	CARPETAS PARA ARCHIVO	CAÑP&TA DE 3 ARGOLLAS Y TAMANO CARTA cacon at_ANCA VINIL OE PASTA tJI_1ÑÑA	
	CARTULINA OPALI'-.•,•,	TAMANO CARTA 125 CR CON 100	PAQUETE
	CARTULINA OPALINA	TAMA O CARTA IBO GR CON 100 HOJAS	PAQUETE
	CESTO BASURA	CESTO p [p col 14 Ulrvaos	
30	CESTO BASURA	CESTO p BASURA (50 LITROSI	PIEZA
	CESTO aASLJRA	CESTO p/ BASURA es LITROS)	PIEZA
	CHAROLA PAPELERA	CHAROLA PAPELES TAMA O OFICIO DE ACRiltco DE 3 NIVELES	PIEZA
	CHAROLA PAPELERA	CHAROLA PORTAPAPELES TAMANO OFICIO AcaiItco 2 NIVELES	PIEZA
	CHINCHE	CUERPO OE IETAL Y CABEZA DE PLÁSTICO CON 100 PIEZAS	CAI AQI_J
	CI ADHESIVA Olura	TRANSPARENTE. MEDIC,,•, X 33 M	PIEZA
	ADHESIVA	TRANSPARENTE MEDIDA IB X 33 M	PIEZA
37	CINTA AD H ESfVA	TRANSPARENTE, X 50 M	PIEZA

CINTAADHESIVA 24 X SO

	TAPE		
	CINTA costra EXPE01ÉNres	DE ALGO N OC APROXIVADAMENTE	ROLLO
	CINTA PARA COSER EXPEDIENTES	OE LINO EN MADEJA DE I NIN.'0250 ca	
	C'.IPS	CROMADO NO. I CUADRADO CON (CO PIEZAS	
	CLIPS	CROMADO NO. 2 CUADRADO INOXIDABLE CON 'CO PIEZAS	

	CLIPS TIPO	GIGANTE NO.1, CON'2 PIEZAS	
	COJIN SELLO	PLASTICO PARA SELLO EN +/-1 CM OE 9 X 16 CM	
	canÉCTOR LfQ1_ltoo	Bl_m.'co SASE	PIEZA
	CUADERNOS	PROFESIONAL IÑAVAOO O cuAERO CHICO O CUADRO GRANDE] caN ICO	
		FRANCESA RAYADO OE 96 HASTA loo MEDIDAS 4-16 X	PI ERA
	cuAEEANos	FORMA ITALIANA CON 100 HOJAS	
	CUBIERTA PARA ENC.;aCOLAA	PASTA PLASTIFICADA PARA ENGARGOLAR TAMAÑO PAQUETE CON 50 PIE CARTA PIEZAS	PAQUETE
	CUBIERTA E NOARGOLAA	PASTA F I CADA PARA ENC,,vacolAA TAMAÑO af:ccto PA LISTE cousa	PAQUETE
	CUTTER	CUCHILLA SEGMENTADA MANGO DE PLÁSTICO c./EOTON DE SEGURIDAD	PIEZA
	currER	CHICO cuCHILL_A 'L" SEGMENTADA MANCO DE PLÁSTICO c/BOTdN OE SEGURIDAD	
	HULE	CN PIULE NATURAL PIGMENTADO EN COLOR aoJO CON ASIRIAOO PARA r. •LANE20 DE HOJAS CHICO O	PIEZA
	DESENCRAPAD	STANDARD. CUERPO OE ACERO Y ORILLA OE	pl EZA
SS	OESPACHAOR UNIVERSAL OE CINTAS ADHESIVAS	PARA USO CINTAS OE CENTRO GRANDE Y PEQUEÑO CON co;aTAoara Acao	PIEZA
	ENGRAPADORA	ESTÁNDAR DE TIRA COMPLETA	PIEZA
sa	ENGRAPADORA	DE ESCRITORIO DE USO PESADO	PIEZA

		MANILA	PIEZA
--	--	--------	-------

	FOLDERS	OCARTA CARTULINA CON 10 PIEZAS	
		COLGANTE TAMANO CAPTA, CON 25 PIEZAS	
		OFICEO, CON ICO PIEZAS	
	FOLDERS	CON anoche TAMANO CARTA	
	FOLDERS	CON PALANCA CARTA. CON PIEZAS	PAQUETE
	FOLDERS	COLGANTE TAMANO OFICIO. CON 25 PIEZAS	
	FOLDERS	COSTILLA DE ----- CARTA	PIEZA
		0 Giros	PIEZA
	FOLIADORES	AUTO Matico CON 6	
		DE 7 0 c ITOS	PIEZA
	c RAPAS	STANDAAO CAJA CON 5 000 PIEZAS	
	Arillo metálica	engargolar. doble medida	cm AQU
	Arillo	para engargolar. doble. me-dida	caja
	LAPICES	IZ NUMERO 2 CON CUERPO OE MADERA PUNTA OE c,RAFITO BAN DA CON GOMA 100 PIEZAS	
	LAPICES	HEXAGONAL NL_'MEao 2 CUERPO OE VADERA OE GRAFITO amoA a03A CON GOMA 10 PIEZAS	
	LAPICES	HEXAGONAL 2%', CON CUERPO OE MADERA PUNTA OE GRAFITO BANDA ROM CON GOMA CAJA 10 PIEZAS	
	LIGAS	NO. 18. CON 100 GR	PAQUETE
		CON 100 GR	PAQUETE
		NO. CON 100 GR	PAQUETE
	PAPEL	TAMANO CARTA M I MO 75 CON 9000 H	

	pApEL	PARA ROTAFOLIO 70 X CM, CON 25	PA Q',JETE
	PAPEL aaND	TAMANO OFICIO MAXIMO 75 G Z coN 5000	
	PAPEL BONO	PARA CARPETA 3 ARCO LLAS. CON 100 HOJAS	PAQUETE
	PAPEL N	CARTA CON 100 HOJAS	PAQUETE

	PAPEL ETIQUETAS ENCOMADO	ETIQUaA ADHESIVA BLANCA OE 2 X B CM CA'A 20 PLANTILLAS	PIEZA
	PAPEL ETIQUETAS	ETIQUETA a IANC. •, PARA CO CADA 100	PIEZA
	PAPEL KRAFT	KRAFT ROLLO OE 75 ANCHO X	PIEZA/ROLL
	TIÑAS ENCOVADO	aANDEAÑAS ADHESIVAS DE 25 CM X 43 PAQUETE 50 PIEZAS	
	PAPEL TIRAS ENGOMADO	BANDERITAS TIPO FLECHA CON 96 PIEZAS VARIOS caLORES 11.9 X	
	PECA'. IENTO CEMENTO	500	PIEZA
	PEGAMENTO EN	125 GRS	PIEZA
	PEGAMENTO LI 1_'100	BLANCO 225	PIEZA
	PEGAMENTO LÍQUIDO	BLANCO 500 caas	PIEZA
	PERFORADORA	2 ORIFICIOS	PIEZA
	PERFORADORA	3 ORIFICIOS	
		1 ORIFICIO	PIEZA
	PORTA CLIPS	CONIMAN 10.5 CM DE ALTO X 5.8 CM DE macea o	
	PORTA CLIPS	DE ACA Lico	PIEZA
	PORTA	PORTA CAFETE', 'OYO. CON 10 PIEZAS	PAQUETE
	PORTA CAFETES	COR N, 25 PIEZAS	PAQU ETE
	PORTA CAFETES	ADATA GAFETE BROCHE, CON 100 VIE7_AS	PAQUETE

	PORTALAPICES,	OE Aca LICO COLOR COLOR HUMO 63 X 63 96 CM	PIEZA
	POSTES OE ALUMINIO	POSTES OE	
	POSTES OE ALUMINIO	POSTES DE ALUMINIO PARA ENCUADERNACION 2•	
	REFUERZOS (PARA PERFORACION EN PAPEL)	ADHESIVO GLANCO PARA 1-102AS PERFORADAS MM OE DIAMETRO, CON 100 PIEZAS	PAQUETE
	RC#UCã20s PERFORACION EN PAPEL	ADHESIVO BLANCO PARA PERFORADAS IB Mr.' OE CON 100 PIEZAS	PAQUETE
	REGLAS DE CO	30 CM	PIEZA

	SELLO OE GOMA	SELLO FECHADOR OE MAROMA CON ESTRUCTURA METALICA Y RECUBIERTA DE PLASTICO PARA USO Ruoo	PIE7_A
107	SELLO DE COMA	SELLO DE "COTEAO• FECHA	
	SELLO DE COMA	SELLO OE "RECIEIDO•	
	SELLO DE COMA	•cmcEL_A00•	PIEZA
	SELLO DE GOMA	SELLO EE URGENTE	PIEZA
	SELLO OE GOMA	SELLO OE 'SIN TEXTO•	PIEZA
	SEPARADOÑES DE CARTULINA	PARA CARPETA O E CARTULINA TAMANO	
	OE CARTULINA	PARA CARPETA DE CARTULINA TAMANO CARTA S	Ju Eco
	CARTULINA	PARA CARPETA OE CARTULINA o CARTA g	Juscñ
	SEPARADORES OE	PARA CARPETA OEo CARTULINA TAMAN DIVISIONES CARTA 12	3uEGO

	SOBRES DE PAPEL	MANILA 26 X 34 CON HILO RONDANA	
	SOBRES OE PAPEL	MANILA 30.5 X 39.5, CON 50 PIEZAS	
	SOBRES DE PAPEL	125 X CM, CON 100 PIEZAS	
	SOBRES OE		PIEZA
	SOBRES OE PAPEL	MANILA CON HILO v RONDANA CON 25 PIEZAS	PAQUETE
	SOBRES OE	MANILA 16.5 X 25	
	SOPRES ORDINARIOS	CARTA CON 500 PIEZAS	
	SOPRES ORDINARIOS	OFICIO. CON 500 PIEZAS	
	SOPRES TALES	SOBRE OE PAPEL 26 X 34	
	TABLA REGISTRO CON CLIP SUJETADOR	TABLA OE REGISTRO CON TAMAÑO CARTA	
	TABLA REGISTRO CON CLIP SUJETADOR	TABLA OE REGISTRO CON CLIP TAMAÑO OFICIO	PIEZA
	ELECTRICAS SACAPUNTAS ELECTRICAS	DISENO NAVAJA OE ACERO REFORZADA REMOVIBLE PARA DESECHOS DE, 10 cm	PIEZA
	TELA APIZ MANUAL SACAPUNTAS MANUAL	ESCOLAR METALICO CO. CON	
	TAPETE	DE CORTE X 45	PIEZA
	TARJETAS	TARJETAS DE CARTULINA 3 X 5	PAQUETE
	TARJETAS	TARJETAS 5 X CON 100 PIEZAS	PAQUETE
	OFICINA	ACERO INOXIDABLE NO. 1	PIEZA

	AGARRAPAPEL	SUJETADOCUMENTAS TAMAÑO CHICO 3/4 PULGADA	'2 PIEZAS
ISO	AGARRAPAPEL	SUJETADOCUMENTOS TAMAÑO MEDIANO 1 1/4 PULGADAS (32 MM) C	CON 12 PIEZAS
	AGARRAPAPEL_	SUJETADOCUMENTOS TAMAÑO GRANDE PULGADAS (sot.w)	CON 12 PIEZAS
152	Almohadilla para sello	Entintador Feltro Para Foliador	oc8Di
	Arillo de plastico para	ARILLO DE PLASTICO PARA ENCUADERNAR DE 1/2.	
154			
Iss	LAPIZ ADHESIVO	'Z ADHESIVO SEMI PARA PAPEL CARTON Y TELA EN TUAO DE	PIEZA
156	MARCA TEXTOS	COLORES FLUORESCENTES	PIEZA
157	PERSONIFICADO	AcaItC02BX7XB	
		PARA SI. I N	
	PLUMIN PLUMON	PUNTA FINA	PIEZA
		EN BARRA MM X 25	PIEZA
	SILIC N	LIQUIDO aso ML	
	su MADORA	DE ESCRITORIO OE	
	PARA SELLO	COLORES 60 ML	PIEZA
	PARA SELLO	PARA FOLIADOR VA;aaos coLORES 12	PIEZA
	PLUMON	TINTA PERMANENTE PUNTA CINCEL	PIEZA
	MARCADOR (PLUMON)	PIZAR N BLANCO VARIOS COLORES	
	v ARCADO a PLUMON	CERA CON cu SIERTA	PIEZA

	MAKAOOR PLUMON	PARA DETECTAR BILLETES FALSOS	PIEZA
169	PROTECTOR DE p L_KSTICO PARA HCEAS	TAMANO CARTA PARA INSERTA;a EN CARPETA DE 2 3 ORIFICIOS CON loo PI EZAS	PAQUETE
	CERA CUENTA FÁCIL	CERA CUENTA F IL W, GRS	PIEZA
	PI.AYO	ROLLO 18'*'1200 FT (45.72 CM X MI 20 M	PIEZA

CONSUMIBLES Y ACCESORIOS INFORMÁTICOS

Partida	Concepto	Especificación	Unidad de medida
---------	----------	----------------	------------------

	Cisco COMPACTO, CO V DVD		
	nisco COMPACTO. C C.	4.7ca	PIEZA
	DI sco COMPACTO. CO V DVD	CD/DVD+R 4.7GB	
	cavpACTO. CO V DVD	DVD-R REGRABAELE g sca	
	asco COMPACTO, CO	700MB - PAQUETE lo PIEZAS	PA QU ETE
	DISCO COMPACTO. CO V DVD	CD/DVD+R 4.7CB - PAQUETE lo PIEZAS	PAQUETE
	DI sco COMPACTO. CD V DVD	CO VD.a .7GB - PAQUETESO PIEZAS	PAQUETE
	Disco COMPACTO, CD	cE%R 700tdB - IAQUETESO PIEZAS	PAQUETE

	Y DVD		
	osco co MPACTO.CD	REGRAaAa1.E - PAQUETE SO PIEZAS	PAQUETE
	OIsco COMPACTO, CD V DVD	cnsco GB CON LINA VELOCIDAD DE ¿X A G): • PA 50 PIEZAS	PAQUETE
	OIsco s ot_IRos	OSCO DURO EXTERNO 3 TB	PIEZA
	DUROS	OSCO ouRO EXTERN01 TB	PIEZA
	cnsco s OUROS	OZSCO OLIRO EXTERNO 2	
	Discos DUROS	OLJRO EXTERNO Eooca	
	DISPOSITIVOS USB	MEMORIA usa 32 Ga	PIEZA
	DISPOSITIVOS use	MEMORIA usa 1E Ga	PIEZA
	DISPOSITI\OS usg	MEMORIA UsG 64 CB	PIEZA

PRODUCTOS PARA SERVICIO DE CAFETERÍA

Artículo	Concepto	Especificación	Unidad de medida
1	Acu A PURIFICADA	20 LITROS	GARRAFON
	CASEOSAS AGUA MINI	355 ML	PIEZA
	AZUCAR	MORENA IKC	KILO
		REFINADA IKG	
	AZUCAR	EN sosRE S GRS CON PIEZAS	

	CAF SOLUBLE	MO 200 CR	PIEZA
	CALLETAS	DA HASTA 620	PIEZA
	REFRESCO	DE COLA EN LATA 355 ML	PIEZA
	REFRESCO	VARIOS SABORES ML LATA 355	PIEZA
	SUSTITUTO DE Azúcar	CAJA HASTA CON 200 SOBRES	
	SUSTITUTO DE AZÚCAR	CADA CAJA CON 500 SOBRES	
	SUSTITUTO DE CAJETA	CAM CON 1000 SOBRES	
	SUSTITUTO DE CREMA	CAJA CON 200 SOBRES	
		CAJA HASTA 20 SOBRES	
		CADA CAJA CON 25 SOBRES	CAJA/PAQUETE
	AGUA EMBOTELLADA PARA BEBER	230 A 250 ML PAQUETE DE 24 PIEZAS	PAQUETE
	CAF TOSTADO MOLIDO OZ GRANO	PAQUETE DE 1 KG	PAQUETE

DOCUMENTO FIRMANTES

Certificado

MIIIGQDCCBCigAwBIAgIUMDAwMDEwMDAwMDA0MDQwNDQ5MjcwDQYJKoZIhvcNAQELBQAweggGyMTgwNgYDVOQDQDCC9BIAm4GRIBCHTZX
J2aWNpbyBkZSSBZG1pbmlzaGFyY2s2dG4VHUpYnV0YXUpYTEwMCOGA1UECjpwU2VydmljaW8gZGUgQWRtaW5pc3RyYWNpw7NaIFRyaWJ16GFya
WEeODAZBqNVBIAmL0FkbWwaaXN0cmfjaoOzbkZSSBZTZW4IcmkAYWQ2ZGUgY2gEg5W5mb3JhYWNpw7NaMR8wHQYJKoZIhvcNAQELBQFzDhY29k0
BzYXQ2Z29Lm14MSYwYAYDVQQJDBIBM44SGBYWcmbyA3NywgQ299LlBHMWVYcmVyb3E0MAwGA1UEEzQwFMDYzMDAAc2A0BqNVBAYTAk1
YMGwFwYDVOQDQDDBEAAcXN0cmfbyBQZWRUcmFMRQwEgYDVOQDQDHAIDWF1aHHDqW1vYzEVMBMGA1UELRMBMUFUOTcwNzAaTk4z4Mv0w
WwYJKoZIhvcNAQkCESSZDNw25eYWJzZTogQWRtaW5pc3RyYWNpw7NaIFRyaWJ16GFyaWJ16GFyaW9zGFENvbnRyaWJ1eWVudGUwHicNMTYwMD0MGEIMzMDVWbcNMjAaMD0MGEIMzMDVWYzCB4DESMCAwA1UEEAaMlUFDIENPTVhVVEFETlZlBjYBERSIINT1F
TE9TFNBIEFENWMS0wKwYDVOQDQpEjRNQUM2Q09NUFUURFUAFTIERFIE1FLKVMTIM2UCEgREUgQ1YsLTA8qNVBAoTIE1BQyBDT01QV
VRBRE9SQVMgREUgTUNSRUdPUjYBTQ5BERSBDVjEIMCMGA1UELRMCo0PMDUwMzA0T1g1OgYVVTJY4MDMxOVU0NzEzEzBwGA1UEBRM
VICgYVVTJY4MDMxOVU0NzEzEzBwCAyDVOQLEwFMBIEBjANBjgkqk5G9w0BAQEFAAOCAQIBAQkCAQEAOCBCQD6T7hBpaAnd
HJQRMZWA0aaGh347aCLDFo+K5w1ghn7XaZ/+r0qWYXw779w477Mfm0BHz+ocJWdXjJk35VVvOHXEmjQ1x4mXXCAjWDBA4CQ4foVHPV
ebej58D5qAgkV1mullcQTZnNmZlB4z4dDqaXHA1w0KVASaZNCCEde20UeMdrRhmMTe1FH74NK6SD2h1OCZ6dF99AR43Kx7ab3HrN4L8Q23M6R
H1V70jWMM4GVG78WV8zQNFVWkUY9CwVcRtMAna4P0zZefEujerQ1yfo0FVUXcl+gqzqyUBq+H9+Z+Kq612wywIDAQABox0zAMBgNVH
RMBABEAAAMA0A1U4DwQEAw1GwDANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEA432qP5wtaG5QNEzHETw449PZ4q0ng2REual8Qzq0BKMfjwK332VQ
55yDIEFzE8a7MgEgskzJf6E50b7BMj3RqDZmvfUJLL4BzZUqLAFBpg8EPc24WM3YgdlfvcmlUzLLQNAie0b25XcifP5b4Orpk7LFWw/qMm0NQA
zV17aab4mRN230d5g3vgWLad7V55WGjGdLGBHf0b6ZDM7Xndzaq0aJ049EwhrYDE7pLXDXM31fuTzAcmfjyJ4oV+WIMh00NecCECzB1/
oefNcM9p05aW4PFXGafY64G5F7u5ouVmr84Q1pATBzYUuQLfsoVEKMATbN3qF7hYXndO6R1B0m9yEUz42BjCeyqgY3UX4FGCCzFK3tye24
y1YX0e45p0+nvKfMlUgtfCfd/gdU56h+kt5dj7akja1zma54korplpYMaLYcbz7509NRv0Jf5Y4HIZ9+Et0N9Ujfw1+Oo0zmm2hAKKw3t+fgAXo
5R4545tqfQ9R348Cp0p1U06pmG7bN06L+QDEP+Hblv0f8zqZTyM0rAXBRXJKemwZaW+PVLa13PcIhT2ELZpd19XKN4f+420vA1YZMhJ
VUZatq1m5yUDzmmND485F8U=

Razón Social INTEGRACION CORPORATIVA PARA LA INDUSTRIA Y COMERCIO SA DE CV **RFC** IC10392985A
No. Serie 100000405439154 **CURP**

Firma Electrónica

DEMPdJK6CwHkZca21z31cVxT3eXWXE1nzkz964eCcc0Umnr8905UPfB0rVhR2Azm0zDpVX+Q50e+F/aPyTvbGLeY91axZTna7d6M7GRN/p
CICKZ58ZEM9Q5jBVA7Zgf7TicN41Rh4d45UdpqplLyRUHTZ044eFrjHR55V10b0DCrtaYSCIE4e8d8q+KEIPeV55YalUjiaRF2anky5NpN5RyYd
EamtdAandAYZ1Xozu2Pq8WsbT7ZUZM8INLk+Xa+EX+eC99af0eXkrZap8tD3XA0UmNo34P9ZEpAdh4XA445VjBR0KX2oq/w=

Certificado

MIIIGQCCBMAgAwBIAgIUMDAwMDEwMDAwMDA0MDQwNDQ5MjcwDQYJKoZIhvcNAQELBQAweggGyMTgwNgYDVOQDQDCC9BIAm4GRIBCHTZX
J2aWNpbyBkZSSBZG1pbmlzaGFyY2s2dG4VHUpYnV0YXUpYTEwMCOGA1UECjpwU2VydmljaW8gZGUgQWRtaW5pc3RyYWNpw7NaIFRyaWJ16GFya
WEeODAZBqNVBIAmL0FkbWwaaXN0cmfjaoOzbkZSSBZTZW4IcmkAYWQ2ZGUgY2gEg5W5mb3JhYWNpw7NaMR8wHQYJKoZIhvcNAQELBQFzDhY29k0
BzYXQ2Z29Lm14MSYwYAYDVQQJDBIBM44SGBYWcmbyA3NywgQ299LlBHMWVYcmVyb3E0MAwGA1UEEzQwFMDYzMDAAc2A0BqNVBAYTAk1
YMGwFwYDVOQDQDDBEAAcXN0cmfbyBQZWRUcmFMRQwEgYDVOQDQDHAIDWF1aHHDqW1vYzEVMBMGA1UELRMBMUFUOTcwNzAaTk4z4Mv0w
WwYJKoZIhvcNAQkCESSZDNw25eYWJzZTogQWRtaW5pc3RyYWNpw7NaIFRyaWJ16GFyaWJ16GFyaW9zGFENvbnRyaWJ1eWVudGUwHicNMTYwMD0MGEIMzMDVWbcNMjAaMD0MGEIMzMDVWYzCB4DESMCAwA1UEEAaMlUFDIENPTVhVVEFETlZlBjYBERSIINT1F
TE9TFNBIEFENWMS0wKwYDVOQDQpEjRNQUM2Q09NUFUURFUAFTIERFIE1FLKVMTIM2UCEgREUgQ1YsLTA8qNVBAoTIE1BQyBDT01QV
VRBRE9SQVMgREUgTUNSRUdPUjYBTQ5BERSBDVjEIMCMGA1UELRMCo0PMDUwMzA0T1g1OgYVVTJY4MDMxOVU0NzEzEzBwGA1UEBRM
VICgYVVTJY4MDMxOVU0NzEzEzBwCAyDVOQLEwFMBIEBjANBjgkqk5G9w0BAQEFAAOCAQIBAQkCAQEAOCBCQD6T7hBpaAnd
HJQRMZWA0aaGh347aCLDFo+K5w1ghn7XaZ/+r0qWYXw779w477Mfm0BHz+ocJWdXjJk35VVvOHXEmjQ1x4mXXCAjWDBA4CQ4foVHPV
ebej58D5qAgkV1mullcQTZnNmZlB4z4dDqaXHA1w0KVASaZNCCEde20UeMdrRhmMTe1FH74NK6SD2h1OCZ6dF99AR43Kx7ab3HrN4L8Q23M6R
H1V70jWMM4GVG78WV8zQNFVWkUY9CwVcRtMAna4P0zZefEujerQ1yfo0FVUXcl+gqzqyUBq+H9+Z+Kq612wywIDAQABox0zAMBgNVH
RMBABEAAAMA0A1U4DwQEAw1GwDANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEA432qP5wtaG5QNEzHETw449PZ4q0ng2REual8Qzq0BKMfjwK332VQ
55yDIEFzE8a7MgEgskzJf6E50b7BMj3RqDZmvfUJLL4BzZUqLAFBpg8EPc24WM3YgdlfvcmlUzLLQNAie0b25XcifP5b4Orpk7LFWw/qMm0NQA
zV17aab4mRN230d5g3vgWLad7V55WGjGdLGBHf0b6ZDM7Xndzaq0aJ049EwhrYDE7pLXDXM31fuTzAcmfjyJ4oV+WIMh00NecCECzB1/
oefNcM9p05aW4PFXGafY64G5F7u5ouVmr84Q1pATBzYUuQLfsoVEKMATbN3qF7hYXndO6R1B0m9yEUz42BjCeyqgY3UX4FGCCzFK3tye24
y1YX0e45p0+nvKfMlUgtfCfd/gdU56h+kt5dj7akja1zma54korplpYMaLYcbz7509NRv0Jf5Y4HIZ9+Et0N9Ujfw1+Oo0zmm2hAKKw3t+fgAXo
5R4545tqfQ9R348Cp0p1U06pmG7bN06L+QDEP+Hblv0f8zqZTyM0rAXBRXJKemwZaW+PVLa13PcIhT2ELZpd19XKN4f+420vA1YZMhJ
VUZatq1m5yUDzmmND485F8U=

Razón Social MANANTIAL SAN JUDAS TADEO S DE RL DE CV **RFC** MSJ110121EQA
No. Serie 100000407262448 **CURP**

Firma Electrónica

a7WKNL0tHN06k52UjE1S6XZ0+5D96M6C++WgJAAs4y2qkPQsMIYa2Km+K4UI0Kqka0m3RKAsufyyz9L9agQozX7SL00enDB2z6fUgCLDeW950cY
0FvTVe45FvBLk95VEBYUM4q2w2RUjsWVzY1I8u7EvAkoo8iwj5DB65Z1Q64IAfjI8e+P9hIQevQwNpoo5tUWInaYv6M6CJ6u601AAXQpZkakaAU6x
YXZCqj325ScX5U1y1Q6MGE6B6ATS6sK9uTBKqyMB2Uzds5YC0jLP06LRNsmzoQMvkaD6eRTReXjTjZ0m6daXrQbTW6w

Certificado

MtIGpCCBi6gAwTBAgJUMDAwMDEwMDAwMDA0MDcy6j4NDpwDQYJKoZlbcNAQELBQAwwzGjMTgWNgYDVQQDDDC9BLkMaGRJbCBTZXJ2a
WNpbyB0ZSBBZGUpb29lbnRlLnVhY2s24gVHUyYVY0YXJpYUVEwMC0GA1UECgwwU2VydmljaW82ZGUgZW93aW5pcjRyYWNp7NzIFRyaWJldGFyaW
EwODAxZm9vbnRlbnRlLnVhY2s24gVHUyYVY0YXJpYUVEwMC0GA1UECgwwU2VydmljaW82ZGUgZW93aW5pcjRyYWNp7NzIFRyaWJldGFyaW
YXQzZ290Lm54MSYwJAYDVQQjZD9IB6425GBYWwzbyA3NywgQ29uLjBHMWVycmVyb2EOMAwGA1UEEjQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YM
RkFwYDVQQjZD9IB6425GBYWwzbyA3NywgQ29uLjBHMWVycmVyb2EOMAwGA1UEEjQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YM5ScwIQYJKoZlbcNAQELBQAwwzGjMTgWNgYDVQQDDDC9BLkMaGRJbCBTZXJ2a
WNpbyB0ZSBBZGUpb29lbnRlLnVhY2s24gVHUyYVY0YXJpYUVEwMC0GA1UECgwwU2VydmljaW82ZGUgZW93aW5pcjRyYWNp7NzIFRyaWJldGFyaW
ZlEwYVY0YXJpYUVEwMC0GA1UECgwwU2VydmljaW82ZGUgZW93aW5pcjRyYWNp7NzIFRyaWJldGFyaWZlEwYVY0YXJpYUVEwMC0GA1UECgwwU2VydmljaW82ZGUgZW93aW5pcjRyYWNp7NzIFRyaWJldGFyaW
U4gUyB0ZSBBZGUpb29lbnRlLnVhY2s24gVHUyYVY0YXJpYUVEwMC0GA1UECgwwU2VydmljaW82ZGUgZW93aW5pcjRyYWNp7NzIFRyaWJldGFyaW
QU5BTURUQWwzZ290Lm54MSYwJAYDVQQjZD9IB6425GBYWwzbyA3NywgQ29uLjBHMWVycmVyb2EOMAwGA1UEEjQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YM5ScwIQYJKoZlbcNAQELBQAwwzGjMTgWNgYDVQQDDDC9BLkMaGRJbCBTZXJ2a
WNpbyB0ZSBBZGUpb29lbnRlLnVhY2s24gVHUyYVY0YXJpYUVEwMC0GA1UECgwwU2VydmljaW82ZGUgZW93aW5pcjRyYWNp7NzIFRyaWJldGFyaW
CCAS1wDQYJKoZlbcNAQELBQAwwzGjMTgWNgYDVQQDDDC9BLkMaGRJbCBTZXJ2aWNpbyB0ZSBBZGUpb29lbnRlLnVhY2s24gVHUyYVY0YXJpYUVEwMC0GA1UECgwwU2VydmljaW82ZGUgZW93aW5pcjRyYWNp7NzIFRyaWJldGFyaW
Fq+T+sc7gE5eZL5l7hE9GRzCJAGwzaaVxUNLATHAPog9pPQqOU8w9TTNfsm5+G7uGJ7P6X58uM+3rC2Hv1m+uOWamvdY06h6w4bZ6aQpL14
pW8DNoefgFsmVWYbBHtzzyZ75aWds2lra0dNzdUcyx0CRgR0um21wcaD+RTBN46yNKqDE388YsdVXLlHPvX0ZDaFR0GmsyYHCUmQs9YzJ
K5qX67pLH5Y1AaVyaNimgiVidBzdzLFVaDp8CAwEAAsNFMEDwDAYDVROTAQHIAIwADALBgNVHQEBAMCA9gweEQYJYIZIAYb4QzEBBAQ
DAgWgMB0GA1U2Q0QwMBQGCCoGAQUFBwMEEgggBjF7BQcDAJANBgkqhkiG9w0BAQQAFAAOCAgEAFaK1bK7sbT6ka0VQ99q8QGREaUjPHDPZ
NgDgO0G00YFvVILZ4BXMb+L5VVBO6E97+4GpD9TisYnd2RzPwEXL3qLkRizanz45sdVHTi+XcYs4UQ8Kaj+qFYasP91eQOMJRAInJgqaKEHJLGF
BWLrbya602cmVG+Pa1R+qGwP6LphWVam2c6BB1QTT6X5QoaRqM8KRNJ6k4j6BDCK7g6FUAG0ZK55+bWY7bzrivyODQMzZu66GrDraUgZde2
kWrQG8a6FM60TCPIfzaq7wzCN540uZKRz8cPmVpaN0w+Pq1H4jB3GVwswLAcX662AjlKabAM2fka6M7HKZIECkR8F9j16wb7Sj0sQVLaPv0y
YaWbyNR6pb4Yfm0hN64yHwTVTRD7Zv0Jb7UT8c75aZXURFsr6GNQd.Vsq+63rTc0uUwywmlgfZ+maxeGr8GAlB6mJHGPXsODcFPeaY7d
qURQXaT362+6VPIKNCzo14L6RAWB+++wopP4Y7TDXVxpA6BwTvszB6KyscY46BCR100q02p9Z00QmocoG5Z+zn5GN3InYD++9za3y0kgzdzX
Wz1DSwM1Ca0NNsZXW16QZL4VZhe49D11JQKQOCwQ69gLaKE8BvaUg1Y+

ANEXO 2

PRECIOS MÁXIMOS

**SUMINISTRO Y ENTREGA EN SITIO DE ARTÍCULOS DE OFICINA;
PRODUCTOS PARA SERVICIO DE CAFETERÍA; ASÍ COMO
CONSUMIBLES Y ACCESORIOS INFORMÁTICOS, PARA LAS
DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL.**

a

nnunnnnnwnnn

łwnnnnnnnnnann

•vnnnnnnann•

n

nłnnnnłnnnn

auuuauaaaε

unouuu

Vertical line extending downwards from the bottom of the table.

code	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no	no
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7
8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9
10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11
12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12
13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13
14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14
15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15
16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16
17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17
18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18
19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19
20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20

aauunooaouuaooaauanaau
 nouonnooonmoauaouu
 azuuuaaunnaauuuauauo

aauuaauuuunauooouuan

no aplica	no aplica
no se especifica	\$11.14
no aplica	\$10.34
no aplica	\$88.71
no aplica	\$11.44
2 33.34	\$11.94
1 23.20	\$11.70
no aplica	\$44.97
no aplica	\$64.34
1 18.27	\$65.14
1 4.11	\$5.27
1 33.83	\$11.24
1 37.98	\$14.44
1 20.34	\$11.34
1 44.45	\$4.19
no se especifica	\$16.19
no aplica	\$15.19
no aplica	\$11.34
no se especifica	\$11.93

83	PANEL PROTECTOR ENCHUFA	ELITE 20 A	REJILLA DE ALUMINIO
84	ZANJE ESTUPELAS ENCHUFA	BLANCA PARA 1000V	REJILLA DE ALUMINIO
85	PANEL EMAT	MEDIDAS 200x100x10	REJILLA DE ALUMINIO
86	PANEL DE ALUMINIO ENCHUFA	REJILLA DE ALUMINIO	REJILLA DE ALUMINIO
87	PANEL DE ALUMINIO ENCHUFA	REJILLA DE ALUMINIO	REJILLA DE ALUMINIO
88	REJILLA DE ALUMINIO	REJILLA DE ALUMINIO	REJILLA DE ALUMINIO
89	REJILLA DE ALUMINIO	REJILLA DE ALUMINIO	REJILLA DE ALUMINIO
90	REJILLA DE ALUMINIO	REJILLA DE ALUMINIO	REJILLA DE ALUMINIO
91	REJILLA DE ALUMINIO	REJILLA DE ALUMINIO	REJILLA DE ALUMINIO
92	REJILLA DE ALUMINIO	REJILLA DE ALUMINIO	REJILLA DE ALUMINIO
93	REJILLA DE ALUMINIO	REJILLA DE ALUMINIO	REJILLA DE ALUMINIO
94	REJILLA DE ALUMINIO	REJILLA DE ALUMINIO	REJILLA DE ALUMINIO
95	REJILLA DE ALUMINIO	REJILLA DE ALUMINIO	REJILLA DE ALUMINIO
96	REJILLA DE ALUMINIO	REJILLA DE ALUMINIO	REJILLA DE ALUMINIO
97	REJILLA DE ALUMINIO	REJILLA DE ALUMINIO	REJILLA DE ALUMINIO
98	REJILLA DE ALUMINIO	REJILLA DE ALUMINIO	REJILLA DE ALUMINIO
99	REJILLA DE ALUMINIO	REJILLA DE ALUMINIO	REJILLA DE ALUMINIO
100	REJILLA DE ALUMINIO	REJILLA DE ALUMINIO	REJILLA DE ALUMINIO
101	REJILLA DE ALUMINIO	REJILLA DE ALUMINIO	REJILLA DE ALUMINIO
102	REJILLA DE ALUMINIO	REJILLA DE ALUMINIO	REJILLA DE ALUMINIO
103	REJILLA DE ALUMINIO	REJILLA DE ALUMINIO	REJILLA DE ALUMINIO

uouaunnanaoum

no aplica	no aplica
1 3.34	1 3.34
no aplica	no se especifica
no aplica	1 3.34
no aplica	no se especifica
no aplica	no se especifica
no aplica	1 3.34
no aplica	1 3.34
1 3.34	1 3.34
no se especifica	1 3.34
no se especifica	1 3.34
no se especifica	1 3.34
no se especifica	1 3.34
no se especifica	1 3.34
no se especifica	1 3.34
no se especifica	1 3.34
no se especifica	1 3.34
no se especifica	1 3.34

uonauouuauunnu
a
nunauuuuuunna
unenoanonnnauaon
nonouaanaaaaaua

aanaauunuua aannaoauua u

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

ouonunoonnoanoannoo

122	REFRIGERARE DE PLASTICO TAMBO CARTEA 2 DIVERSES	FRIG. CARTONA TAMBO CARTEA 2 DIVERSES	ABONO	04-08-2018	8	04-08-2018	8	24.7%	04-08-2018
123	REFRIGERARE DE PLASTICO TAMBO CARTEA 4 DIVERSES	FRIG. CARTONA TAMBO CARTEA 4 DIVERSES	ABONO	04-08-2018	5	04-08-2018	5	16.7%	04-08-2018
124	REFRIGERARE DE PLASTICO TAMBO CARTEA 11 DIVERSES	FRIG. CARTONA TAMBO CARTEA 11 DIVERSES	ABONO	04-08-2018	04-08-2018	04-08-2018	04-08-2018	11.1%	04-08-2018
125	REFRIGERARE DE PLASTICO TAMBO CARTEA 3	FRIG. CARTONA TAMBO CARTEA 3	ABONO	04-08-2018	1	04-08-2018	1	3.1%	04-08-2018
126	REFRIGERARE DE PLASTICO TAMBO CARTEA 14 DIVERSES	FRIG. CARTONA TAMBO CARTEA 14 DIVERSES	ABONO	04-08-2018	04-08-2018	04-08-2018	04-08-2018	24.0%	04-08-2018
127	REFRIGERARE DE PLASTICO TAMBO CARTEA 1 DIVERSES	FRIG. CARTONA TAMBO CARTEA 1 DIVERSES	ABONO	04-08-2018	1	04-08-2018	1	3.1%	04-08-2018
128	REFRIGERARE DE PLASTICO TAMBO CARTEA 1 DIVERSES	FRIG. CARTONA TAMBO CARTEA 1 DIVERSES	PIZZA	04-08-2018	1	04-08-2018	1	3.1%	04-08-2018
129	REFRIGERARE DE PLASTICO TAMBO CARTEA 1 DIVERSES	FRIG. CARTONA TAMBO CARTEA 1 DIVERSES	GASA	04-08-2018	1	04-08-2018	1	3.1%	04-08-2018
130	REFRIGERARE DE PLASTICO TAMBO CARTEA 1 DIVERSES	FRIG. CARTONA TAMBO CARTEA 1 DIVERSES	PIZZA	04-08-2018	1	04-08-2018	1	3.1%	04-08-2018
131	REFRIGERARE DE PLASTICO TAMBO CARTEA 1 DIVERSES	FRIG. CARTONA TAMBO CARTEA 1 DIVERSES	GASA	04-08-2018	1	04-08-2018	1	3.1%	04-08-2018
132	REFRIGERARE DE PLASTICO TAMBO CARTEA 1 DIVERSES	FRIG. CARTONA TAMBO CARTEA 1 DIVERSES	PIZZA	04-08-2018	1	04-08-2018	1	3.1%	04-08-2018
133	REFRIGERARE DE PLASTICO TAMBO CARTEA 1 DIVERSES	FRIG. CARTONA TAMBO CARTEA 1 DIVERSES	GASA	04-08-2018	1	04-08-2018	1	3.1%	04-08-2018
134	REFRIGERARE DE PLASTICO TAMBO CARTEA 1 DIVERSES	FRIG. CARTONA TAMBO CARTEA 1 DIVERSES	GASA	04-08-2018	1	04-08-2018	1	3.1%	04-08-2018
135	REFRIGERARE DE PLASTICO TAMBO CARTEA 1 DIVERSES	FRIG. CARTONA TAMBO CARTEA 1 DIVERSES	PIZZA	04-08-2018	1	04-08-2018	1	3.1%	04-08-2018
136	REFRIGERARE DE PLASTICO TAMBO CARTEA 1 DIVERSES	FRIG. CARTONA TAMBO CARTEA 1 DIVERSES	PAJOTE	04-08-2018	1	04-08-2018	1	3.1%	04-08-2018
137	REFRIGERARE DE PLASTICO TAMBO CARTEA 1 DIVERSES	FRIG. CARTONA TAMBO CARTEA 1 DIVERSES	PIZZA	04-08-2018	1	04-08-2018	1	3.1%	04-08-2018
138	REFRIGERARE DE PLASTICO TAMBO CARTEA 1 DIVERSES	FRIG. CARTONA TAMBO CARTEA 1 DIVERSES		04-08-2018	1	04-08-2018	1	3.1%	04-08-2018
139	REFRIGERARE DE PLASTICO TAMBO CARTEA 1 DIVERSES	FRIG. CARTONA TAMBO CARTEA 1 DIVERSES	GASA	04-08-2018	1	04-08-2018	1	3.1%	04-08-2018
140	REFRIGERARE DE PLASTICO TAMBO CARTEA 1 DIVERSES	FRIG. CARTONA TAMBO CARTEA 1 DIVERSES	PIZZA	04-08-2018	1	04-08-2018	1	3.1%	04-08-2018
141	REFRIGERARE DE PLASTICO TAMBO CARTEA 1 DIVERSES	FRIG. CARTONA TAMBO CARTEA 1 DIVERSES	PIZZA	04-08-2018	1	04-08-2018	1	3.1%	04-08-2018
142	REFRIGERARE DE PLASTICO TAMBO CARTEA 1 DIVERSES	FRIG. CARTONA TAMBO CARTEA 1 DIVERSES	PIZZA	04-08-2018	1	04-08-2018	1	3.1%	04-08-2018

uuauaa•uuauauauauaoo

143	SALAMONZ ELECTRICOS SACAPONTAS ELECTRICOS	GRANJO COMPACTO MAYAJAZ ACERO REFRENDA CON GANCHO REMONTEABLE PARA DEBILITAR EL PUNTO DE FUSION METALURGA INDUSTRIAL	DE CORTES NO X 40 CM
144	TAJUCHE MORALES SACAPONTAS MASCAL	TAJUCHE MORALES METALURGA INDUSTRIAL	
145	TAPITO		
146	TARJAS	TARJAS DE CARTON 18"	
147	TARJAS	TARJAS PARA CARTONERA "CORRIDO" 18" X 24"	
148	TERMINAL GRAMA	ACERO INOXIDABLE NO 4	
149	AGARRANTE L	SULTOCUM BICOE TAMBO CIBOLA PULGADA ORIBALCO PIZAS ELECTRICAS EPTON JABON MILAGRO PULGADA MAGNOLIA PIZAS ELECTRICAS	
150	AGARRANTE L		
151	AGARRANTE L		
152	Almohada para auto		
153	Anillo de prensa para instalaciones		
154	CAJAS SECCO	400x400	
155	LAPPE ACABADO	LAPPE ABSOLUTO REVELADO PARA PAPEL PARA TELAR	
156	MARCA TUPON	CELEBRACION PLURICENTRO	
157	FERRERIA DE	ACEROS 18 X 18 CM	
158	FUELA	PARA SECCION	
159	PUDOS (PUDOS)	PASTA PISA	
160	BLON	DE BARRA DE 11 X 11 CM	
161	BLON	DE CORTES NO X 40 CM	

yaWJteWVudGUwIbcNMTYwNDUSMTYsNTEjWbcNMjAwNDSMTYsNTUjWjCBIDE2MB0GA1UEAaMWUkIDQVJITyBNSVJBTkRBEJlVUkzPUzEzMB0GA1UEKjRBMWUkIDQVJITyBNSVJBTkRBEJlVUkzPUzEzE0B0GA1UECmZBMWUkIDQVJITyBNSVJBTkRBEJlVUkzPUzEzELMAkGA1UEBmMCTVpsLTAuBgkqhkiG9w0BCQEQWltdBhdjAGV5YXNvY2h2O9zQ8lhaG9vLm2b655eDEWMBQGA1UELRMNTUJCUjU4MDg0NlU4MTMzMBkGA1UEBRMSTUJCUjU4MDg0NlU4MTMzQzAAMGIBjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAsRoO9EaM7NvaA9Wf5Ty7qfmbLka07LkXf2AzZ2PL5ygpTcaWTPgIkED7JFKeq1fjS0gIzaql2mla0XX08T+0JYdEF2Z5XggpB5gRZ366KVAKRqYj7NBCEzWQVRLc3TtK8wefwcdA3YpKGIrT9Tb6cdIILCptBcyIEJ8eVAST5eXZu+vKSEPeUP2JV0fmgZ2eq1LYD+L/X6Kfw02MXYajDUmcdwVQ6+eMo159eGMcYWD4m4Cp7LD9z8u22%As0qigA5Nzeie30QIMR4epzH8uI2afu3C7V7QcWlwoGtCUa6gAsQPZNCZPSBDvGQIDAQABe08wTTAMBjNVHRMBA8EAjAAMAaGA1UdEwQEAwID7DARBgkqhkiG9w0BAQEBAAMCBAAwHQYDVR0BHHYwFAyKwYBBQUHAwQGCCaGAQUFBwMCMA0GCScqG3Sb3DQEB0Cw1AA4ICAQBFEsa+Qe59NmtYTe5HW7k3j0TUL2bab0ASbQc5C9p0p0gp7f0K3qU8IM7yIsVV9QIDADD9SLiWqC1+TQ11bKB0PHUHeeE66j3DnmsZnc2wYUfujHPTV0IH0KafDXyEFaPQeqFhdXgnFIBpDmV5mWOK4Mfz6eX53gzYEF2S6jYfVXZLZdVEj5ZaonrjpwABHbolH5Ae5x0DEjHzmbkFVAuAAWRq7H11G147QVUVA6jQzgh5z8t8CNBpZbR5FaW0Pw5T6SxZzAjG5b0TKNUf8e86Qit8Rue70MrtX5uQ7DFjysA5F47CSkaLayKmbVc63+KwDde4UTmEa+I03/Tc7X/dre5ad9dZ+xs7zndHTD0R+CandAphHPZJGHjTn+odYHclByXS2MamBILxooPeBCCXG+XuAso47uX99UN00u/n0u+9ai+JYF4H0YeVNOQcaAFWf/cz085xLL+8Gfag54hASAEqrTUP9Kv3bcLi0UZJ7vAG/L/+3c0A1hrJGUEnkB3Y2F0va4mp0ZwP9oq2AUj4886y23Tde5Hs4MfrXAdVz1KzZilygydb6G064RRVpPyT2x2PeD3ka2jC1H5hA+PvXJK97MHjWq0W0t5d0a2gd3+OD9OLrLmSGAg==

MIIIGTCCBGmgAwIDAglUMDAwMDEwMDAwMDA0MDYyMTk2MDcwDQYJKoZlZlbnNAQELBQAwwGyMTgwNgYDVQDDC9BIAmJGRBCBTZ
XJ2aWnpyBkZSIBBZG1pbnlndUJY2aDz24gVUlpYeV0YXJpYTE+MC0GA1UECCgwU2VydmljaWkgZGUgQWRtaW5pc3RyYWVW7NpW7NalFRyaWJ1dGF
yaWEaODABgNVAAsML0Fk5WlwaXN0cmfjacOrzbiKZSHTZWD1cmkYWQZGUgYGEgSW5mb3JhYWNpw7NaMRfWlHQYJKoZlZlbnNAQELBQAwwGyMTgwNgYDVQDDC9BIAmJGRBCBTZ
c0EzYXQzZm1m14MSYwAAYDVQJIDB1Bz44g5GkYWwzbyAJNywqQ29LBIHlWVYcmVybE00MAwGA1UEEQA0FMDYzMDA0c0ZlbnVBAAYTA
1YMRkFwYDVQDDBBEAXN0cm00yBGZWRlcmFAMRQwFgYDVVQJIDADDFW1aHTDQW1+YzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMDV0w
WwYJKoZlZlbnNAQELBQAwwGyMTgwNgYDVQDDC9BIAmJGRBCBTZc0EzYXQzZm1m14MSYwAAYDVQJIDB1Bz44g5GkYWwzbyAJNywqQ29LBIHlWVYcmVybE00MAwGA1UEEQA0FMDYzMDA0c0ZlbnVBAAYTA
yaWJ1eWVudGUwflbcNMTwNTE4MTUxNDU2WcNMJEwNTE4MTUxNTM2WjCB7zEMCAGA1UEEAzMZU00TVEVNVQVMgQ090VEIOTyBTQSBERS5
BDVjEMCAGA1UEEKRMZUMTVEVNVQVMgQ090VEIOTyBTQSBERS5BDVjEMCAGA1UEELMZU00TVEVNVQVMgQ090VEIOTyBTQSBERS5BDVjEM
AkGA1UEBMMCTVgal.TArBjgkqbkG9w0BCQEWlmpyb2JaZ0NAc2l2a0VYX0Yz50aW3+LmNvts5zEDBEMCGA1UELRMcU0SPODKwNjyQkHCg
UE9HRzYzMDDEyOVBDNDEEMlWGA1UEBRMVIC8g/UE9HRzYzMDDEyOVUwWVBMUjA5M00BjANBjgkqbkG9w0BAQEFAAOCAQAMITCgKCAQEA
my9TKKXqJTTURUJZ5Fk6Y8buzhY7f4bv9JFv3aNDOK7aZg+fe5a+S29PAC06mNS.BuT3RyQWpNLz0hW7lucCmNypUlc2aZicsVnJg74ugr7ZB
BljhaTlJv6V7MqQSSQjQ4g4p4K+Mw7oebeeg2J4NV1AaGufWCy6lJpLUEBt6f6wBV+DvzDT4Z3q+XYz0SXfYEMfmaTP0W6cSDAM0wWUfHf
KNDiaBa7eYglaYKz47g2TUJh9d34Yf9LLYR0mqbbPNRD29WSRNdDFJecr7YLS0mbjyyvWwqNR6rYlaCApE22R1z2wIDAQAo0wTTA
MBjNVI0BMBIA0EAAAMAA0A1U4DwQEAwID2DARHjgkqbkG9w0BAQEFAAMCAwIBQYDVR0BBYwFAyDKwYBBDQUHAwQGCCsGAQUTBwM
CMA0GCSqS5b3DQEBcUAA4ICAQARW1eBR542QdH2342Q6E9OC1NSWB+stata6epjgCCKqzELzCZkwZLQ30TOWDsLf+QkQwwYp9ejELOrV
5BjgPEDdLzTSKEdf6mYpLz164TDvsaAemNjCW0TJW3MvU7j26sv7uoVbQYf3qP9eSScm92Cw79B7u0ZLUbq7comvd77LwH7DBSjQSSSCPvLSyz
Dd+goENYMrvOm0ppjcsXZ6FyP7Z6T0j2HwvWXMaFkNg15MCC1BwX+H+ODFgig35V08aNSUjaldJU0b+mZW114gRrAazZurrJlfeTRKYFfva3gHq
HqjglDnq5504eLS05a2z0j0909rY4YpRzTKk69Y+U0A04+rugaopwuzuf%cd1zHzaBJRONmckParyBz9im64m0dH7W4NemAcocQJERLFnKFB
ml1aKIBVwLye5K0U0vEL1/54B598MvAycoTyyQ5CYaBQ005XZ0TPQd+edeRCd0vdk0yZrNwWLELURDQmmb200GG50vPQ4DwG0H0RfXDRmpw
3fva46+ejflaWjddLdfwK3fC3j/DX94YyTUQYuzqzPmzK3ebCM4x3J00aioHUR0IVx09G74e+g76YJKFBMzTe+dJ1gNe+KE4BzKavJHcQ6j7B
mJFQ==

Razón Social COMERCIALIZADORA COMPUTEL DEL RFC CCS0308152M5
SURESTE SA DE CV
No. Serie 1000000402413410 **CURP**

Firma Electrónica

mUE3MaUw4Q5p4IC00C9w6BQ2wcy2TfWjanbajMCo8HxTKkxadi0NG7FFbF7JQ6bPMRRzRU2DbyLk7Tl208Z2ZmV4448BzBVp0XN9wFAAm0q
54DX61EdJhHBP1afuTgJfPCBdadYml+IUefbnz1+6KXC4elm2KMI096QAmOU9K2z2ZwW7ZrDkX0cCVxSL118dc5W7M575Njv8M0WYYP2qJfV
mol7yblgrvOUTiMMAVWpafw2UJm14WSE3M1B8aTb7UP95%46zPZ0yWxEXk+174WKJ2f+cl7a2m65v22TA+ht0fAaNC0hVBUZw==

Certificado

MII0teCCBj+gAwIIBAglUMDAwMDEwMDAwMDA0MDYyMTk2MDcwDQYJKoZlZlbnNAQELBQAwwGyMTgwNgYDVQDDC9BIAmJGRBCBTZ
J2aWnpyBkZSIBBZG1pbnlndUJY2aDz24gVUlpYeV0YXJpYTE+MC0GA1UECCgwU2VydmljaWkgZGUgQWRtaW5pc3RyYWVW7NpW7NalFRyaWJ1dGF
yaWEaODABgNVAAsML0Fk5WlwaXN0cmfjacOrzbiKZSHTZWD1cmkYWQZGUgYGEgSW5mb3JhYWNpw7NaMRfWlHQYJKoZlZlbnNAQELBQAwwGyMTgwNgYDVQDDC9BIAmJGRBCBTZ
c0EzYXQzZm1m14MSYwAAYDVQJIDB1Bz44g5GkYWwzbyAJNywqQ29LBIHlWVYcmVybE00MAwGA1UEEQA0FMDYzMDA0c0ZlbnVBAAYTA
1YMRkFwYDVQDDBBEAXN0cm00yBGZWRlcmFAMRQwFgYDVVQJIDADDFW1aHTDQW1+YzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMDV0w
WwYJKoZlZlbnNAQELBQAwwGyMTgwNgYDVQDDC9BIAmJGRBCBTZc0EzYXQzZm1m14MSYwAAYDVQJIDB1Bz44g5GkYWwzbyAJNywqQ29LBIHlWVYcmVybE00MAwGA1UEEQA0FMDYzMDA0c0ZlbnVBAAYTA
yaWJ1eWVudGUwflbcNMTYwNTE4MTUxNDU2WcNMJEwNTE4MTUxNTM2WjCB7zEMCAGA1UEEAzMZU00TVEVNVQVMgQ090VEIOTyBTQSBERS5
BDVjEMCAGA1UEEKRMZUMTVEVNVQVMgQ090VEIOTyBTQSBERS5BDVjEMCAGA1UEELMZU00TVEVNVQVMgQ090VEIOTyBTQSBERS5BDVjEM
AkGA1UEBMMCTVgal.TArBjgkqbkG9w0BCQEWlmpyb2JaZ0NAc2l2a0VYX0Yz50aW3+LmNvts5zEDBEMCGA1UELRMcU0SPODKwNjyQkHCg
UE9HRzYzMDDEyOVBDNDEEMlWGA1UEBRMVIC8g/UE9HRzYzMDDEyOVUwWVBMUjA5M00BjANBjgkqbkG9w0BAQEFAAOCAQAMITCgKCAQEA
my9TKKXqJTTURUJZ5Fk6Y8buzhY7f4bv9JFv3aNDOK7aZg+fe5a+S29PAC06mNS.BuT3RyQWpNLz0hW7lucCmNypUlc2aZicsVnJg74ugr7ZB
BljhaTlJv6V7MqQSSQjQ4g4p4K+Mw7oebeeg2J4NV1AaGufWCy6lJpLUEBt6f6wBV+DvzDT4Z3q+XYz0SXfYEMfmaTP0W6cSDAM0wWUfHf
KNDiaBa7eYglaYKz47g2TUJh9d34Yf9LLYR0mqbbPNRD29WSRNdDFJecr7YLS0mbjyyvWwqNR6rYlaCApE22R1z2wIDAQAo0wTTA
MBjNVI0BMBIA0EAAAMAA0A1U4DwQEAwID2DARHjgkqbkG9w0BAQEFAAMCAwIBQYDVR0BBYwFAyDKwYBBDQUHAwQGCCsGAQUTBwM
CMA0GCSqS5b3DQEBcUAA4ICAQARW1eBR542QdH2342Q6E9OC1NSWB+stata6epjgCCKqzELzCZkwZLQ30TOWDsLf+QkQwwYp9ejELOrV
5BjgPEDdLzTSKEdf6mYpLz164TDvsaAemNjCW0TJW3MvU7j26sv7uoVbQYf3qP9eSScm92Cw79B7u0ZLUbq7comvd77LwH7DBSjQSSSCPvLSyz
Dd+goENYMrvOm0ppjcsXZ6FyP7Z6T0j2HwvWXMaFkNg15MCC1BwX+H+ODFgig35V08aNSUjaldJU0b+mZW114gRrAazZurrJlfeTRKYFfva3gHq
HqjglDnq5504eLS05a2z0j0909rY4YpRzTKk69Y+U0A04+rugaopwuzuf%cd1zHzaBJRONmckParyBz9im64m0dH7W4NemAcocQJERLFnKFB
ml1aKIBVwLye5K0U0vEL1/54B598MvAycoTyyQ5CYaBQ005XZ0TPQd+edeRCd0vdk0yZrNwWLELURDQmmb200GG50vPQ4DwG0H0RfXDRmpw
3fva46+ejflaWjddLdfwK3fC3j/DX94YyTUQYuzqzPmzK3ebCM4x3J00aioHUR0IVx09G74e+g76YJKFBMzTe+dJ1gNe+KE4BzKavJHcQ6j7B
mJFQ==

Razón Social COMPUTROVEEDORES SA DE CV RFC COM990602E8
No. Serie 1000000404815513 **CURP**

Firma Electrónica

GP9HXpAXEmv9ZCTVfW+E009RUGafaaG30oelBj0y4+2aQMf4e5Dm+K5Qf219FBNSLmZ0MdaRKEspCO5AQZ6HJANpHtMwms02R3679Z1
dvc5rUxH2H9J5to5KSD+sqfaoEZUzGpLw9fKx2aU0U25GByzuz2vuzrBjZ8DGAZWBXP0376IV20Aa26YxTFXZrfbymQeE00eQDAVipaAko0V
d0fNzm9G09J3azodeNXrQ2W2f8v90UaCU7WJ6aa+prua1Q8M2eqnLz2K0aOUOQ01e4019fvaG8+FWAWesq3c4Z0b22aQCT1DyGdWAw==

Certificado

MDGYjCCBEggAwBtAgUMDAwMDEwMDAwMDA6MDDY10DfSnzYwDQYJKoZihrvNAQELBQAwezGyMTgwNgYDvVQqDDC9BlkMalGRUBCBTZX
ZaWNpbyBkZ5BbZG1pblmlUlY2aDz24vHUyYeV0YXjYpYtE+MCOGA1UECgwmlU2VydmljaW8zZGUgQWRkaW5pc3RyYWNpw7NaFRyaWJlZGFya
WEaODAzBjNVBAwML0FkbWlwaXN0cmFjaC5kbnBkZSBHTZw41cmkYwQzGUGbGEgSW5mb3JhYWNpw7NaMR8wHQYJKoZihrvNAQELBQAwezGyMTgwNgYDvVQqDDC
RzYXQzZ2NmLm14MSYwYjYDvVQqDDBIB4g5GkYwWtbyANywgQz9LjBjH4WVycmVyb3EOMAwGA1UEEQuFMDYzMDAAc2A3BjNVBAwYTAk1
YMRkaW5wYDvVQqDDBIB4g5kcmFjaC5kbnBkZSBHTZw41cmkYwQzGUGbGEgSW5mb3JhYWNpw7NaMR8wHQYJKoZihrvNAQELBQAwezGyMTgwNgYDvVQqDDC
WwYJKoZihrvNAQELBQAwezGyMTgwNgYDvVQqDDC9BlkMalGRUBCBTZXZaWNpbyBkZ5BbZG1pblmlUlY2aDz24vHUyYeV0YXjYpYtE+MCOGA1UECgwmlU2VydmljaW8zZGUgQWRkaW5pc3RyYWNpw7NaFRyaWJlZGFya
WEXaODAzBjNVBAwML0FkbWlwaXN0cmFjaC5kbnBkZSBHTZw41cmkYwQzGUGbGEgSW5mb3JhYWNpw7NaMR8wHQYJKoZihrvNAQELBQAwezGyMTgwNgYDvVQqDDC
DVYXQzZ2NmLm14MSYwYjYDvVQqDDBIB4g5GkYwWtbyANywgQz9LjBjH4WVycmVyb3EOMAwGA1UEEQuFMDYzMDAAc2A3BjNVBAwYTAk1
QEWFGFadQXNaW5AY2FmZTEAMTAuY29mMSUwIwYDvVQqDDBIB4g5GkYwWtbyANywgQz9LjBjH4WVycmVyb3EOMAwGA1UEEQuFMDYzMDAAc2A3BjNVBAwYTAk1
SRUNBNZlUwMjZSRGQkQlBMDMwgggIjMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAAIBAAQClVjZGUgQWRkaW5pc3RyYWNpw7NaFRyaWJlZGFyaWEXaODAzBjNVBAwML0FkbWlwaXN0cmFjaC5kbnBkZSBHTZw41cmkYwQzGUGbGEgSW5mb3JhYWNpw7NaMR8wHQYJKoZihrvNAQELBQAwezGyMTgwNgYDvVQqDDC
DRIEIVd5jNCJPPVYgBA00JJYD7Wgg+700n5jfaFgU4wb5TRILBCLQ9NYa+5qjDK2+vAkaIBVUJPMTHrR2d3UH4poxafnX9wW2CXMFETZ
dCCrKaDAIRfYwBtUGF+Y2g0F6W5ZchT2FbXFQ9ser+w3QaggR+3qz25RUDmzvGdJlrOVALzdHEg50XMTL4Plykf+uct.walQqly7qmbw0Aji
FSDQmbU2acFGaFgYUTh+fmElz6MXeLZ1w3fwscoF77hmgRUGNDM8eTDHAJgMBAAGjTdlNMAwGA1UEEwEBwQCMAAAwCwYDVR0PHAAQDAgP
MH5GCGWCSAGG+EI3AQQEAWfDaDz24vHUyYeV0YXjYpYtE+MCOGA1UECgwmlU2VydmljaW8zZGUgQWRkaW5pc3RyYWNpw7NaFRyaWJlZGFyaWEXaODAzBjNVBAwML0FkbWlwaXN0cmFjaC5kbnBkZSBHTZw41cmkYwQzGUGbGEgSW5mb3JhYWNpw7NaMR8wHQYJKoZihrvNAQELBQAwezGyMTgwNgYDvVQqDDC
cftDnAkcbe27e268Teac54IWTl09J1u410Afyzoalfu/qUzZQqUjIVTayFU536LuwcdH1eqeSBIBFYYaf2Up2cDkKHAAAJGROYL+wBWLv3TUsRvP0x5
cykq+ZWTDPcWtU9fWalDz5b2XkKg4VKgZUCgIblmLUd9Dumboc+glUYGleW5HgfDhymlUD7RbaM5ae5pUth7vKQcaz5kNm0wqPH46qM7
YeqNz0h615jm9UYeX7N1u0P1e08zY8V84aa78GBAIdL3IBKf8TwwdJp+h707TQAAYV2zQwQuL+B34ra410dRkp3C6e7GwzwdgnWAUlD556H
icnKNDj61KDKDAAJcJFTAG+eLX+DgVlq3pa5QF52adpaaIMEZ4TY7yKoveDM8eEFGkN4c5TKTn8ZQAv80CzhdafUrWk2RUM+5aE3DjAG0
paXcd5DYeYMReEMyTMVLeJW5cyTWae9XCpp0KkghuYz259gYYLzKvdK3BF7ufmsFn7SE0aFGB1J6M3baLglim4qvcUjCO+sbz+q669alD66E
685qdZ3DbaER+6Yr0b0vKBAH5vmbRzUXXYd7ey440NtU1Vv4k5qkQd9xna7glUCUJ

Razon Social TECNOLOGIA EN INFORMATICA MULTIPLE SA DE CV
RFC TMO30714AU3
No. Serie 100000412625664
CURP

Firma Electrónica

Z+3zqqLeo19q4354gzo24qQmp0pWZ7dP6kydCuaZtZdDIA TELHGWFTLLVpYpXUDEL9RZ+60JQV0G4YkwV9ENgAdsbqVlsrvQzmR+MYT7Tq
ndfQejT5kAgVxbD9uLzE6DhKfCpmsZ4qyzJ1BpbtV4M+ezwTYJrdIDN3dX55G4eC33f9mVNa7L2B46zN4pxzo4KVoD60UDFCzMO3RQzDM
eA7Jp8U4b3ab2N8dZq19L04cb1L27R0FY99y2+d5WYHdZdF44KGzrbwz3GKaKcColBaz+8wEzmFLAag3BHKQk9zd7A=

Certificado

MDGidCCBlKc2AwBtAgUMDAwMDEwMDAwMDA6MDDY10DfSnzYwDQYJKoZihrvNAQELBQAwezGyMTgwNgYDvVQqDDC9BlkMalGRUBCBTZX
ZaWNpbyBkZ5BbZG1pblmlUlY2aDz24vHUyYeV0YXjYpYtE+MCOGA1UECgwmlU2VydmljaW8zZGUgQWRkaW5pc3RyYWNpw7NaFRyaWJlZGFya
WEXaODAzBjNVBAwML0FkbWlwaXN0cmFjaC5kbnBkZSBHTZw41cmkYwQzGUGbGEgSW5mb3JhYWNpw7NaMR8wHQYJKoZihrvNAQELBQAwezGyMTgwNgYDvVQqDDC
RzYXQzZ2NmLm14MSYwYjYDvVQqDDBIB4g5GkYwWtbyANywgQz9LjBjH4WVycmVyb3EOMAwGA1UEEQuFMDYzMDAAc2A3BjNVBAwYTAk1
YMRkaW5wYDvVQqDDBIB4g5kcmFjaC5kbnBkZSBHTZw41cmkYwQzGUGbGEgSW5mb3JhYWNpw7NaMR8wHQYJKoZihrvNAQELBQAwezGyMTgwNgYDvVQqDDC
WwYJKoZihrvNAQELBQAwezGyMTgwNgYDvVQqDDC9BlkMalGRUBCBTZXZaWNpbyBkZ5BbZG1pblmlUlY2aDz24vHUyYeV0YXjYpYtE+MCOGA1UECgwmlU2VydmljaW8zZGUgQWRkaW5pc3RyYWNpw7NaFRyaWJlZGFya
WEXaODAzBjNVBAwML0FkbWlwaXN0cmFjaC5kbnBkZSBHTZw41cmkYwQzGUGbGEgSW5mb3JhYWNpw7NaMR8wHQYJKoZihrvNAQELBQAwezGyMTgwNgYDvVQqDDC
DVYXQzZ2NmLm14MSYwYjYDvVQqDDBIB4g5GkYwWtbyANywgQz9LjBjH4WVycmVyb3EOMAwGA1UEEQuFMDYzMDAAc2A3BjNVBAwYTAk1
QEWFGFadQXNaW5AY2FmZTEAMTAuY29mMSUwIwYDvVQqDDBIB4g5GkYwWtbyANywgQz9LjBjH4WVycmVyb3EOMAwGA1UEEQuFMDYzMDAAc2A3BjNVBAwYTAk1
SRUNBNZlUwMjZSRGQkQlBMDMwgggIjMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAAIBAAQClVjZGUgQWRkaW5pc3RyYWNpw7NaFRyaWJlZGFyaWEXaODAzBjNVBAwML0FkbWlwaXN0cmFjaC5kbnBkZSBHTZw41cmkYwQzGUGbGEgSW5mb3JhYWNpw7NaMR8wHQYJKoZihrvNAQELBQAwezGyMTgwNgYDvVQqDDC
DRIEIVd5jNCJPPVYgBA00JJYD7Wgg+700n5jfaFgU4wb5TRILBCLQ9NYa+5qjDK2+vAkaIBVUJPMTHrR2d3UH4poxafnX9wW2CXMFETZ
dCCrKaDAIRfYwBtUGF+Y2g0F6W5ZchT2FbXFQ9ser+w3QaggR+3qz25RUDmzvGdJlrOVALzdHEg50XMTL4Plykf+uct.walQqly7qmbw0Aji
FSDQmbU2acFGaFgYUTh+fmElz6MXeLZ1w3fwscoF77hmgRUGNDM8eTDHAJgMBAAGjTdlNMAwGA1UEEwEBwQCMAAAwCwYDVR0PHAAQDAgP
MH5GCGWCSAGG+EI3AQQEAWfDaDz24vHUyYeV0YXjYpYtE+MCOGA1UECgwmlU2VydmljaW8zZGUgQWRkaW5pc3RyYWNpw7NaFRyaWJlZGFyaWEXaODAzBjNVBAwML0FkbWlwaXN0cmFjaC5kbnBkZSBHTZw41cmkYwQzGUGbGEgSW5mb3JhYWNpw7NaMR8wHQYJKoZihrvNAQELBQAwezGyMTgwNgYDvVQqDDC
cftDnAkcbe27e268Teac54IWTl09J1u410Afyzoalfu/qUzZQqUjIVTayFU536LuwcdH1eqeSBIBFYYaf2Up2cDkKHAAAJGROYL+wBWLv3TUsRvP0x5
cykq+ZWTDPcWtU9fWalDz5b2XkKg4VKgZUCgIblmLUd9Dumboc+glUYGleW5HgfDhymlUD7RbaM5ae5pUth7vKQcaz5kNm0wqPH46qM7
YeqNz0h615jm9UYeX7N1u0P1e08zY8V84aa78GBAIdL3IBKf8TwwdJp+h707TQAAYV2zQwQuL+B34ra410dRkp3C6e7GwzwdgnWAUlD556H
icnKNDj61KDKDAAJcJFTAG+eLX+DgVlq3pa5QF52adpaaIMEZ4TY7yKoveDM8eEFGkN4c5TKTn8ZQAv80CzhdafUrWk2RUM+5aE3DjAG0
paXcd5DYeYMReEMyTMVLeJW5cyTWae9XCpp0KkghuYz259gYYLzKvdK3BF7ufmsFn7SE0aFGB1J6M3baLglim4qvcUjCO+sbz+q669alD66E
685qdZ3DbaER+6Yr0b0vKBAH5vmbRzUXXYd7ey440NtU1Vv4k5qkQd9xna7glUCUJ

Razon Social SUSANA LAGUNA OLVERA
RFC [Redacted]
No. Serie 100000414893241
CURP [Redacted]

Firma Electrónica

QJTWjL3NvdDdWg5D9OmZL2Wb45TgDDeqjGHa50aZhW8N8vGmZjer0Q74xNmVXLhQA9JBEtR915wUz2dYfCKe0Z7WDUuM6855Yqe1ag06
ZM1RUg0H850Dk3Lj1BMMUQk44Vc5w6M5YAP63408mwqYH6JUZYz6v1fE8E+Zbu110h1M7QAYAYp0q1Na8k6VAYwD030dpsYzh3kwa5

Certificado

MIIHGaZCCEBDaAaWIBAglUMDAwMDEwMDAwMDAaIMTIOTGOMTAwDQYJKoZlZbcNAQELBQAwwgGyMTgsNgYDVQQDDC9BLMudGRUcCBBTZ
XJZaWVpbyBkZSBBDZGJpbmlzbGl5Y2s2d4VUUpYsV0YXJpYTEwMCOQAIUECgwwUZYdWVsbWwWqZGUgQWRtaWVpZjRyYWNpbnNlRlRyaWJlZGF
yaWEaODA2BGNVBAAML0FibWtaXNNcmFjacOzbDkZSBTZW41cmBkYWVQZGUgGEgSW3mBjRyW7pW7NaM0RthwHQYJKoZlZbcNAQELBQY29k
cBHZYXQZz29Lm14MSYwIAYDVQQDBDIBBz4gSGRkYWwWzbyAjNjswgQ29sLjBlMlVWVjcmVyaE0MAwGA1UEEiQwTMDYyZDMDAAcCzAJigNVBAYTAk
IYMRkFwYDVQQDDDBEaXNNcm0yB0ZWRUcmFmBzQwYkYDZlVQQHDAwDWF1a1lDdW1vYzEYVMBIMGA1UEELRDMUJFUOTcwwZnAsTz4tMVwW
WwYJKoZlZbcNAQkCDESSZDNw625ZzYzZTogQWRtaWVpZjRyYWNpbnNlRlRyaWJlZGFyaW9zZGFzENbeRyaWJlZGFyaW9zZGFzENbeRyaWJlZGFyaW9zZGFz
BERSBSTCBERSBDVjE2MCwGA1UEKRMAUjFVYVTR9SQQSBFTCBIVVTSREBIBTBTEREFJMERFIENWM50wKwYDVQKKEjRQUk9WRUUVETIJ
BIEVME4VQVRESUF0FMRgREUgUkswgREUgQ1YwCzAJBgNVBAYTAkEYMSUwfwYJKoZlZbcNAQELBQZnc0UzZXJwZG11Z2ZyZWQubmV0Lm14MS
UwfwYDVQKKEwQRlUwOTAAcTYyUjQglYBHQVJKNTcmMjA1OVaSMR4wHAyDVQQGEaUjgYBHQVJKNTcmMjA1SEpTEROMTIwggfEaMA0GC
S4GSI3DQEBAAQUAAQBDwAwggEKAACIBAQCyC47R06pXc3xWQ0MvYq7W3Z2JwwOM9QZL25OcQ011d259OMGZIERRcl8mG0yUUSGHE9z4M
NpZyEeJyJKkZc+iMe09PCrCw02AZOWbazZ5zJV5AIAANCG4KcFuaM3AQQpQerF5gK29Y7Hlx1qpfYn2dH1H3DJR+bcLWzZdM4memqJ5L4pe
rYEt6STGpBibid6sJH9DreaZqMAdnczfr+BRWb2ewhgC0M420cl1yZaQW775UuFNH2F7j554kQYN2AFA6zGzN5190CNoXAZ96IBvOPfPj
LxhBBMfm4eSxYYNl+mfAqMBAAGJTBIBNMAwGA1U4EwEBwQCMAAAwCwYDVR0PBAAQDAgYyMSEGcWCGSAGG+EIBAAQEAAwITcDA4BjgNVHIS
UETjAUBggrBgEBQQDBAYTKwYBBQUHIAwfwDQYJKoZlZbcNAQELBQAAGggJBAANQ7W+DlDA306dmH3eH42khuUEqAo4P56qV2qRgFV4FTgP
r1W0NnmuzNq6+dMnNlxG9pygw21prvdFRNDdQ5TEkk0ew6cVZyZGU5pD44e+yjP7A3j24aB3Q85dUHXLAN+yB%edPzCW+EaSkMM6S06SKX
zCGGpwy4eMefJ4SZe6/unipeQ9fzMLpEaYHD4aru4eevje1a2HGZ56UHb6RzCYFz4UHZ0aUmaww9XuCvndd6B2R2wZYCaAD0TWvQpOTON+S
R0P+DfeqaTKLYuR74ndZ0ZfgrvD4An6R8E7F3H4dzqDYYWrgzJ7S0BUKKJb5LX740M149D940rK6er+S0d87pVdZ0Z+fdkUnn17WGT6mfwW7k
VxjjeLrn5Gleag0K6TMVzV+PvrCLpLw/ThDy-OQ0yZJAZ3B5Wb5c+TZMmXJXQzgfUYw4zDbeWdZ0rTJC6ewJ2R9u16M0TYGALT8INA0A4Sp
aYujM1+84LZ2HYLZGZ2plL2Ccbfdw+6utZ4YXmTdeNKQvz/A6l3h4PYN6IE5NReusCM7SSPH+rfwZ5qZkVwqQW0G5d9SMOQ+623QpYD6zOGEL
3eUy2yr7Zkz8McV7aYtpk8eQZ6K7DCc

Razon Social CICOVISA SA DE CV **RFC** CIC808165A4

No. Serie 100000500425764 **CURP**

Firma Electrónica

87Z7y5FN4AmqU1bbXIBHF7Cj0ozm52ZVVR5RzylbU1c35BeyMLZyM6QpYT05WELWpL3MxU4P5mOv+zKaitasacbvzVZKX5IEd0+K05zdhaZcfw/0kKhdqWQfzLcDvYqjpbR1r+FebuOnF6APlEgFw9U8fwe6XMRzgdOXIYR+60XNC8viamRVR6f3XKMC0CBda2D14g7wQuswQ2b1HlyU3Z50jvo0eLORdJJQDWNIBNjY953HAQTqQTBeVcbKaltJULjqr0er2zfzfr+Tp75R5Bf52HJWwoQwKBr5AQ5f9Q0y90P6RRL4JdZgg=

Certificado

MIIHGTCCBCCGAWIBAglUMDAwMDEwMDAwMDAaIMDA065UNjQwDQYJKoZlZbcNAQELBQAwwg0EmsAwhgYDVQQDDDBhVVRVPUAEIQUQZg
Q6VSVEIGSUNBR9SQTEmCwGA1UECgwwU0VSVhVUdsUgREUgCURNSUSUURlR5QUJ064VFJlQ2VUQVJlQURaMBQGA1UECwwRUEFULUUFUy
BB2NRabJ/pdfBakJAcHgkqhkkG9w0CQEWGNvhdRbY3RvLnRyZ3pY29Ac2F0LmB+Y3wDEwMCOQGA1UEICQwQVYyUzRlRFM09BgNzcENNTC
4gRI1VFUUFUkkaDjAMBgNVBEMITA2MzAwMQwwCQYDVQQGEwJWDEZEM2BcGA1UECAwQCVREPEEFERFEJFWWEEDzEzTMEyGA1UEEwwK
Q1V3VUURUIPQeYVMBIMGA1UEELRDMUJFUOTcwwZnAsTz4tMVwWwWwYJKoZlZbcNAQkCE0lyZXNwb25eYWJzZTogQWRNSUSUURlR5QUJ064Q
6VOVFBTCEBRSBTRVJWSUNUT1MgVFJlQ2VUQVJlQURaM2UwYkYDZlVQQGEwJWDEZEM2BcGA1UECAwQCVREPEEFERFEJFWWEEDzEzTMEyGA1UEEwwK
MIIHVMRwGAYDVQQDEAFDSUNPVAkIQSBTQSBERSBDDVjE2MCwGA1UEKRMAUjFVYVTR9SQQSBFTCBIVVTSREBIBTBTEREFJMERFIENWM50wKwYDVQKKEjRQUk9WRUUVETIJ
BIEVME4VQVRESUF0FMRgREUgUkswgREUgQ1YwCzAJBgNVBAYTAkEYMSUwfwYJKoZlZbcNAQELBQAAGggJBAANQ7W+DlDA306dmH3eH42khuUEqAo4P56qV2qRgFV4FTgP
r1W0NnmuzNq6+dMnNlxG9pygw21prvdFRNDdQ5TEkk0ew6cVZyZGU5pD44e+yjP7A3j24aB3Q85dUHXLAN+yB%edPzCW+EaSkMM6S06SKX
zCGGpwy4eMefJ4SZe6/unipeQ9fzMLpEaYHD4aru4eevje1a2HGZ56UHb6RzCYFz4UHZ0aUmaww9XuCvndd6B2R2wZYCaAD0TWvQpOTON+S
R0P+DfeqaTKLYuR74ndZ0ZfgrvD4An6R8E7F3H4dzqDYYWrgzJ7S0BUKKJb5LX740M149D940rK6er+S0d87pVdZ0Z+fdkUnn17WGT6mfwW7k
VxjjeLrn5Gleag0K6TMVzV+PvrCLpLw/ThDy-OQ0yZJAZ3B5Wb5c+TZMmXJXQzgfUYw4zDbeWdZ0rTJC6ewJ2R9u16M0TYGALT8INA0A4Sp
aYujM1+84LZ2HYLZGZ2plL2Ccbfdw+6utZ4YXmTdeNKQvz/A6l3h4PYN6IE5NReusCM7SSPH+rfwZ5qZkVwqQW0G5d9SMOQ+623QpYD6zOGEL
3eUy2yr7Zkz8McV7aYtpk8eQZ6K7DCc

Razon Social FARVISAN INSUMOS INSTITUCIONALES SA DE CV **RFC** FII110204978

No. Serie 100000411007268 **CURP**

Firma Electrónica

Z4DeGG0FN7y20WPe2AAsTKDKjFWRb75zkcCMIUdM4PEAayEYo8vG9AQ5j30e90b616pkONPOpHm7BFY0f8awKXoHcQ0Pq1dkRlqhtj2Luvx
Q86xQpK4YU4Rg6MZmY7pVqHdkRNIxj37PDXdH/AjINx7Ypd06NzdP92KqGVTCXGyYTPWv23XfnPkyBLUtuvsuwaAocAJ+1DuaIAjXYb
czfzvY5d8Ib22DGTTr0x4DneL2z068R74z0z6587rwpPdU7v4WvXgJ.Uj+M2UkLzPG220zE90Imk8dJNK+Hfec4v8d3mTQ=

Certificado

MEIGQDCCHCgAwfBaGfUMDAw5MDEwMDAw5MDA0MDQwNDg5MjcwDQY7KozZbvcNAQELBQAeggGyMTgwNgYDVQIQDCC9BLA5MjGRBCHTZX
Z2aWNpbyBkZSBhZG1pbmdzdlUyY2ZmZDQgVHUpYmV0YXpYTEwMCOGA1UEECGmUzVydmljaW8gZGUgQWRtaW5pc3RyYWNpw7NafRyaW1iOGFya
WEAODAZB2gNVHIAAML0Fk5WjuaXN0cmJfac0rb3kZSBH7Zw1cmkYWQgZGUgYGEg5W5mb3JhYWNpw7NafMRfwhQYJKozZbvcNAQELBFB8Y29kco
BzYXQzZ29Lcm14MSYwIAAYDVQQDIBB1B44SGkYWwbyA3NywqQ29dL3RlZjVycmVyb3R0MAwGA1UEEQuwFMDAaCzA1BjgNVBAYTAk1
YMRkfwYDVQIQDDBEaXN0cmJbyB0ZWR7LcmJfMRQwEgYDVQIQHDAaDWF1aHRDQW1vYzIvVMBMGA1UELRMBMU0FUOTcwNzAaTk4zMV0w
WwYJKozZbvcNAQCESSZSNw525zYWJzZTogQWRtaW5pc3RyYWNpw7NafEN3bRyYwWwZGUgUzVydmljaW9zdlRyaW1iOGFyaW9zdlGFaENvbnR
yaW1iWVudGUwIHR0MTYwMD0MGE1MzMTWheNMGA5MDR0MGE1MzMTWjCH4DEIMCOGA1UEAaDk4TUFDEN3TVHVVEFET1B1UjBERSBNT1JF
TE9TFNBIEFTEIENWMS6wKwYDVQIQEYjRNQUMgQ09NUTVUQUURUPUMFTIERUEI1PUAVMT1MgUSEgREUgQ1YadLAdigNVBAaTJE1BQyBDTO1QV
VRBRE96QVMgREUgTU9SRUwUfUjBTQSBERSB0VjEMCMGA1UELRMgQ01PMDUwMzA1Tjg4ICg4VVVTRjY4MDMwOVU0NzEzZmIwGA1UEBRM
VICg4VVVTRjY4MDMwOUMERUJDUjA1MjQwCAyDVQIQLEwFMBEIBjANBjgkphkG9w0BAQEFAAOCAQAMIBICgKCAQEAAOCBQD6TR7DgaANd
HQRMZWIAGnaGh3H4tCLdf0+K5w1gh7XaZ/+r0qWYXJw77PPm87PMfnd8Hln+ocJwaJXqJK35Vv04jXEmjQ1A74cmXKCAjWdEtdk3CQk8vIFv
ebez8005q3agkV1mLUcQTZNMiaZB4tndDqzXIA1w0KVASAzNCCr0e20UeMzRfMmTz1EH74NK6DIB10CZ6dF999A2v3Kx74MhHn4f.8Qj5H46R
H1V7d7JWMMGvGfRWYfntQNFwtkUY9CwVdRlcmAmPXXzEeUjcmQ3yfo0FVUXd1+gxyqUBq1H9+Z+Kqf1h5wIDAQAIB30wGzAMf8NVH
RMBADEAjaAMAaGA1UdEwQEAw1GwDANBjgkphkG9w0BAQdFAAOCAgEAAd2qfP5wtaGSQ8EalEETxc+49PZ4qOrgdREiaF0oxp8XKM6y+Kb3ZVQ
55yDHPEa8e7Mgfzka3hBES0878MjJR4dZavfU3JLLd3baZUqLAsHggkEPh24WMDYgdDvcmlUa2LQRNAieOb25Xciff540xk7LFWW4gMm89QA
aV17ub49mRN230S5g3mgWLuad7V55WGjsGdLGM8f96kGZIM7Xn2aqa3h0F9FwhrYDE7pLXIXM615uTzAcmf92y3dc0V+WfM8rOC4cc4DCn/B1/
oeGNcm9p65fW4PQGFoYfo8G5F7a50cVmrfo4P5jA7B5YUaQLfoVEKMA7bP1q7JhYXsd0R8B0m9yEUD22kCsyrgzY52Z4FGCzFKjhye2k4
y1YX0ek5p50+rvKJAnUGfCfu/gU5Eh+kt5d7akjea3ma548onp8pYm6L.YcbT509NRvaJf5Y4IIZ9+E0N9Uj7fw1+00zmmNk18Kkww3+4gAxo
SR45cltpEgQR340p8p1UUspsG3hN0tL+Q0EFvI0vsm0FRtgrZ7YMD0AXERXK/emwZaW+PVdL13Pc7lnTZELZpD19K9RfV42J0wA1Y2b1LJ
VUZap1m5vjU3demN3v85F6U=

Razon Social INTEGRACION CORPORATIVA PARA LA INDUSTRIA Y COMERCIO SA DE CV **RFC** IC03092985A **IC03092985A**
No. Serie 100000403439154 **CURP**

Firma Electrónica

D1YjXDXydxQezVp+FxRtVWmfafvzih4d2KvXs0ZemSYQ0aKjzsh18vWqpvZ6WU4Bh7fZANhyU5427Gd4l4BUZQg6GjyK0kDccRlnd3K5emWz
QHaeFC0Jr6fZaNSkzImAydTjUyW2+oxZ5s1vmE8R7w5dJDFadIDnet5QndUTN4j5y3bVla8rBB4e5ZJpcbb8PQyImg5gSXTZAMS7vLDQ3y
045DE56UMUQyjoa59zAmk7XYyqYyzJWZIH4j8kUyW85pFW5c7b4cZG2E05+RP9Eyc6W3U7o7Ljy1CA560aPDE8QyyjCLEUA=

Certificado

MEIGQDCCHCgAwfBaGfUMDAw5MDEwMDAw5MDA0MDU0MzkaNTQwDQY7KozZbvcNAQELBQAeggGyMTgwNgYDVQIQDCC9BLA5MjGRBCHTZX
Z2aWNpbyBkZSBhZG1pbmdzdlUyY2ZmZDQgVHUpYmV0YXpYTEwMCOGA1UEECGmUzVydmljaW8gZGUgQWRtaW5pc3RyYWNpw7NafRyaW1iOGFya
WEAODAZB2gNVHIAAML0Fk5WjuaXN0cmJfac0rb3kZSBH7Zw1cmkYWQgZGUgYGEg5W5mb3JhYWNpw7NafMRfwhQYJKozZbvcNAQELBFB8Y29kco
BzYXQzZ29Lcm14MSYwIAAYDVQQDIBB1B44SGkYWwbyA3NywqQ29dL3RlZjVycmVyb3R0MAwGA1UEEQuwFMDAaCzA1BjgNVBAYTAk1
YMRkfwYDVQIQDDBEaXN0cmJbyB0ZWR7LcmJfMRQwEgYDVQIQHDAaDWF1aHRDQW1vYzIvVMBMGA1UELRMBMU0FUOTcwNzAaTk4zMV0w
WwYJKozZbvcNAQCESSZSNw525zYWJzZTogQWRtaW5pc3RyYWNpw7NafEN3bRyYwWwZGUgUzVydmljaW9zdlRyaW1iOGFyaW9zdlGFaENvbnR
yaW1iWVudGUwIHR0MTYwMD0MGE1MzMTWheNMGA5MDR0MGE1MzMTWjCH4DEIMCOGA1UEAaDk4TUFDEN3TVHVVEFET1B1UjBERSBNT1JF
TE9TFNBIEFTEIENWMS6wKwYDVQIQEYjRNQUMgQ09NUTVUQUURUPUMFTIERUEI1PUAVMT1MgUSEgREUgQ1YadLAdigNVBAaTJE1BQyBDTO1QV
VRBRE96QVMgREUgTU9SRUwUfUjBTQSBERSB0VjEMCMGA1UELRMgQ01PMDUwMzA1Tjg4ICg4VVVTRjY4MDMwOVU0NzEzZmIwGA1UEBRM
VICg4VVVTRjY4MDMwOUMERUJDUjA1MjQwCAyDVQIQLEwFMBEIBjANBjgkphkG9w0BAQEFAAOCAQAMIBICgKCAQEAAOCBQD6TR7DgaANd
HQRMZWIAGnaGh3H4tCLdf0+K5w1gh7XaZ/+r0qWYXJw77PPm87PMfnd8Hln+ocJwaJXqJK35Vv04jXEmjQ1A74cmXKCAjWdEtdk3CQk8vIFv
ebez8005q3agkV1mLUcQTZNMiaZB4tndDqzXIA1w0KVASAzNCCr0e20UeMzRfMmTz1EH74NK6DIB10CZ6dF999A2v3Kx74MhHn4f.8Qj5H46R
H1V7d7JWMMGvGfRWYfntQNFwtkUY9CwVdRlcmAmPXXzEeUjcmQ3yfo0FVUXd1+gxyqUBq1H9+Z+Kqf1h5wIDAQAIB30wGzAMf8NVH
RMBADEAjaAMAaGA1UdEwQEAw1GwDANBjgkphkG9w0BAQdFAAOCAgEAAd2qfP5wtaGSQ8EalEETxc+49PZ4qOrgdREiaF0oxp8XKM6y+Kb3ZVQ
55yDHPEa8e7Mgfzka3hBES0878MjJR4dZavfU3JLLd3baZUqLAsHggkEPh24WMDYgdDvcmlUa2LQRNAieOb25Xciff540xk7LFWW4gMm89QA
aV17ub49mRN230S5g3mgWLuad7V55WGjsGdLGM8f96kGZIM7Xn2aqa3h0F9FwhrYDE7pLXIXM615uTzAcmf92y3dc0V+WfM8rOC4cc4DCn/B1/
oeGNcm9p65fW4PQGFoYfo8G5F7a50cVmrfo4P5jA7B5YUaQLfoVEKMA7bP1q7JhYXsd0R8B0m9yEUD22kCsyrgzY52Z4FGCzFKjhye2k4
y1YX0ek5p50+rvKJAnUGfCfu/gU5Eh+kt5d7akjea3ma548onp8pYm6L.YcbT509NRvaJf5Y4IIZ9+E0N9Uj7fw1+00zmmNk18Kkww3+4gAxo
SR45cltpEgQR340p8p1UUspsG3hN0tL+Q0EFvI0vsm0FRtgrZ7YMD0AXERXK/emwZaW+PVdL13Pc7lnTZELZpD19K9RfV42J0wA1Y2b1LJ
VUZap1m5vjU3demN3v85F6U=

Razon Social MANANTIAL SAN JUDAS TADEO S DE RL DE CV **RFC** MS311012EDQA **MS311012EDQA**
No. Serie 100000407262848 **CURP**

Firma Electrónica

AJeKoaA1Zwt3oIhbYnUk/sdIqQZj/vPoinThMEXS12zklZnh19maip8JiAKReNtUkqVYUVzJoNqgw7mBL4zjRfoUAYALveIAOveO/deKshV9XLlaW
mVrRkKuc8O2q5gUPfM6jfdzdBGRJA4YW5paTGofegmq22k/vbIGoqyPvBfKajPm2msL7SIBGA5JfDeUWYGA/HJfRQZKs5bDqDCXHHggmNJaCa4yY
+DW6dISRewwakT/PzMYrYkBeZwC6G6UzkrT6SQBdH6VTuLW5rCrCYoap9XSS1HQ+qZBLJ24M24pbaMWH+hafo6gfmdw—

Certificate

MIEGpyCCBifgAw1lIAgIUMDAwMDEwMDAwMDA0MDeyNj4NDgwDQY7KsZzhvcNAQELBQAwwgGyMTgwNgYDVOQDQC9BLAMdGRJbCHTZXJ2a
WNpbyBkZSB0ZG1pbmZndiIbY2aDn24gVHUjYaVOYXJpYTE+MCOGA1UECjpwU2Vydm1jaW8gZGUgQWRtaWw3pcRyYWNpw7NaZFRyaWJ1dGFyaW
EzODUAZi9NVBAAMLOf6bWiaaXc8XcnfjacOztidkZSHTZ7Wz1omkYWQqZGUggbOEG5Wfmb3JiYWNpw7NaMR8wHQYJKoZlhcNAQIDF3d0Y29uOHA
YXQzZm1m14MSYwZAYDVQQjZDh1Bk4gSQRWYwshyA3NywgQ29uLjBhH4WVycmVybzd0MAwGA1UEEjQwFMDYzMDAaCzAibG9VBAITAA1YM
RkxwFwYDVQQIDDBEaXN0cm9yY29uLjBhH4WVycmVybzd0MAwGA1UEEjQwFMDYzMDAaCzAibG9VBAITAA1YMTUzMDAaCzAibG9VBAITAA1Y
YJKoZlhcNAQCEDESSXNw623zYWJzTogQWRtaWw3pcRyYWNpw7NaZFRyaWJ1dGFyaW92ZGFENybeRyaW
JteWVudGUwIbcNMfawOODEMTU1NTUzW6cNMjEwODEMTU1HjMzWjCCARMAwMDAaCzAibG9VBAITAA1YMTUzMDAaCzAibG9VBAITAA1Y
Ug1yBEXSBSSTCHERSHDVJE+MC4GA1UEKRM6TUF0QUJUSUFUMFNBTSkVURBUyBUQUFTY3HTIERFRFZmFRFENWMTA=I_gYDVOQKEydn
QU5HTTUQUw_gU0E0EjVREFTFRBREVPTEMgREUgUkwwgREUgQ1YwCzAibG9VBAITAA1YMSw3QYJKoZlhcNAQIDF3d0Y29uOHA
XNq4C5jb2w6XG9JTAjB9gNVBC0THEITSjEAMDEjMUVRQSAvIFR0VEo2MGEAMTVCVjpdHjAdBg9VBAITAA1YMTUzMDAaCzAibG9VBAITAA1Y
CCASwDQYJKoZlhcNAQESBQADggEPADCCAQoCggEBADMZplXa5V7d45FD0kkzw6pZai3c3Im5d.W7B5HuaZ+CTOTW3B3bYDwH2WVd7J1g
Pq+T+se7gE5eLJfRE9GRoCJAghwzaVxUyLATHAPg9pPQQUUw97DNfms+G7aGJf6zXShaaM+Jrc2HvInu9QWamvdJYc8jw4hZ6aOpL14
pWMDNocFgFuwVWYn0Hte6yZ754W6e75e/cdNZd8heyaodrGR0um23wmd+RTB86ryNKqDEIBBHyadVYXLL1PvX0ZDaFRaGay9pYHCUmQe9Yzf
K5qX6TjLJH5Y1AaVyaNImg4VidIRzdzLFVaDp8CAwEAAANPMEQwDAVDVROTAQH1BAIwADALBgNVHQEBAMCAQw=EQYJYIZIAAYb4QgEBBAQ
DAgWgMB0GA1UdJQQWM8QGCCrGAQUFBwMEIjggZjgIFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAF4K1b0K7bT6KcaVQPPq4QGRzL3PHB9Z
NgrDgOO0mGjFVIGZ4BXME+LSVV8069774GpD9TaYnllidRzfwY00d4k4Ruzm454VHT+3cYs4UQ8Kaj+qFYad9h1rQ0M0JRA1nJgqKE8jTLGf
DWLefjwaM72cmVG5Pa1R+qGWpbLpbWVnm2cgbBH1QTTX5Qcaqk4M8G3U1mkjefRDCK7gFTU607A53v8WYHrmyOOQMzU66Grl8aUgZde2
kWRQFHjFMUoTCPJzAq7wz6CN540zdkReZkPMeVpaN4w+PqU4yBUCVwwLAc0602AjLkabAMgTkoMTHKZZEChK9Hj1dwb7SJoQVLaPv0y
YaWbyNR5p84Y8m0DN/a4yHwTVTRD/Zve0J67rUBc75aZXRUFaZfcGNQh.Vuq+61arTrCaaUwqymJghf2wms0GrkgUASBImJHGFx0Dcd7eaY7d
qrURQXnTj62+6VPIKNCmo14dbRAWH++wqf4Y37DXVcopAdfWVtwwf6KyseY68BCRU0jOg07gZ00QmoccG5fZ+m5G8lRnYD++9nd3y0kgd4X
WaJDSwM1Cae8N6ZXWtBqJZ4VZhr4eD1JQKQOCwQa7gLiKf3HvvaUgY=

ANEXO 3

CONTRATO ESPECÍFICO PARA EL DE OFICINA; PRODUCTOS PARA SERVICIO DE CAFETERÍA; Así COMO CONSUMIBLES Y ACCESORIOS INFORMÁTICOS, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

1 de 15

CONTRATO PARA EL SUMINISTRO Y ENTREGA EN SUMINISTRO DE ARTICULOS DE OFICINA y/o PRODUCTOS
PARA SERVICIO DE CAFETERÍA Y/O CONSUMIBLES Y ACCESORIOS
INFORMÁTICOS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL

SECCIÓN I.

DEPENDENCIA O ENTIDAD: SOCTxt_

FC: FEDERAL CE a

DOMICILIO:

UNIDAD COMPRADORA: UC DATOS DE CONTACTO DEL ADMINISTRADOR DEL

CONTRATO: V CORREO DEL
O QuL O LA
PROVEEDOR: O

FL3LtUu CL

INTERBANCARIA E IN suruclON

DOMICILIO:

DATOS DEL CONTACTO DEL PROVE E OOR:

CONTRATO DERIVADO DE CONTRATO MARCO

NO. Y TIPO OE PROCEDIMIENTO: ND'. 'ERO vea DEL
ceuER%O CE UN cowpnrO COW_'
E'. 4', XX LAASSP•.
NO. OE CONTRATO: Nüvcrta DEL
CONTRATO MARCO: QUE EL
SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA: _ cou

EL

PARTIDA pacsupuESTAL:

PLAZO Y CONDICIONES DE PACO: PO.zo V CE DEL MENES.
A La EN EL
51 NO cycccca C.C 20 CE CE
PARTI DA: EL RO CE SE O
NO. DE CLAVE: GOBIERNO FECERALACACA
DE LOS BIENES: DEL
UN DE DA: ptczA LITROS. scnvwo. Etel

CANTIDAD:

PRECIO UNITARIO M.N.: U DEL EN
PRECIO TOTAL N ETO M.N.: OE
SUBTOTAL: SU CE Las LAS PARIIO.'s

IVA:

TOTAL: O a A p

DE ENTRECA:

FECHA DE ENTREGA:

CON DICION ES DE ENTRECA:

cz CE

SECCIÓN 11

El presente contrato se celebra, por el Ejecutivo Federal, por conducto de ____ (nombre de la dependencia y/o entidad), representada por ____ (nombre y cargo del servidor público facultado para suscribir el contrato), en adelante ("LA DEPENDENCIA O ENTIDAD") Y, por la Otra. (nombre o denominación social de la persona física o IO sucesivo "EL PROVEEDOR", representada por a quienes de manera conjunta se les "i AS PARTES", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes

DECLARACIONES

DE "(LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

Que es una (Dependencia y/o Entidad) de conformidad con (sustento jurídico en los que se reconoce su existencia, cuya competencia y atribuciones se señalan en _____ (sustento jurídica en el que se señalen sus facultades).

1.2 Que conforme a lo dispuesto por 105 artículos de su _____ (ordenamiento jurídico en el que se regulen sus facultades), así como del numeral de sus Políticas, Bases y Lineamientos de I a "(LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)" (nombre del servidor público para firmar el contrato específico y cargo, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente Contrato específico. quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3 Que, de conformidad con el (los) artículo (s) _____ del _____ (fundamento jurídico que sustenta sus facultades) y los numerales de sus políticas, bases y lineamientos, suscribe el presente contrato específico el (los) _____ (nombre y cargo) facultado (SI para administrarse y supervisar la entrega de los bienes y dar seguimiento al cumplimiento de obligaciones que deriven del objeto del presente contrato específico, quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para Vales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato específico, encargadas del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.4 Qué. La adjudicación del presente contrato específico se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa con Número realizado al del CONTRATO MARCO PAPA EL SUMINISTRO V ENTRECA EN SITIO DE

ARTÍCULOS DE PRODUCTOS PARA SERVICIO O CAFETERÍA: ASI COMO CONSUMIBLES Y ACCESORIOS INFORMÁTICOS. PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL "CONTRATO MARCO", de carácter Nacional. LO anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 fracción III, 26 bis fracción II, 28 Fracción 1 41, fracción XX de "LA LEY" de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento.

1.5 Que el administrador del presente contrato específico es el (servidor público) _____ o quien lo sustituya en el cargo.

1.6 Que la "(LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)" cuenta con recursos suficientes para llevar a cabo el presente contrato, como se acredita con la suficiencia presupuestaria número conforme a lo establecido en el artículo 25 de la "LASSP Omitida por la (área de presupuesto), correspondiente a _____ partida(5) presupuestal(es) Número(s)

1.7 Que para efectos fiscales las Autoridades Hacendarías le han asignado el registro Federal de Contribuyentes

1.8 Que tiene establecido su domicilio en _____ mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

31. DE "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

Que es una sociedad legalmente constituida mediante la Escritura Pública número de fecha _____ pasada ante la fe del Notario Público No. _____ e inscrita en el Registro Público de Comercio de Estado de bajo el folio mercantil de fecha denominada (nombre del proveedor); (misma que se modificó mediante Escritura Pública No. de fecha pasada ante la fe de ella) Notario(a) Público la) No. _____) cuyo objeto social es caso de proveedores extranjeros se deberá hacer referencia a la legalización o uso correspondiente de la autoridad competente en el país de que trate)

11.2. Que es una persona física con actividad empresarial. con plena capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente contrato. de nacionalidad lo cual acredita acta de nacimiento (en su caso, carta de naturalización respectiva, expedida por la autoridad competente) Número), y se identifica con

11.3 Que el _____ en su carácter de _____ [representante legal o apoderado). cuenta poder amplio y suficiente para suscribir el presente contrato específico y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública NO— de fecha de Otorgada ante la fe del Notario Público No. _____ (en su caso. inscrita en el Registro Público de Comercio de Estado de bajo el folio mercantil _____ de fecha

, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no te ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

(En el caso de proveedores extranjeros se deberá hacer referencia a la legalización o apostillado correspondiente de la autoridad competente en el país de que se trate) (Tratándose de personas físicas. en su caso, señalar datos relativos a los apoderados)

11.4 Que ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en la realización de la adquisición de las bienes. manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas. así como la organ y elementos necesarios para el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

11.5 Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso. a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un Conflicto de Interés, del artículo 49. fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo cual se constató por el órgano de Control en la dependencia o entidad contratante, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "LAASSP" y 88. fracción I su Reglamento, así como la del acuse que se generó al momento de presentar el manifiesto a que se refiere el Anexo Segundo del Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos. autorizaciones y concesiones. ni se encuentran inhabilitados para ello, así como que no se encuentra en alguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60, penúltimo y antepenúltimo párrafo de la

11.6 Que, bajo protesta de decir verdad, que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de del Trabajo Infantil. del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años que en caso de llegar a tener a dicho número de años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

11.7 Que cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes _____ aplica para personas extranjeras)

11.8 (En su caso) Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las en el artículo 32-0 del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto Fardo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

11.9 Que señala como su

III.- DE "LAS PARTES":

11.9 Que señala como su domicilio para todos (cs

efectos legales el ubicado en

111.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato específico y sujetarse a sus términos y condiciones. para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan en conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "(LA DEPENDENCIA Y/o ENTIDAD)" el suministro y entrega en sitio de artículos de Oficina y/o productos para servicio de cafetería y/o consumibles y accesorios informáticos.

SEGUNDA.— ALCANCES

El objeto del presente contrato específico se realizará de conformidad con lo previsto en Su Sección I, lo señalado en la oferta económica de "EL PROVEEDOR" a través del Módulo en CompraNet "EL MÓDULO" en concordancia con lo establecido en el 'CONTRATO MARCO', por lo que "LAS PARTES" se obligan a cumplirlo en todos sus términos.

TERCERA.- MONTO Y PRECIO

El precio (Si unitario) del objeto del presente contrato específico y el monto total del mismo, es la cantidad en moneda nacional que serán fijos durante la vigencia del

mismo.

CUARTA.- FORMA DE PAGO

DEPENDENCIA Y/o ENTIDAD)" no otorgará ninguna clase de anticipo.

El pago de los bienes será procedente una vez que el administrador del contrato a través de "EL MÓDULO" con su firma electrónica, confirme la entrega de los Bienes a su entera satisfacción y dentro del plazo establecido en la Sección I del presente

del presente instrumento jurídico. y que "EL PROVEEDOR* haya incorporado su Comprobante Fiscal Digital (CEDI) conteniendo los datos de las disposiciones aplicables a la operación. debidamente requisitado a 'EL MÓDULO-, a fin de que el área Competente gestione el pago mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale "EL PROVEEDOR". por conducto del

Página 6 de 15

sistema _____ del que opera la TESOFE en las Dependencias o los correspondientes en las Entidades).

Ellos) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) deberán describir los bienes y el monto de los mismos.

"(LA DEPENDENCIA Y/o ENTIDAD)" pagará a "EL PROVEEDOR" por 105 bienes y cantidades referidas en la Sección I del presente contrato. en moneda nacional, en un plazo no mayor de veinte días naturales. conforme a lo establecido en los artículos 51 de la LAASSP". y 90 de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los bienes en los términos y condiciones especificadas en el contrato. quedando sujeto a que el comprobante fiscal sea validado el servidor público facultado.

En caso de que el CFOI entregado para el pago al administrador del Contrato dentro de tres días hábiles siguientes al de escrito al "PROVEEDOR" deficiencias que debe ser corregidas. El que a partir de del citado escrito y hasta que el presente no computará para efectos 51 de la Ley, y que el proveedor

En virtud de que "(LA DEPENDENCIA Y/o ENTIDAD)" está incorporada al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo. "EL PROVEEDOR" podrá transferir sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero que esté incorporado a la cadena productiva de "(LA DEPENDENCIA Y/o ENTIDAD)" mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico),

En caso de que "EL PROVEEDOR* decida utilizar el programa de cadenas productivas, el pago se realizará fuera de "EL MÓDULO", conforme a los procedimientos establecidos, en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.M.C. Institución de Banca de Desarrollo.

QUINTA.- VIGENCIA

La vigencia del presente contrato específico será a partir de (a partir de la firma de contrato) y hasta recibidos los bienes a entera satisfacción de "(LA DEPENDENCIA Y/o ENTIDAD)".

La entrega de los bienes se realizará conforme a plazos señalados en la Sección I del presente contrato.

SEXTA.- AMPLIACIÓN DEL CONTRATO

"LAS PARTES" de acuerdo en que por necesidades de "(LA DEPENDENCIA Y/o ENTIDAD)" podrá ampliarse el suministro de los objetos del presente contrato especificados, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP". siempre y cuando las

7 e. 35

modificaciones no rebasen en conjunto el (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante un Convenio Modificatorio que se celebrará fuera de "EL MÓDULO" dejando constancia de dicha modificación en • EL MÓDULO•. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", "EL PROVEEDOR" deberá efectuar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA de este contrato específico.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- A) Suministrar los bienes a que se refiere la CLÁUSULA PRIMERA y la Sección I de este contrato específico, de acuerdo con las especificaciones técnicas y de calidad, así como en los plazos y lugares requeridos
- B) No difundir a terceros sin autorización expresa de "(LA DEPENDENCIA Y/o ENTIDAD)" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- C) proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

OBLIGACIONES DE "(LA DEPENDENCIA Y/o ENTIDAD)"

- A) Otorgar todas las facilidades necesarias a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo el suministro de los bienes en términos convenidos.
- B) el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes recibidos, de conformidad con lo señalado en la cláusula CUARTA del presente Contrato.

NOVENA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL

"EL PROVEEDOR". asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar los bienes objeto del contrato específico, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional,

DÉCIMA.. Y su p ERVISIÓN

El Administrador del presente contrata específico, tendrá las facultades para supervisar Su estricto cumplimiento. par lo que podrá verificar que la entrega de los bienes cumpla can las especificaciones y condiciones establecidas en el presente contraía. quien tendrá acceso a "EL MÓDULO".

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que "(LA DEPÊNDENCIA Y/o ENTIDAD)" supervise la entrega de los bienes cbjeto del presente instrumento jurídico: Dicha supervisión no exime ni libera a "EL PROVEEDOR"de las obligacionc"S y hespansabiliciades contraídas en virtud de este contrato.

"(LA DEPENDENCIA WO ENTIDAD)". a través del Administrador del contrato. podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en la Sección I de este contrato y en el Contrato Marco, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "(LA DEPENDENCIA Y/o ENTIDAD)".

DÉCIMA PRIMERA.. INFORMACION CONFIDENCIAL

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se deriva de la celebración del presente instrumento jurídico. así como toda aquella información que "(LA DEPENDENCIA Y/o ENTIDAD)" entregue a "EL PROVEEDOR" tendrá el carácter de confidencial, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a no proporcionarla a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato específico.

DÉCIMA CARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL PROVEEDOR" a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento jurídico, se obliga a garantizar mediante póliza de fianza. expedida una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien en alguna de las formas establecidas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado antes de I.V.A., en favor de la Tesorería de la Federación. (o en su caso a favor de la Dependencia y/o entidad) Centro de los días naturales (conforme a lo asentado en la solicitud de cotización. el cual no podrá ser mayor a 10 días naturales) siguientes a la firma del presente instrumento jurídico. en concordancia con lo establecido en los artículos 48 último párrafo de la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Servicios del Sector Público.

La garantía de cumplimiento del contrato será indivisible, considerando el tipo de obligaciones originadas por el suministro de bienes descrito en la Sección I.

"LA DEPENDENCIA Y/o ENTIDAD" llevará a cabo la calificación y aceptación de las garantías que se realizará conforme a las Disposiciones generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los siguientes contratos que celebren.

De no cumplirse con dicha entrega, "(LA DEPENDENCIA Y/o ENTIDAD)" podrá rescindir el contrato específico y remitir copia al Órgano Interno de Control para que

determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo GO fracción III de la "LAASSP"

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una de las responsabilidades de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera

impedirá que "(LA DEPENDENCIA Y/o ENTIDAD)" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de modificación al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a "(LA DEPENDENCIA Y/o ENTIDAD)" dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del convenio modificatorio de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP". documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato específico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractual³ por parte de la Administradora del Contrato específico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo BI, fracción octava del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA TERCERA.- VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" quedará obligado ante "(LA DEPENDENCIA Y/o ENTIDAD)" a responder por los defectos o vicios ocultos en la calidad del suministro objeto del presente contrato específico, así como de cualquier otra responsabilidad en que haya incurrido, en los términos señalados en el presente instrumento y lo establecido en el Código Civil Federal, y en términos de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA CUARTA, IMPUESTOS Y DERECHOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar por su cuenta todos los impuestos, cargos, derechos y gastos que ley le correspondan en el país de origen de los bienes para el cumplimiento de este contrato_ "(LA DEPENDENCIA Y/o ENTIDAD)" únicamente pagará el Impuesto al Valor Agregado que corresponda.

DÉCIMA QUINTA- TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" Se obliga a efectuar el transporte de los bienes Objeto del presente Contrato específico desde su lugar de origen. hasta las instalaciones referidas en la Sección I del Contrato.

DÉCIMA SEXTA.. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR". reconoce y acepta ser el único patrón del personal que cupe con motivo del suministro Objeto de este contrato específico. así como el responsable de obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo. "EL PROVEEDOR" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "(LA DEPENDENCIA Y/o ENTIDAD)". en relación con el suministro materia de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA- EXCEPCIÓN DE OBLIGACIONES

Con excepción de las obligaciones que se establecen en el presente contrato, "(LA DEPENDENCIA Y/o ENTIDAD)" no adquiere ni reconoce otras distintas a favor de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA OCTAVA.. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"(LA DEPENDENCIA Y/o ENTIDAD)" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato específico. cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados. y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado. o se determine la nulidad de los actos que tienen Origen al presente instrumento. con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la secretaria de la Función Pública. En estos supuestos "(LA DEPENDENCIA Y/o ENTIDAD)" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato específico de conformidad con lo previsto en los artículos 51, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento. Para los efectos anteriores, bastará la notificación por escrito a "EL PROVEEDOR" de la determinación de dar por terminado anticipadamente el contrato específico.

DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES

Can base en los artículos 53 de la "LAASSP", 9Sy 96 del Reglamento I a "LAASSP". asi como de las Políticas. Bases y Lineamientos vigentes en "(LA DEPENDENCIA Y/o ENTIDAD)" si "EL PROVEEDOR" incurriera en algún atrasa en los p establecidos para la entrega de los bienes objeto del presente Contrato, la pena convencional se deducirá del Comprobante Fiscal Digital, por un monto equivalente

% lpar ciento) por cada dia natural de atraso. sobre el imparte de tos bienes éntreôadcs oportunamente. sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. dichas penas 60 deberá? exceder del monto de 'a garantía de cumplimiento de contrato específico. úna qué se actualice este supuesto, DEPENDENCIA Y/o ENTIDAD)" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente contrato específicoyse hará efectiva la ee cumplimiento del mismo.

VIGÉSIMA.- DEDUCCIONES

"(LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)" aplicará las deductivas sobre elicomprobante Fiscal pigital respecto del suministro de 105 bienes objeto del presente contrato específico, con motivo de incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" en relación con tos bienes Objeta del presente contrato contenidos

en la Sección I, en términos de los artículos 53 Bis de la "LAASSP" y 97 de su Reglamento, conforme a lo siguiente:

Descripción	Deductiva
Entrega parcial o deficiente de (quedada pendiente) _____	XX% (XXX por ciento) antes del IVA del valor total de cada uno de los bienes entregados de manera parcial o deficiente

El Administrador del presente instrumento jurídico notificará a través del "EL MÓDULO" en CompraNet a "EL PROVEEDOR" las parcialidades o deficiencias, las deductivas se aplicarán hasta que materialmente se cumpla la obligación.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que el Administrador del contrato específico tenga cuantificada la deducción respectiva.

Las deductivas aplicadas no deberán exceder del monto de la garantía de cumplimiento de contrato específico, una vez que se actualice este supuesto, la "(DEPENDENCIA Y/o ENTIDAD)" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato específico y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA.. CAUSAS DE RESCISIÓN

De conformidad con el punto _____ del numeral _____ de las políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la "(LA DEPENDENCIA Y/o ENTIDAD)" y, cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con las obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, se procederá a la rescisión administrativa del mismo sin necesidad de Declaración Judicial previa, de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de la "LAASSP" y el apartado 4_3.5. del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, y Sector público, Si "EL PROVEEDOR" incurra además, en cualquiera de los siguientes casos, de manera enunciativa:

a) Si se declara en concurso mercantil.

"EL PROVEEDOR" no preparará a "(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)" los datos necesarios que le permita la inspección, vigilancia, supervisión y comprobación de que el suministro, está siendo prestado de conformidad con lo establecido en el presente instrumento jurídico.

c) Si subcontrata el suministro de 105 bienes materia de esta contratación.

dl Por el incumplimiento total o parcial las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" previstas en el presente instrumento jurídico.

Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la "LAASSP", su Reglamento, y las leyes, Lineamientos que rigen en la materia. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.

Cuando se agote el monto límite de aplicación de las penas convencionales y/o deducciones pactadas en el presente instrumento jurídico.

Página 12 de 14

hl Si "(LA DEPENDENCIA Y/o ENTIDAD)" o cualquier otra autoridad detecta que "EL PROVEEDOR" proporcionó información o documentación falsa o alterada en el procedimiento de contratación. para la elaboración del presente instrumento jurídico o en la ejecución del mismo.

il La falta de respuesta por parte de "EL PROVEEDOR" en el supuesto de que "(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)" le formule una reclamación con motivo de suministro de los bienes

j) En caso de que "EL PROVEEDOR" modifique los precios del suministro materia del presente contrato durante su vigencia.

VICÉSIMA SECUNDA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

"(LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)" de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la "LAASSP", podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato específico, bastando para ello la comunicación por escrito en ese sentido, sin necesidad de declaración judicial. otorgándole a "EL PROVEEDOR" un plazo improrrogable de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que éste reciba la comunicación respectiva. para que manifieste que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes. de omitir respuesta o si después de analizar las razones aducidas por "(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)", determina que no son satisfactorias, dentro de los (quince) días hábiles siguientes, dictará la resolución que

proceda debidamente fundada y motivada, la que comunicará a "EL PROVEEDOR" y a las autoridades competentes.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"(LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendada; este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económico o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, "(LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)" establecerá con el proveedor plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a "(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)".

VIGÉSIMA TERCERA.- CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y OTROS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA JUDICIAL

Previamente al inicio de la rescisión del contrato, en cualquier momento, "LAS PARTES" podrán recurrir al procedimiento de conciliación, establecido en el Título Sexto, en los capítulos Segundo y Tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (En su caso, al arbitraje o a otros mecanismos de solución de controversias y competencia judicial, precisando cual de dichos mecanismos se llevará a cabo)

VIGÉSIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR no podrá ceder total o parcialmente todos los derechos y obligaciones derivados del presente contrato específico, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "(LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)" deslindando a esta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA QUINTA* ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN

De llevarse a cabo el procedimiento de rescisión "(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)" estará en posibilidad de contratar a otro proveedor para garantizar la continuidad en la entrega de bienes (artículos de oficina y/o productos para servicio de cafetería y/o consumibles y accesorios informáticos).

VIGÉSIMA SEXTA.- PAGOS EN EXCESO

En caso de que "EL PROVEEDOR" haya recibido pagos en exceso de "(LA DEPENDENCIA O ENTIDAD)". deberá reintegrarle la cantidad; más los intereses correspondientes de conformidad con el párrafo tercero del artículo 51 de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA.. LEGISLACIÓN APLICABLE

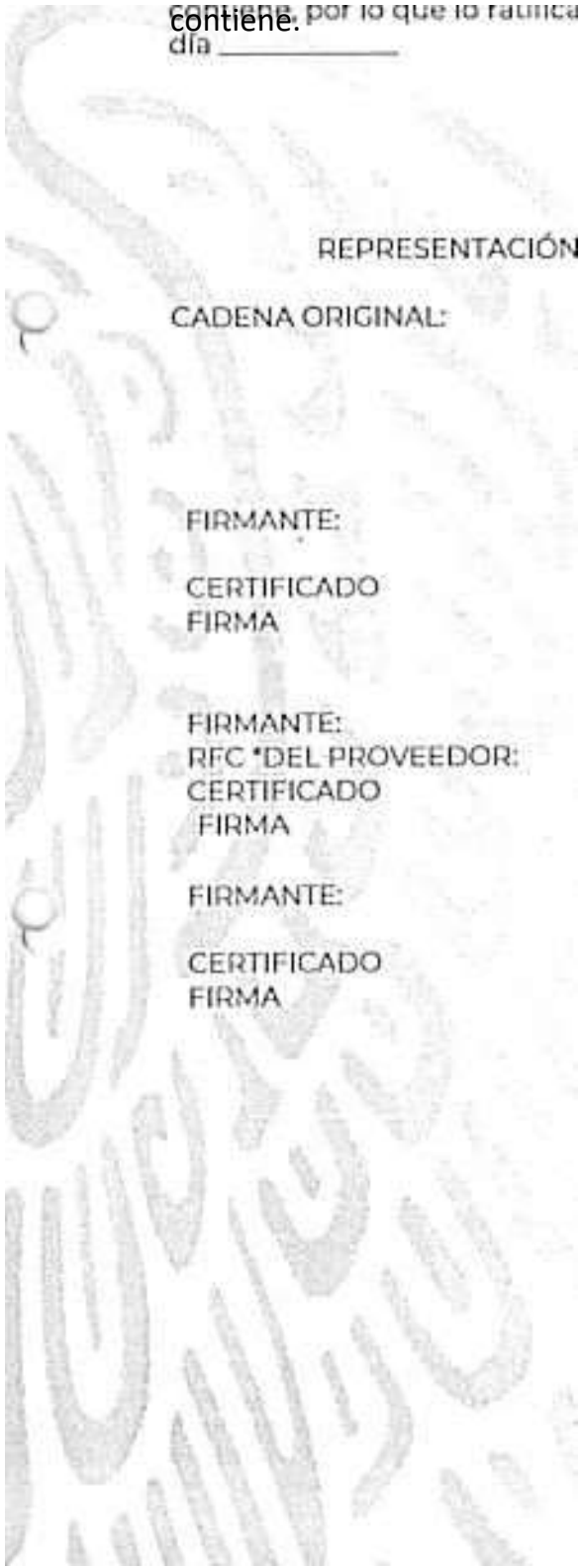
Los términos y condiciones previstos en este contrato específico serán regidos por la "LAASSP" y su Reglamento y supletoriamente serán aplicables en lo conducente. las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Código Civil Federal, del Código Federal de procedimientos Civiles. Asimismo. se aplicarán en lo conducente. la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. de la Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

En caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el contrato específico. prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA OCTAVA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato específico, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México. renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o alguna otra causa.

por anteriormente expuc»ato, tanto "(LA DEPENDENCIA Y/O ENTIDAD)" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento por lo que contiene, por lo que lo ratifica día _____ lo ratifican y firman electrónicamente en la Ciudad de México, el



REPRESENTACIÓN

CADENA ORIGINAL:

FIRMANTE:

CERTIFICADO
FIRMA

FIRMANTE:
RFC *DEL PROVEEDOR:
CERTIFICADO
FIRMA

FIRMANTE:

CERTIFICADO
FIRMA

REPRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DEL
DOCUMENTO ORIGINAL

FIRMAS DE APROBACION

NÚMERO DE SERIE

FECHA Y HORA DE FIRMA

NÚMERO DE SERIE FECHA HORA DE
FIRMA

NÚMERO DE SERIE

FECHA Y HORA DE FIRMA

Certificado

MIEGy7CCBEggAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA0MDY1ODU5NzYwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwwggGyMTgwNgYDVoVQDDCDBkAM6GRBCBTZXI...

Table with 4 columns: Razón Social (TECNOLOGIA EN INFORMATICA MULTIPLE SA DE CV), RFC (TIM030714AU3), No. Serie (10000041262564), CURP (10000041262564)

Firma Electrónica

mVgLiBGSWuZENSQerWE07p4MgvaacpEdjP6RtHnDcuYV46eeCFwRwUPv97Wjyb6jmh3DhKjDQOelmvXz5MdvzrH7wR6t5Q04yGo53+9QID...

Certificado

MIEG0DCCBRkCgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA0MDY1ODU5NzYwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwwggGyMTgwNgYDVoVQDDCDBkAM6GRBCBTZXI...

Table with 4 columns: Razón Social (SUSANA LAGUNA OLIVERA), RFC (REDACTED), No. Serie (10000041487241), CURP (REDACTED)

Firma Electrónica

a7yglVqfMx97FdWrtJueZ7RORvskT+OVGIdrt88NsgIdmOyOniCSXQFwZwATdDBXp9LiLcYULz5Urwbf0ymzpe2PbAKI0t96Gy9Y9zB3J...

WM0D3+911pY24qZrH80BdH9kd5xkbf7Z6eh7MLpWFGmqQF5gBCvrbRzXKHbywCXINA18uYseH009SSULzAJFqTV2ryVLaY4c0PwPME0B1f
e56a1LT73Kv3n43FZwF9eY1DN2B3d/s6w/vg/Q9WfwoqIn2NkV05qMV/AGJKQwOQhGLOR6gMTK7uGoZpJ695OOD'WUZkaW/qZuSeeCmc7KS+2N
QeFtw+5441PqNpMMNf1pkZPrW4qHTAevYWO0f0QqccgkZr+aQvse7wWUVIGWRuOFMyK8K8eeADemjpkznRZFw7XE1e9'WaoOwXA==

Certificado

MElGpjCCB06gAwBIAgUMDAwMDEwMDAwMDAwMDcYnJ1NnDywDQYJKoZIhvcNAQELBQAweggOyMTgwNgYDVQQAQDQ3YSLKMeGRUBCBTRZUza
WNpbyDkZS0BZG1pbentdUUY2aDz24gVtUpYaVYXpYtEwMC0GA1UECgwwU2VybmljaW9kZGUGQRtaW5pc3RyYWNpaw7NaJFRyaWJ1dGfyaW
EsODA2BzNVBAAML0F3WmaNNXcmfjacOubkZS5BTZWdtcmkYWQg7GUGbGEgSW5mbJ1rYWNpw7NaMGRhwHQQYJKoZIhvcNAQELBzIhY29kcmUz
YXQ2ZS9LaT4MSYwJAYDVQQZDB1Bd44g5G8BYWwbyA3NnywQ29uLiBHJfWVYcmVyb0MAAwGA1UEEQUwMDAAcAA/BgNVBAITAA1YGM
RkswFwYDVQQIDH0eAXN9cm0byBGZWRicmFMRQwEgYDVQQHDAZMWF1dITDgW1vYz1VM8MGA1UELMMUUFUOTcwNzAxTk4zZM0V0wWw
YJKoZIhvcNAQELCDESSZNNwb25aYWJz7TqQWraW5pc3RyYWNpw7NaJENbnyYyWwqZOUgtUydmhaW9zJFRyaWJ1dGfyaW9zJGF1ENvbeRyaW
J1rVWu0Uw1BeNM7cwODE3MTU1INTUJWbcNMjEwODE3MTU1NjMzWjCCARMAAMDAdhNVAAMT30IDT6FOV3BHTCIBTQU4gSIVEQVMgVEFER
UkgUyBERSBSTCBERSBIVJEsMC4GA1UEKRMAUUFQQU5USUFMNFNBTKVURBUyBUQRUFTybTIERFFIMLZ30TENWMTAeLgYDVQKKEy0V
QUSHTBUQUwGU0FOUipVREFTBRRENTIFMg2EUgUkwyREUgQ1YxZzAJBgNVBAITAA1YMSwJQYJKoZIhvcNAQELBzIhY250YWJz7TqQWraW5pc3RyYWNpw7Na
XNq2c53b20abXgJTAJBgNVBC0THEITSjEaMDEjMUVVRSQA+FRBVto2MgEAMTVCVjgsljAcBgNVBAUTFA+FRBVEw2MgEAMTVTUNQ2E4wMj
CCAS7wDQYJKoZIhvcNAQELBzIhY29kcmUzYXQ2ZS9LaT4MSYwJAYDVQQAQDQ3YSLADCCAQeCgg9HAJMAZgFEXyV74b5FD0kcew6pZaH3c1Em5LW7R5haaz+CT07Wb2B5YEwH2WVdJjI
Pq+Y+se7E5eELSlPE9GRoCJAghwzaVxU1LATHAPg9p7PqOU8w97TNam5+GTu07P6XSham+3trC2H+1m+u0WumvdiYchhaw4B26eQpL14
pW3DNeef2gTuovVWYtB1ItzfyZ75aWdo25ra/cdnZdLhcyadRgR0cm2jwcd+RTNn46yNRqDEBBByadVxLL1PvXZDafRxaGaysqvYHCUmQx9Yzf
K54X67fLH5Y1AaVyaN1mg4VdRzdLFFvd8CAwFAAANPME0wDAYDVR0TAQHVAIwADALBgNVHQREHAMA9gwEQYJY2Z1A4Y04Q2EBDAQ
DAgWgMB0GA1UEUQVWMBQGCCcGAQUTBwME2gg8gEFTDQcDAjANDkqpkG9w6BAQcFAAOCAGAFak1bK7sbT6RcaLvQPq8QBRiL5jB1BZ
N2D2gOO0GnGyFVhZ4BXME+L5VVB06P974GpT9TysEsdRzfWEXxLjL3w5w55afVBT1+3cYs4UQ6Kaj+qfYazP91rQ6M03RA1n2gqKEhTLGf
BWTchpenM02cmVGSPr1R+qGWP8pBrWVnm2g8Hh1QTT0x5QcaqRqM8RXJ1mkyeHBDCK7gfuUkG07K55+bWYhtrlnoy00Q6mZu6Gcr3aUgZde2
kWrQGHoFTM0TClFJhaAq7weCN540a2kRozZcPMzVpsNzlwPgfU4yBICJVwraLAX662AqLkabAMg7k6wMT4KZIECK9Hj1dwb750wQV1zpf0y
YaWbqN8zpb4Yfsm08N4yJHwTVTRD-Zrnj67u7bc75aZNXURTnrcG2QdLXqg+63mTrCcal/wywnLgh2waxefc8gGALlbmJHGFXo0dEFPzaY7d
q4GRQXaTj62+6VPIKNCma144BRAWB++wepfp4Y57EDXVexpAdBwTvnwzBaKycY6bBCR0f0g07pZ0QmeccG5Zc+zt5Gz34NjD++9nzly0gZd2X
WaU5wMlCao6NNzXNWHQJZAVZhe48D11QKQOCwQe6gLaKEiB1taljprY=



Ciudad de México, a 26 de julio de 2019.

ASUNTO. COMUNICADO

PROVEEDORES DE ARTÍCULOS DE OFICINA; PRODUCTOS PARA SERVICIO
DE CAFETERÍA; ASÍ COMO CONSUMIBLES Y
ACCESORIOS INFORMÁTICOS, PARA LAS DEPENDENCIAS Y
ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
RES ENTES

Con base en lo establecido en 105 Requisitos de participación para interesados. en ser parte como posible proveedor del "Contrato Marco para el Suministro y entrega en sitio Artículos de Oficina; Productos para Servicio de Cafetería; así como Consumibles y Accesorios Informáticos, para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal", me permito informarles lo siguiente.

Conforme a lo señalado al numeral 4. Suscripción del Contrato Marco. del documento inicialmente referido, y una vez concluido el proceso de recepción de documentos y de evaluación de las ofertas presentadas. se comunica que los posibles proveedores listados en el Anexo I del presente comunicado, han sido seleccionados para suscribir el instrumento jurídico de mérito, para las partidas que en dicho anexo se señalan por lo cual deberán atender los siguientes señalamientos.

- I. La firma del Contrato Marco se realizará el día 30 de julio de 2019, la cual conforme a los Requisitos respectivos se realizará de manera electrónica a través de CompraNet, por lo que resulta imprescindible que su representada cuente con su firma electrónica vigente emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

HACIENDA

2. En caso de que algún posible proveedor no se firme electrónicamente el citado contrato. no será considerado para la Suscripción mismo, sin perjuicio de que pueda adherirse a' mismo en fecha posterior a su publicación, Siernprey cuando cumpla con los requisitos y condiciones acordadas para tal efecto en el séptimo párrafo. del artículo 14 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

1

Plaza de la República s/n, colonia Centro, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06066

Tel: 3608 1100

www.gob.mx/hacienda



GOBIERNO DE
MÉXICO HACIENDA Q2019

SONetaria de Hacienda y Crédito público
ficialía Mayor Dirección Adjunta de política de Contrataciones
Públi

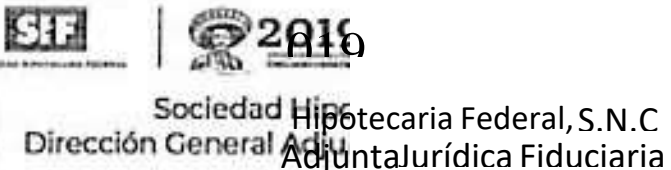
Sin Otro particular, reciban un cardial saludo.

EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO
DE POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

ING. RAFAEL FILIO TEJOCOTE

B

- C.c.": **Raquel Buenrostro Sánchez.** - Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. - Para su conocimiento.
Ricardo Miranda Burgos. - Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Economía. Para su conocimiento.
Raúl Zambrano Rangel. - Titular de Unidad de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. - Para su conocimiento.
Jorge Daniel García Rivera. - Titular de Unidad de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. - Para su conocimiento.
Luis Abel Romero López. - Unidad de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. - Para su conocimiento.
Gisela del Carmen Anzaldo Montalvo. - Directora General Adjunta de la Oficialía Mayor. - Secretaría de Hacienda y Crédito Público. - Para su conocimiento.



nCAjF/071Ê2019

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2019.

Mtro. Juan Jaime Molina Vélez
 Director General Adjunto de
 Administración y Operaciones

Presente

Me refiero a su oficio OGAAO-133-2019. de CSta que solicita SC realicen las gestiones necesarias para concluir 01 registro dul de contrato **especifico** que **deriva** del contrato marco ctorç;ado por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público para el suministro y entrega cn sitio de artículos de oficina: vductos para servicio de

HACIENDA

cafetería; así como consumibles y accesorios informáticos, en el módulo de CompraNet denominado •uenda Digital del Gobierno Federar.

Sobre 01 particular. hago do su conocimiento que Q1 Área a mi cargo llevó a cabo la revisión de la información capturada por esa Área de Administración en la Tienda Digital en cuestión. advirtidndOSQ la misma cumple con la normatividad aplicable a Cf,ta Institución, par Can que me conferid;» por C_ Director

General a tmv& del alicio del 26 de corrientes. le comunico que esta Dirección General '«ijunta Jurídica Fiduciaria no tiene inconveniente legal alguno en cuanto al contenido del contrato específico •estableció par la de Hacienda y Crédito Público que deberá emplearse para llevar a cabo la contratación de los bienesyservicios materia del contrato ma'co antes señalado; la solicito a Se suba 01 presento Oficio Cl Apartado quo del de CompraNet denominado Oigital del Gobierno Sin otro particular, reciba un saludo cordial.

Atentamente



Mtro. Carlos Fidel de Régules Palacios
Director General Adjunto Jurídico Fiduciario

C.c.p.- Lic. María Elena Zaldívar Sánchez- Directora de Administración.- Para su conocimiento.



HACIENDA



vo
0 de enero de 2020
DAD-EXT-007-2020

Lic. Thalía Lagunas Aragón
Oficial Mayor de la Secretaría
de Hacienda y Crédito
público

Me refiera al Contrato marco para el suministro y entrega en sitio de artículos de oficina; productos para servicio de ~~cafetería~~; así como consumibles y ~~accesorios~~ informáticas. para las ~~dependencias~~ y Entidades de la Administración Pública Federal, mediante el cual. Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., a través de contratos específicos a cargo la adquisición de dichos bienes en la Tienda Digital del Gobierno Federal.

Sobre el rubro particular, me permita informar las suficiencias establecidas para cada uno de los rubros antes mencionados. para el ejercicio presupuestario 2020. conforme a lo siguiente:

RUBRO		Importe
Artículos de oficina	21101	\$500,00000 M.N.
Productos para servicio de cafetería		\$262,22000 M.N.
Consumibles y accesorios informáticos	21401	97,08508 M.N.

HACIENDA

Lo anterior, con la finalidad de estar en condiciones para poder operar la Tienda Digital del Gobierno Federal.

Cabe precisar que esta Institución efectúa el ejercicio del gasto mediante recursos propios.

Sin otro asunto en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. María Elena Zaldívar Sánchez
Directora de Administración

Ejército Nacional 108 PDI, Col. Anzures, Ciudad de México, C.P. 0690
Tel: 5263 4500 www.gob.mx/shf



2020
LEONORA VICARIO



En

2019

Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C
Dirección General Adjunta Jurídica
Fiduciaria

DGAJF/071/2019

Mtro. Juan Jaime Molina Vélez
Director General Adjunto de
Administración y Operaciones

Ciudad de México, a 28 de noviembre de
2019,

Presente

HACIENDA

Me refiero al Oficio DGAAO-133-2019, a su oficio de esta fecha, por el que solicita se realicen las gestiones necesarias para concluir el registro del modelo de Contrato específico que deriva del contrato marco otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el suministro y entrega en sitio de artículos de oficina: productos para servicios de cafetería; así como consumibles y accesorios informáticos. en el módulo de CompraNut denominado Digital del Gobierno Federal

Sobre el particular, hago de su conocimiento que el Área a mi cargo cubre la revisión de la información capturada por esa de Administración en la Tienda Digital en cuestión. misma cumple con la aplicable a esta institución. por lo que, con base en la que me fue conferida por el C. Director General a través del oficio del 26 de septiembre de 2019. le comunico que esta Dirección General Adjunta Jurídica Fiduciaria no tiene inconveniente legal alguno en cuanto al contenido del contrato específico restablecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público- que deberá emplearse para la contratación de los bienes y servicios materia del Contrato marco por el que Solicito a usted que se suba el presente oficio en el Apartado que corresponda del módulo de CompraNot denominado "Tienda Digital Gobierno

Sin otro particular, reciba un saludo cordial.

Atentamente

Mtro. Carlos Fidel de Régules Palacios
Director General Adjunto Jurídico Fiduciario

C.c.p.- Lic. María Elena Zaldívar Sánchez- Directora de Administración.- Para su conocimiento.



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Q2019

Oficio No. DGAAOT-118-2019

Ciudad de México a 14 de octubre de 2019

Asunto: Solicitud de Alla de Usuarios

Dirección de Operaciones

Oficialía Mayor

Secretaría de Hacienda y Crédito público

HACIENDA

Conforme a lo dispuesto en los numerales 1. 2. 3. 4 y B del •ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNot•. se solicita de la manera más atenta el registro y autorización en la Tienda Digital del Gobierno Federal, el alta de la servidora pública adscrita a la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., quien realizará la operación de los Contratos Marco que estén dados de alta en la Tienda Digital del Gobierno Federal.


Para el fin se adjunta el formato de alta de usuario (Anexo II, 'Formato de registro de alta de usuarios en la tienda Digital del Gobierno Federal. el cual deberá ser elaborado para cada uno de los servidores públicos, y contiene los datos de los servidores públicos así como los roles de cada uno de ellos para el curso que determine para tal efecto la Secretaría. En el Anexo I Roles de Usuario de la Tienda Digital se especifican los detalles de cada uno de los roles requeridos para la operación de la Tienda Digital.

Asimismo, manifiesto asumir la responsabilidad junto con la persona designada como usuaria de la Tienda Digital del Federal. de la calidad de la información vertida en los procedimientos de contratación, así como de las faltas administrativas que cometan los administradores y operadores acreditados para tales efectos.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN,
OPERACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.



MTRO. JUAN JAIME MOLINA VÉLEZ
52634557 jjmolina@shf.gob.mx

HACIENDA



Formato de solicitud de alta de usuarios/cambio de roles en la Tienda Digital del Gobierno federal

Fecha de elaboración: 14

Nombre del usuario solicitante		Nombre del usuario		Teléfono y fax digital		E-mail	
Nombre del usuario solicitante		Teléfono y fax digital		E-mail		Número de usuario	
Área de adscripción		Dirección General Adjunta		e Administración, Operación y Tecnologías			
R.F.C. con homoclave		CURP		ZAR560101MDF LNLO9			
Nivel jerárquico		Director de Área		Secretaría Federal de Hacienda			
Tipo de usuario		Asignar rol(es)		Desasignar rol(es)			
Unidad de usuario		DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO		SECRETARÍA FEDERAL DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO			
Unidad compradora		Unidad Requerente		Operador de unidad compradora		Prestatario	
Responsable de recepción		Administrador del contrato		Capitular de solicitud de pago			
Firma del solicitante		Firma del requerido		Firma del administrador		Firma del prestatario	
Firma del solicitante		Firma del requerido		Firma del administrador		Firma del prestatario	
Firma del solicitante		Firma del requerido		Firma del administrador		Firma del prestatario	
Firma del solicitante		Firma del requerido		Firma del administrador		Firma del prestatario	

-0を、-0' 0を--い0口、-しに0

Con fundamento en los artículos 26, 31, fracciones XXV y XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Octavo y Décimo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de agosto de 2013.



de 2018, 2, fracción II, 17, 45, último párrafo y 56, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 14 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Ap. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y el Acuerdo por el que se incorporó como un módulo de CompraNet la aplicación denominada "Tienda Digital del Gobierno Federal" y se emiten las disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de julio del 2018, así como las disposiciones administrativas y técnicas que faciliten a los servidores públicos el acceso a los servicios electrónicos a las señaladas en el presente formato.

Oficio No. DGAAOT.092-2019

Ciudad de México a 13 de agosto de 2019

Asunto: Solicitud de Alta de Usuarios

Dirección de Operaciones

Oficialía Mayor

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Conforme a lo dispuesto en los numerales 1, 2, 3, 4 y del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, se solicita de la manera más atenta el registro y autorización en la Tienda Digital del Gobierno Federal, el alta de los servidores públicos adscritos a la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., quienes realizarán la operación de los Contratos Marco que estén dados de alta en la Tienda Digital del Gobierno Federal,

Para el fin se adjuntan los formatos de alta de usuario (Anexo III Formato de registro de alta de usuarios en la Tienda Digital del Gobierno Federal, el cual deberá ser elaborado para cada uno de los servidores públicos, y contiene los datos de los servidores públicos así como los roles de cada uno de ellos para el Curso que determine para tal efecto la Secretaría, En el Anexo Rolos de Usuario de la Tienda Digital se especifican los detalles de cada uno de los roles requeridos para la operación de la Tienda Digital.

Asimismo, manifiesto asumir la responsabilidad junto con las personas designadas como usuaria de la Tienda Digital del Gobierno Federal, de la calidad de la información vertida en los procedimientos de contratación, así como de las faltas administrativas que cometan los administradores y operadores acreditados para tales efectos.


MTRO. JUAN JAIME MOLINA VELEZ
52634557 jjmolina@shf.gob.mx

c Sin Otro particular. reciba un cardial saludo.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADMINISTRACIÓN,
OPERACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE
SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAZ S.N.C.

HACIENDA		Formato de solicitud de alta de usuarios/cambio de roles en la Tienda Digital del Gobierno federal	
iii d] 0-9		Fecha de elaboración: 13 de ago:	
Nombre del usuario solicitante:	EDUARDO RIVERA GALVAN	Teléfono a diez dígitos	に5 洛-しいも
Nivel jerárquico:	Subdirector		
Dependencia o Entidad:	sociedad hipotecaria federal, S.N.C.		
<input checked="" type="checkbox"/> Alta de usuario	<input checked="" type="checkbox"/> Asignar rol(es)	<input type="checkbox"/> Baja de usuario	<input type="checkbox"/> Desasignar rol(es)
Explicar que es el rol requerido para el usuario:		HO Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.	
<input type="checkbox"/> Unidad compradora	<input type="checkbox"/> Unidad Requiriente	<input type="checkbox"/> Operador de unidad compradora	<input checked="" type="checkbox"/> Presupuesto
<input type="checkbox"/> Responsable de recepción	<input type="checkbox"/> Administrador del contrato	<input type="checkbox"/> Capturista de solicitud de pago	
Firma del solicitante	Firma del Autorizador	Firma del Responsable de la Unidad	
		 Juan Félix na Vélez	
Dirección General Adjunta de Administración, Operación y			
Presupuesto			

Nombre y firma del funcionario que autoriza:
 Titular de la Unidad de Administración y Finanzas
 de (Nombre de la dependencia o entidad) o Unidad

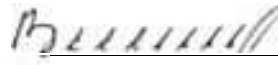

Fecha de recepción:
 Fecha de ejecución:

秘; 埠一・気を 0、0 第

—ORV 農 IOPORSEH、1 当ト 0 日—(0

Con fundamento en los artículos 26, 31, fracciones XXV y XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Octavo y Décimo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018; 2, fracción II, 17, 45, último párrafo y 56, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 14 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y el Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada "Tienda Digital del Gobierno Federal" y se emiten las disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio del 2019, así como los diversos ordenamientos jurídicos que facultan a los servidores públicos para realizar funciones acordes a las señaladas en el presente formato.

HACIENDA			
 0 千 0 de solicitud de alta de usuarios/cambio de roles en la Tienda Digital del Gobierno federal			
Fecha de elaboración: 13 de agosto de 2019			
	Nombre de Bertha Alicia Robles Quintero	Teléfono a dar cuenta 55552634478	
	Unidad de Recursos Materiales y Servicios		
<u>Área de adscripción</u>	Dirección de Administración		
<u>R.F.L. con homologación</u>	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO		
<u>Nivel jerárquico</u>	Director		
	Secretaría		
	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO		
	HR1 Sociedad Hacedora Federal, S.N.C.		
	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO		
<input type="checkbox"/> Alta de usuario <input type="checkbox"/> Baja de usuario		<input checked="" type="checkbox"/> Asignar rol(es) <input type="checkbox"/> Desasignar rol(es)	
<input type="checkbox"/> Unidad compradora	<input checked="" type="checkbox"/> Unidad Requiriente	<input checked="" type="checkbox"/> Operador de unidad compradora	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> Responsable de recepción	<input type="checkbox"/> Administrador del contrato	<input checked="" type="checkbox"/> Capturista de solicitud de pago	<input type="checkbox"/>
<u>Nombre del</u>	<u>Nombre del Requiriente del</u>	<u>Nombre del Requiriente del</u>	

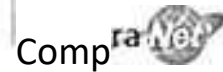
	 Mariana Molina Vélez								
		Dirección General Adjunta de Administración Placitas Cuzco al 800							
<hr/>	<hr/>								
Observaciones:	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="521 384 833 436"> <input type="checkbox"/> Para el uso <input checked="" type="checkbox"/> No </td> <td data-bbox="833 384 1485 436"> Fecha de recepción: </td> </tr> <tr> <td></td> <td data-bbox="833 436 1485 489"> Fecha de ejecución: </td> </tr> <tr> <td></td> <td data-bbox="833 489 1485 562"> Justificado (correo electrónico): </td> </tr> <tr> <td data-bbox="521 562 833 657"> Nombre y firma del funcionario que su Titular de la Unidad de Administración y el número de la dependencia </td> <td data-bbox="833 562 1485 657"></td> </tr> </table>	<input type="checkbox"/> Para el uso <input checked="" type="checkbox"/> No	Fecha de recepción:		Fecha de ejecución:		Justificado (correo electrónico):	Nombre y firma del funcionario que su Titular de la Unidad de Administración y el número de la dependencia	
<input type="checkbox"/> Para el uso <input checked="" type="checkbox"/> No	Fecha de recepción:								
	Fecha de ejecución:								
	Justificado (correo electrónico):								
Nombre y firma del funcionario que su Titular de la Unidad de Administración y el número de la dependencia									
-0- -0-0-費 10 口第物-製に 0									
<p>Con fundamento en los artículos 26, 31, fracciones XXV y XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Octavo y Décimo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018; 2, fracción II, 17, 45, último párrafo y 56, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 14 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y el Acuerdo de este al respecto.</p>									
<p>Logos, marcas, emblemas y señas del Estado Federal, del Gobierno Federal, de los gobiernos estatales o de cualquier otro ente federado, y el uso de otros que se utilicen como un módulo de CompraNet la aplicación denominada "Tienda Digital del Gobierno Federal" y se emiten las disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento establecido en el Anexo Único de la Resolución por la que se emiten las disposiciones administrativas relativas a las condiciones mínimas para realizar licitaciones públicas a las señaladas en el presente formato.</p>									

GOBIERNO DE
MÉXICO HACIENDA



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Raquel Guenostro Sánchez, Oficial MAM de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31. fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y Décimo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018: 2. fracción II. 17. y ~~56~~segundo párrafo. de la Ley de Adquisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Bo. Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: y octavo del Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet aplicación denominada Digital del y las disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio del 2019, tiene a bien expedir el siguiente;

Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar para la utilización de la Tienda Digital del Gobierno Federal

Manual

1. El presente Manual tiene por objeto establecer los requisitos técnicos, los mecanismos de acceso, ~~creditación y uso de la~~ de aplicación, como la forma en que SC llevará a cabo la operación de la Tienda Digital del Gobierno Federal, con lo cual se garantizará la inalterabilidad y conservación de la información en la misma.
2. El Manual es de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran contratar bienes y/o servicios o través de un Contrato Marco que contenga el uso de la Tienda Digital del Gobierno Federal: así como para los posibles proveedores que hayan suscrito un Contrato Marco con dichas características.
3. La Tienda Digital del Gobierno Federal se encuentra disponible en CompraNet en la dirección electrónica <https://procura-compranet.hacienda.gob.mx/tienda/>.
4. Las acciones a realizar que se describen en el presente Manual, serán realizadas en la Tienda Digital del Gobierno Federal de acuerdo con las Guías específicas que la Oficialía Mayor de la Secretaría emita para tal efecto.

GOBIERNO DE
MÉXICO HACIENDA comp

5. Para los efectos del presente Manual, además de las definiciones establecidas en el artículo 2 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se entenderá por:

- I. Catálogo electrónico, Conjunto de fichas de bienes o servicios Objeto de un Contrato Marco;
- II. Clasificador de bienes O servicios: numérica que categoriza de manera ordenada. sistemática y homogénea los bienes o servicios dentro de la Tienda Digital;
- III. Ficha de bienes o servicios: Ficha electrónica que contiene las características técnicas, visuales y de calidad, así como los precios de los bienes o servicios ofertados por los posibles proveedores;



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CompraNet

- IV. **Fic** Ficha Técnica del Contrato Marco: ES 01 formato electrónico de la Tienda Digital donde se encuentra toda la información relevante de un Contrato Marco necesaria para Operación ~~del mismo~~ dentro de la propia Tienda Digital;
- V. Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,
- VI. posible proveedor: persona física o moral que suscribió un Contrato Marco que contempla la utilización de la Tienda Digital;
- VII. Secretaría: La ~~secretaría~~ de Hacienda y Crédito público;
- VIII. Tienda Digital: La aplicación denominada *Tienda Digital Gobierno ~~Federal~~
- IX. TUAJ: Titular de la Unidad de Administración y
- X. Usuarios: Servidores públicos autorizados para a cargo del desarrollo de las tareas y actividades a realizar en Tienda Digital, dentro de los cuales están comprendidos los siguientes roles:
 - i. Administrador de Contrato, ii. Administrador del Contrato Marco, iii. Administrador del Sistema, iv. Operador de Unidad Compradora, v. Planeación. vi. presupuesto, viii. Responsable de recepción. ix. Supervisor, x. Unidad compradora. y xi. Unidad requirente.

6. Para el adecuado y oportuno ejercicio de los recursos presupuestarios a través de la Tienda Digital se atenderá lo dispuesto en el artículo 1024 de la Ley, así como la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones vigentes y aplicables en la materia.

GOBIERNO DE
MÉXICO HACIENDA

001 registro y autorización de los usuarios de la Tienda Digital

7. Es atribución de la Oficialía Mayor de la Secretaría. asignación del carácter de usuarios dentro de la Tienda Digital, los cuales contarán con su Firma Electrónica Avanzada (e.firma) vigente emitida por el Servicio de Administración Tributaria y atender a lo siguiente según sea el caso:

I. Administrador del contrato: público por Unidad compradora de cada dependencia o entidad, con registro y autorización para recibir en tiempo, lugar y bienes o de los servicios. dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los contratos específicos derivados del Contrato Marco. el cual deberá tener un nivel jerárquico mínimo de Director de área u homólogo

Administrador del Contrato Marco: Servidor público por la Oficialía de Secretaría. dar seguimiento y cumplimiento del Contrato Marco que prevea la utilización de la Tienda Digital el cual deberá tener un nivel jerárquico Subdirector de

III. Administrador del sistema; Servidor público designado por la Oficialía Mayor de la Secretaría para administrar el módulo de la Tienda Digital, mismo que tendrá la administración y el control de las funcionalidades de la Tienda Digital. El cual deberá tener un nivel jerárquico mínimo de Subdirector de área u homólogo:



IV. Capturista de solicitud de pago: Servidor público designado por la Unidad compradora de cada dependencia o entidad. con registro y autorización la revisión de facturas y su posterior solicitud de pago, el cual deberá tener un nivel jerárquico mínimo de Subdirector de u homólogo;

V. Operador de unidad Compradora; Servidor público designado por la Unidad compradora de cada dependencia o entidad, quien será el encargado de realizar operaciones relacionadas con las contrataciones públicas y para seleccionar los bienes y/o servicios a Contratar dentro de la Tienda Digital;

VI. Planeación. Servidor público designado por la Oficialía Mayor de la Secretaría. con registro y autorización para recabar datos que se guardan en la Tienda Digital, el cual deberá tener un nivel jerárquico de Director de u homólogo, encargado de realizar investigaciones de mercado y evaluar los contratos marco;

GOBIERNO DE
MÉXICO HACIENDA comp

- VII. presupuesto: Servidor público Con registros' autorización para el ejercicio de 105 recursos presupuestarios asignados en cada dependencia o entidad para llevar a cabo contrataciones públicas. quien deberá tener un nivel jerárquico mínimo de
Director de área u homólogo;
- VIII. Responsable de Recepción: Servidor público designado por la Unidad compradora. de cada dependencia o entidad, con registro y autorización para la recepción de los bienes o servicios;
- IX. Supervisor. Servidor público designado por una autoridad fiscalizadora facultada para tal efecto. cuyo propósito es realizar la verificación de las operaciones que se realicen en la Tienda Digital;
- X. Unidad Compradora: Servidor público designado por el TuAF de cada dependencia o entidad, con facultades legales suficientes para realizar operaciones relacionadas con las contrataciones públicas y para seleccionar los bienes o la prestación de los servicios a contratar dentro de la Tienda Digital, y
- XI. Unidad requerente_ Servidor público, en cada dependencia o entidad, que realiza la requisición de bienes o la de 105 servicios especificados en la ficha técnica del Contrato Marco. dentro de la Tienda Digital, quien deberá contar con un nivel jerárquico mínimo de de u
- B. Es atribución de la Oficialía Mayor de la Secretaría la asignación de los usuarios descritos en los numerales II, III y VI de la directriz S, dentro de la Tienda Digital.
- para obtener el registro y autorización de los usuarios descritos en los numerales IV, V, VII, VIII, X y que participen en la adquisición de los bienes o la prestación de los servicios que formen parte de un Contrato Marco, el TuAF de cada dependencia o entidad deberá llevar a cabo el proceso descrito en la guía que para tal efecto emita la Oficialía Mayor de la Secretaría. para lo cual deberá tener como mínimo la siguiente información:

completo.

- b) Registro Federal de Contribuyentes.



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

Compra Net

- d) Domicilio de la oficina del usuario dentro de la dependencia o entidad a la que adscrito,
- e) Ramo,
- f) Unidad Responsable de adscripción
- g) Dependencia o entidad, y
- h) Correo electrónico institucional de cada usuario.

este

GOBIERNO DE
MÉXICO HACIENDA

Los servidores públicos, deben realizar las acciones de capacitación y actualización según lo disponga la Oficialía Mayor de la Secretaría en el módulo de capacitación del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública y servicios relacionados con la misma, denominado CompraNet o el que IO sustituya.

Los usuarios que participen en las diversas etapas a cabo a través de la Tienda Digital deberán contar con las atribuciones LW, conferidas al cargo que desempeñen en la dependencia o entidad correspondiente, conforme a 105 disposiciones aplicables.

- IO. Cuando se requiera dar de baja a un usuario de la Tienda Digital de los mercaderías en la directriz 9 del Presente Manual, el TtJAF u homólogo podrá optar por cualquiera de las siguientes opciones a través de los formatos correspondientes: i] mediante envío de un oficio vía correo electrónico al Administrador del Sistema, ii] enviar una solicitud electrónica a través de la Tienda Digital o iii] mediante el proceso que en su momento determine la Oficialía Mayor de la Secretaría.

La solicitud deberá presentarse con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que el servidor público dejará de realizar operaciones a través de la Tienda Digital.

- II. El Supervisor soró designado por la instancia fiscalizadora facultada para tal efecto, conforme a los procedimientos detallados en las directrices 9 y IO.

001 registro la Tienda Digital para posibles proveedores

12. Para que las personas físicas y morales se registren en la Tienda Digital en su carácter de Posible Proveedor. será necesario que. además de formar parte de un Contrato Marco que el uso de la Tienda Digital, cuenten con su e.firma vigente emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

13. Para su registro, deberán usar su e.firma vigente, capturar los datos solicitados en los campos que se determinan como obligatorios en el formulario de registro disponible y anexar la documentación solicitada en la Tienda Digital,

14. una vez que la ficha técnica del contrato marco haya sido publicada, posibles registrar las fichas de bienes o servicios de conformidad con lo establecido en la que para tal efecto se emita y mantenerlas actualizadas Las características técnicas y de calidad, así como los precios de los bienes o servicios deberán ser los establecidos en el Contrato Marco que celebraron.

- IS. En caso de que el posible proveedor no registre las fichas de bienes o servicios conforme al inciso anterior en un máximo de 120 horas a partir de que la ficha técnica haya sido publicada, el Administrador del Contrato Marco podrá determinar la rescisión del

GOBIERNO DE
MÉXICO HACIENDA comp



GOB
MEX

contrato marco,
días de descanso
de

MÉXICO | HACIENDA i Comp, aQ'

contrato marco. para dicho plazo no contarán las horas de 105
sábados y domingos, o Obligatorio publicados en Oficial de In
Federación.

De la ficha técnica del Contrato Marco en la Tienda Digital

16. La Tienda Digital Cuenta Con un Clasificador de bienes o servicios, el cual deberá generarse y administrarse por los servidores públicos que sean autorizados como usuario de Planeación. previo a que el Administrador del Contrato Marco capture los datos en la Ficha Técnica Con: rato Marco.
17. Afecto de estar en posibilidad de utilizar la Tienda Digital, la Unidad requirente deberá contar con suficiencia presupuestaria a través del PROCURA del Sistema de contabilidad y presupuesto (stcop).
18. El administrador del Contrato Marco de generar la Ficha Técnica Contrato Marco, dar de alta a los Posibles Proveedores y a las unidades requirentes que prevean hacer uso del Contrato Marco.
19. La Unidad requirente es responsable de seleccionar la suficiencia presupuestaria de las claves programáticas mesupue5tarinrs correspondientes al objeto del Contrato Marca en la Ficha de bienes o servicios, asegurándose que dicha suficiencia esté creada en el flujo PROCURA del SICOP, para lo cual, contarán con un plDzono mayor a 48 horas posteriores a la solicitud del Administrador del Contrato Marco. para dicho plazo no contarán las horas de los sábados y domingos o días de descanso obligatorio publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
20. una vez que todas las Unidades requirentes que fueron dadas de alta por el Administrador del Contrato Marco, hubieren seleccionado la suficiencia del flujo PROCURA del SICOP la Ficha Técnica del contrato Marco, publicarse en la Tienda Digital por el Administrador del Contrato Marco. presupuestaria rco. esta debe
21. publicada la Ficha Técnica del Contrato Marco, los posibles prweedorc•s deberán registrar su Catálogo electrónico.

De la adquisición de o prestación de servicios a través de la Tienda Digital

22. La Unidad requirente debers seleccionar los bienes a servicios que requiera. la cantidad de los mismos y precisar las condiciones de entrega. a través de la Tienda Digital, de conformidad con la guía que para tal efecto se emita.
23. La requisición deberá ser firmada con la e.firma del Usúaria de ta unidad requirente.

GOBIERNO DE

24. La unidad compradora, deberá notificar a través de la Tienda Digital a todos los Posibles proveedores del Contrato Marca que ofrezcan los bienes o la prestación de 105 servicios seleccionados por la Unidad requirente. que se pretende realizar una contratación de dichos bienes o servicios.
25. Los Posibles Proveedores contarán con un plazo no mayor a 24 horas a partir de que se envíe el mensaje de referencia, para mejorar o mantener el precio que tienen publicado respecto de dichos bienes o la prestación de los servicios en su Catálogo electrónico, para dicho plazo no contarán las horas de los sábados y domingos, o días de descanso obligatorio publicados en el Diario Oficial de la Federación.



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

Compra-Net

26. una vez transcurrido el plazo señalado, la Unidad compradora a través del Operador de la compradora seleccionará del Catálogo electrónico, aquellos que Oferten el menor precio y generará la confirmación de cotización, misma que será enviada a todos los Posibles Proveedores por la Unidad compradora.
27. El o los Posibles Proveedores deberán confirmar su cotización a través de la Tienda Digital con un plazo no mayor a 24 horas a partir de que se envíe el mensaje de referencia, para mejorar o mantener el precio que tienen publicado respecto de dichos bienes o la prestación de los servicios en su Catálogo electrónico, para dicho plazo no contarán las horas de los sábados y domingos, o días de descanso obligatorio publicados en el Diario Oficial de la Federación.
28. En caso de que el posible proveedor rechace la confirmación de cotización, la unidad compradora deberá seleccionar la siguiente mejor oferta en la Tienda Digital, a efecto de que se realice la contratación del bien o la prestación de los servicios.
29. La Unidad compradora deberá adjudicar los bienes o la prestación de los servicios a aquél Posible Proveedor que haya confirmado su cotización y ofrezca las precios más bajos y procederá a firmar electrónicamente el Contrato específico que genera en la Tienda Digital.
30. El Administrador del contrato procederá a la firma electrónica del Contrato específico correspondiente.
31. El posible Proveedor que resulte adjudicado firmará electrónicamente el contrato específico en el plazo establecido en el Contrato Marco del que éste derivó. De no firmar el contrato específico en dicho plazo, la Tienda Digital tornará dicho contrato como hazado y la unidad compradora deberá seleccionar la siguiente mejor oferta en la Tienda Digital, a efecto de que se realice la contratación del bien o la prestación de los servicios.
32. La vigencia del contrato específico inicia una vez éste haya sido firmado electrónicamente por la Unidad compradora, el administrador del contrato y el Posible Proveedor, quienes podrán ratificar de manera indistinta.

GOBIERNO DE
MÉXICO HACIENDA compra

De las garantías del Contrato específico

33. una firmado el contrato específico por todas partes involucradas. en caso de que la Unidad requirente hubiera solicitado la entrega de garantía. se activará un servicio en la Tienda Digital para que el Posible Proveedor pueda cargarla garantía solicitada. antes del plazo determinado por la Unidad requirente.
34. En el que posible cargue la en la Digital. la Unidad compradora recibirá una notificación para que realice el trámite de validación de garantía y una concluido. deberá o rechazar garantía con su e.firma. Del pago a los posibles Proveedores
35. La Tienda Digital está interconectada con el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) y el Sistema Integral de Administración Financiera Federal ISIAF-FI, por lo que los



MÉXICO | HACIENDA | Compra.

Usuarios podrán consultar el estatus de las solicitudes de pago del contrato específico en cualquier momento, en la misma.

36. vez que el Posible proveedor firme el contrato específico, se le comunicará a Presupuesto, a través de la Tienda Digital, el número de solicitud de compromiso de la suficiencia que genere, para que realice los trámites pertinentes al comprometido en SICOP.
37. Una vez que el Posible Proveedor entregue los bienes deberá hacer la notificación en la Tienda Digital. adjuntando para ello documento que acredite la entrega de bienes o la prestación de los servicios, recibido por el responsable de la recepción.
38. El Responsable de recepción deberá notificar en Tienda Digital la recepción de los bienes o servicios en los tiempos y cantidades requeridas, su «firma».
39. El Administrador del contrato notificará al Posible proveedora través de la Tienda Digital, la verificación realizada a los bienes o servicios a efecto de que remita por el mismo medio la factura correspondiente, usando su e.firma.
40. El Posible Será el responsable de registrar y firmar la factura correspondiente en la Tienda Digital, y deberá manifestar si desea o no ejercer su derecho a recibir el pago a través programa de Cadenas productivas.
41. El Capturista de la solicitud verificará la factura y. en su caso, solicitará las correcciones pertinentes al Posible Proveedor de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley. Una vez aceptada la factura realizará la solicitud de pago.

GOBIERNO DE

42. La Tienda Digital enviará un número de solicitud de pago a Presupuesto para que éste realice los trámites pertinentes en el SICOP.
43. presupuesto deberá realizar los trámites pertinentes dentro del SICOP para enviar a SIAFF solicitud de o.

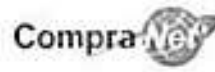
De las directrices para entidades que no usan SICOP

44. Las entidades no utilicen el SICOP, deberán informar a la Mayor de la Secretar[ía al momento de solicitar sus usuarios,
45. Las entidades que no utilicen el SICOP el mismo flujo de directrices del presente Manual Operatiw. con las siguientes excepciones:
 - a, Para la directriz la Unidad requirente revisará la suficiencia presupuestaria en el sistema que utilice y capturará manualmente en la Tienda Digital. la clave presupuestaria que les resulte aplicable, el número de suficiencia. y deberá cargar el documento que funga como comprobante de la captura de la suficiencia presupuestaria, firmando electrónicamente la información que se cargue en la Tienda Digital.
 - b. Para la directriz 36 presupuestada capturará manualmente el número del compromiso de su sistema y el monto. asegurándose que el compromiso quede debidamente autorizado. previo a la entrega de los bienes. y deberá cargar el documento que funga como comprobante del compromiso autorizado, firmando electrónicamente la información que se cargue en la Tienda Digital.

GOBIERNO DE
MÉXICO HACIENDA



c. para las directrices



41 y 43 una vez aceptada la factura se le notificará a la vez aceptada la factura se te notificará a

Presupuesto para que capture manualmente el número de solicitud de pago del sistema que utilice y cargue el comprobante de la solicitud de pago. firmando electrónicamente la información que se cargue en la Tienda Digital.

4G. • La Unidad Administrativa designada por la Oficiara Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito público para a cargo la Operación de la Tienda Digital del Cabicmo Federal. será la instancia facultada interpretar administrativamente el presente Manual. así como para cuestiones no previstas en el mismo.

Transitorio

ÚNICO. - El presente Manual y las directrices contenidas en el mismo, entrarán en vigor al día siguiente Su publicación en CompraNet.

Ciudad de México a los seis días del mes de septiembre de dos mil diecinueve

LA OFICIAL MA
AYOR

RAQUEL BUENROSTRO

sno SÁNCHEZ

CONTRATO MARCO PARA EL SUMINISTRO Y ENTREGA EN SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE OFICINA; PRODUCTOS PARA SERVICIO DE CAFETERÍA; ASÍ COMO CONSUMIBLES Y ACCESORIOS INFORMÁTICOS, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ "LOS BIENES" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SE", REPRESENTADA POR EL LIC. RICARDO MIRANDA BURGOS, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SHCP", REPRESENTADA POR LA MTRA. RAQUEL BUENROSTRO SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE "LA SHCP". Y POR LA OTRA LAS PERSONAS CUYAS

REPRESENTACIONES Y

FIRMAS ELECTRONICAS APARECEN EN EL APARTADO DE FIRMAS DE ESTE

INSTRUMENTO JURÍDICO, DENOMINADOS COMO "LOS POSIBLES PROVEEDORES", Y EN CONJUNTO CON "LA SHCP" Y "LA SE", SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES". AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "LA SE" declara a través de su representante que;

1.1.- Es una dependencia del Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. fracción I: 26 y 36 de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPFI).

1.2.- Su representante se encuentra facultado para suscribir este instrumento jurídico en términos de los artículos 2. apartado A fracción IV y B. fracción XII del Reglamento Interior de "LA SE", en correlación con el Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

1.3.- Mediante oficio número 700.2019.0783 de fecha 03 de abril de 2019, suscrito por la Mtra. Raquel Buenrostro Sánchez. Oficial Mayor de SHCP", se designa al Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de esta Secretaría. para encabezar

las acciones necesarias para definir la estrategia de contratación para las partidas relacionadas con el objeto del presente Contrato Marco.

I.4.-A través del oficio número 700.2019.00502.BIS. de fecha 22 de mayo de 2019, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas. solicitó a "LA SHCP", su intervención para promover la instrumentación de un Contrato Marco a efecto de que personas físicas con actividad empresarial o personas morales otorguen materiales y útiles de oficina. productos para servicio de cafetería. como consumibles y accesorios informáticos que requieran las dependencias y/o entidades de la Administración Pública Federal (APFI).

1

I.5.-verificó que "Los POSIBLES PROVEEDORES" cumplen con los requisitos que para la celebración del presente Contrato Marco, se difundieron en el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios (Compra Net), mediante oficio número 700/DGApnp3t2019 de fecha 14 de junio de 2019.

1.6.- Para los efectos de este Contrato Marco. manifiesta tener como su domicilio el ubicado en Pachuca 189, Colonia Condesa, C.P. 06140. Demarcación Territorial ~~témoc~~, Ciudad de México.

II. "LA SHCP" declara a través de su representante que;

II.1.-ES una dependencia del Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 20. fracción 1.26 y SI de la LOAPF. en relación con el artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan disposiciones de dicha Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, y que entre sus atribuciones se encuentra la de promover la celebración de Contratos Marco que tengan por objeto establecer las mejores condiciones disponibles para las dependencias y/o entidades de la Administración Pública Federal con respecto a la adquisición y arrendamiento de bienes muebles, así como a la contratación de servicios que &tas requieran, y suscribir dichos instrumentos jurídicos, conforme a lo dispuesto en los artículos 17. segundo párrafo. de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 14, tercer y sexto párrafos. de su Reglamento.

11,2. • Su representante se encuentra facultada para suscribir el presente Contrato Marco, con fundamento en los artículos 17 de la LAASSP. de su Reglamento, en relación con el artículo Décimo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como el Acuerdo por el que se delega en el Oficial Mayor la facultad de promover. diseñar, elaborar, celebrar, suscribir y administrar

los Contratos Marco. publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del 2019 y el B de julio de 2019. respectivamente.

11_3.- Atendiendo a la solicitud de "LA SE" y con el apoyo de la misma, realizó las acciones a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 14 del Reglamento de la LmSSP para la celebración del presente instrumento jurídico. cuya finalidad es determinar las características técnicas y de calidad. alcances. precios y condiciones que regularán el objeto del presente Contrato Marco. para que en su oportunidad. los sujetos regulados en el párrafo primera del artículo I de LAASSP (en lo sucesivo denominados únicamente como Dependencias y/o Entidades) estén en posibilidad de contratar en las mejores condiciones para el Estado en cuanto a precio. calidad, financiamiento y oportunidad, las cuales deberán reflejarse en los Contratos que se deriven del presente Contrato Marco.

11,4,- para los efectos de este Contrato Marco. manifiesta tener su domicilio el ubicado Avenida Plaza de la Constitución, Palacio Nacional, Oficina 4090, Centro de la Ciudad de México. cp. 06060.

III- "LOS POSIBLES PROVEEDORES" declaran través sus respectivos representantes, que:

III.1.-ABASTECEDOR CORPORATIVO, S DE C.V.

111.1.1.. Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como se acredita con la escritura pública número 6267 del de julio del 2000 otorgada ante la fe del Licenciado Oscar Reyes Petana Rivero. Titular de la Notaría Pública número 2 de Jilotepec. Estado de México. inscrita en el Registro Público de la propiedad y de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México. bajo la partida número 648. del volumen 47. libro primero de comercio de Naucalpan. Tlalnepantla, Estado de México. de 4 de octubre de 2000.

111.1.2.- Mediante escritura pública número 6267 del de julio de 2000. otorgada ante la fe del Licenciado Oscar Reyes Retana Rivera. Titular de la Notaría Pública número 2 de Jilotepec. Estado de México, inscrita en el Registro Público de la propiedad y de Comercio de Tlalnepantla. Estado de México. bajo la partida número 648. del volumen 47, libro primero de comercio de Naucalpan, Tlalnepantla. Estado de México. de de octubre de 2000, se acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante el C Edgar Arturo Clyka Ochoa, para suscribir el presente Contrato Marco en su carácter de Representante Legal. quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

111.1.3.- Mediante testimonios de las escrituras Nos. 39S97. 40704 y 41210. de fechas 24 de junio de 2009, 27 de enero de 2011 y 20 de enero de respectivamente. se llevaron a cabo los siguientes actos: propuesta y aprobación de aumento de capital, propuesta y aprobación para decretar la parte variable del capital social de la empresay propuesta. discusión y aprobación para modificar el Objeto social así como la modificación de la cláusula segunda de los estatutos sociales de la empresa.

111.1.4.- Conforme a Su objeto social se dedica, entre otros, a la compra venta. distribución. importación, comercialización. exportación de artículos de papelería, oficina, etc. compra venta distribución, comercialización. importación, arrendamiento de equipo de cómputo. software y consumiblcw. de computo, compra, venta. distribución. comercializacióru importación de mobiliario para oficina. fotocopiadoras, proyectores para audiovisuales. acetatos, artículos de limpieza, despensa, regalos etC,, comprar o en cualquier forma adquirir. vender o cn cualquier atra forma enajenar fincas. arrendar terrenos e inmuebles en general,

III.I.S.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave AC0000712QK7. con la cual se encuentra registrado en el Módulo de CompraNet.

111.1.6.- Tiene su domicilio en San Andrés Atoto, Número 13S•a Colonia Industrial Atoto, Naucalpan, Estado Oe México, Código postal. sgs19.

1112.. BALANDRANO INK, S.A. DE C.V.

III.2.1.- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las mexicanar* como lo acredita con la escritura pública número 119387 de 21 de Diciembre Oe 2012 otorgada ante la fe del Licenciado Luis Gonzalo Zerneño Maeda. Titular de La Notaria Pública Número 64 del Distrito Fede'al, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de México bajo el folio mercantil electrónico número -I de 27 de febrera de2013.

111.2.2.- Mediante escritura pública número 119387 de 21 de diciembre de 2012 otorgada ante la fe del Licenciado Luis Cucnzalo Zermeño Maeda. Titular de la Notaria Pública número 64 de la Ciudad De México, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en la que se expidió el instrumento bajo el folio mercantil número 4BB743 -I del 27 de febrero de 2013 se acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante el C. Rodolfo Enrique Balandrana Hernández para suscribir el presente Contrato Marco en su carácter de Administrador Único, quien manific"3ta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido ro.'ocadas. modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

111.2.3.- Conforme a Su objeto social se dedica al comercio al par mayor de artículos de papelería usc escolar y de oficina, comercio al par menor de artículos para la limpieza, comercio al por mayar de abarrotes. comercio al por mayor de equipo y accesorios de computo, comercio al por mayor de electrodomésticos menores y aparatos de linea blanca, comercio al par mayor de equipa y material eléctrico, comercio al por mayor de productos químicos para uso industrial. comercio al por menor de computadoras y sus accesorios. comercio al par mayor de otros materiales para la construcción. excepto de madera. comercio al par mayar de artículos de joyer[a y otrcs accesorios de vestir, comercio al par mayor de mobiliario y equipa de oficina.

III.2.4.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave gLN121221TCO, can la cual se encuentra reoi5trado en el Módulo de CompraNet.

III.Z5—Tiene Su domicilio en primera cerrada de brisas No. 23, Colonia San Juan Bosco, Municipio de Atizapán de Zaragoza. Código Postal. 52946. Estado de México.

III.3.-CAFÉ 1810, S.A. DE C.V.

111.3.1. • Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública numera 7210 de 03 de octubre de 2011 atorgada ante la fe del Licenciado Antonio López Aguirre.

Titular de la Notaria Pública número 250 del Oistrito Federal, inscrita en el Aegistro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México adscrito a los municipios de Tlalnepantla y Atizapán en el folio mercantil electrónico número 20424 • 9.

111.3.2.- Mediante escritura pública número 7210 de 03 de octubre de 2011 . otorgada ante la fe del Licenciado Antonio López Aguirre. Titular de la Notaria Pública número 250 del Distrito Federal, se acredita la personalidad y facultades can que cuenta su

4

representante el C. Agustín Fernando Rebolledo Cubas. para suscribir el presente Contrato Marco en Su carácter de Representante Legal, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas. modificadas. ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

111.33 Conforme a su objeto social se dedica, entre otros. a sembrar, cultivar. producir, transformar, comprar, vender, importar. expo'tar. distribuir, comercializar, transportar y empacar café en cualquiera de sus presentaciones para consolidar su pleno crecimiento y desarrollo en el mercado nacional e internacional, así como comprar. vender, distribuir, comercializar. transportar. fabricar y empacar todo tipo de productos, materias primas, maquinaria. equipas, insumos. productos naturales y refacciones en general. así como todo tipo de artículos que se puedan comercializar.

111.3.4.- Cuenta can Registro Federal de Contribuyentes clave CM0111004C13, con la cual se encuentra registrado en el Módulo de CompraNet.

111.3S.- Tiene su domicilio en Avenida Ejidos de San Andrés Número 33. Colonia Francisco Villa. Municipio de Tlalnepantla, Estado De México. Código Postal, 54059.

111. 4.- COMERCIALIZADORA COMPUTE' DEL SURESTE, S ñ DE C.V.

111.4. 1. • Es una %5ciedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicacomo lo acredita con la escritura pública número 5313 de de agosto del 2003. otorgada ante la fe de la Licenciada Irma Elizabeth Pérez Lanz Notaria Adscrita a la Notaría Pública Número Tres. de la cual es Titular el Licenciado Amir Belisario Pérez Gómez. en la Ciudad de Jalpa De Méndez Tabasco. inscrita en el Registro pública de la propiedad y de Comercio de Villahermosa Tabasco, bajo el número 1313 del libro general de entradas.

111.4.2.- A través de la escritura pública número 4550, de fecha 29 de junio de 2005. ante la fe del 19 Licenciado Ramón Hipólito Hernández Aguayo. Titular de la Notaria No. 19 con adscripción en el municipio del centro. se llevó a cabo otorgamiento de poderes a favor de Izquierdo Segovia. se lle" a cabo la inscripción al Registro Pública de Comercio de Villahermosa Tabasco. bajo el número 1313 del libro general de entradas.

111.4.3 Mediante escritura pública número 5696 de 20 de enero de 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Ramón Hipólito Hernández Aguayo, Titular de la Notaria Pública número de la Ciudad ee Villahermosa en el Estado de Tabasco, bajo el folio mercantil número 7985•1 del IB de febrero de 2010, se acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante el C MiltGn Izquierdo Hernández para suscribir el presente Contrato Marco en su carácter de Apoderado Legal. quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

S

111.4.4. • Conforme a su objeto social se dedica. entre otros. a la compra. venta y distribución de papelería en general. artículos escolares e uipasy artículos de Oficina y dibujo. la compra. venta. distribución. arrendamiento y servicios técnicos de equipos de cómputo, accesorios y consumibles, la compra, venta. distribución. arrendamiento y servicios técnicos de copiadoras. accesorios y consumibles, servicio de centro de copiado. impresiones digitales, en color, blanco y negro. sellos personalizados, engargolados y encuadernado de toda clase. la compra, venta y distribución de material didáctico. la compra. venta y distribución de todo tipo de clase de mobiliario para; oficinas. hoteles. restaurantes, escuelas, almacenes y en general de todo tipo de mobiliario. la compra. venta y distribución de equipos de comunicación, redes y cableado, la compra y venta de todo tipo de inmuebles, diseño, venta y distribución de toda clase de formatos impresos en offset. serigrafía, prensa planta y/o cualquier medio de impresión.

111. 4.5* Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave CCS030g152V5. con la cual se encuentra registrado en el Módulo de CampraNet.

11[4.6— Tiene su domicilio en Carretera Villahermosa a Nacajuca Sin Número, kilómetro 2.9 Saloya Tercera Sección. Nacajuca Tabasco. Código Postal, 86220.

111.S. PROVEEDORA EL GUARDIÁN, S. DE R.L. DE C.V.

III.5.1.-Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas. como se acredita con la escritura pública número SS.)7g de fecha 15 de

enero de 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Adalberto Ortega Solís. Titular de la Notaría Pública número 20 de Guadalajara, Jalisco. inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco. bajo el folio mercantil electrónico número 46655'1. de fecha 22 de enero de 2009.

111.5.2. • Mediante escritura pública número 50.927. de fecha 30 de abril de 2015. Otorgada ante la fe del Licenciado Adalberto Ortega Solís, Titular de la Notaría Pública número 20 de Guadalajara Jalisco. inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número 466550, de fecha de junio de 2015, se acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante el C. Ángel Flores Romo Chávez, para suscribir el presente Contrato Marco en su carácter de Apoderado. con poder General para Pleitas y Cobranzas. para Actos de Administración y Administración en Materia Laboral, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas. ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

11153. - Conforme a Su objeto social se dedica, entre a la adquisición. diseño, importación, exportación, producción, manejo. operación. instalación, industrial o doméstica de toda clase de productos y/o equipos en lo especial lo relacionado con papelería, equipos de oficina, computadoras. periféricos. aparatos eléctricos. telefonía. dulces artículos de limpieza, alimentos en general. de manera enunciativa más no limitativa.

G

III.S.4,, Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave PGU09011S3R4, con la cual se encuentra registrado en el Módulo de CompraNet-

III.5.5.- Tiene su domicilio en Calle Sabino No. 1931, Colonia del Fresno Ira Sección. Código Postal. 44900. Guadalajara Jalisco.

III.6.-INTEGRA MARKET SERVICES, S.A. DE C.V.

111.6.1. • Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas. como lo acredita Con la escritura pública número 4S094 del 29 de abril del 2015. otorgada ante la fe de la Licenciada Isabel Julia Victoria Rojas de Icaza, Titular de la Notaria Pública número 27 del Estado de México. inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 538612-1 del 2 de julio del 2015

111.6.2.- Mediante escritura pública número 46,094 de 29 de abril del 2015. atorgada ante la fe de la Licenciada Isabel Dulia Victoria Rajas de Icaza. Titular de la Notaria Pública número 2 del estado de México, inscrita en el Registro Público de la propiedad y de Comercio del Distrito Federal. bajo el folio mercantil número 538612 se acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante la C. Susana Laguna Olvera, para suscribir el presente Contrato Marco en su carácter de Pepresentante Legal. quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido mocadas, modificar,, nilimitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

111.6.3.- Conforme a su objeto social se dedica, entre otros, a comercialización, venta. equipos de cómputo. cartuchos de impresión, alimentos, conservas, abarrotos.

111. 7.4— Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes cla'e IMAIS0429F31, con la cual se encuentra registrado en el Módulo de CompraNet_

111.6.5.- Tiene su domicilio en calle Mercurio Manzana S, lote II, pis03. Cal. Media Luna. Código postal, 04737, Coyoacán, Ciudad de México.

111. 7.- MANANTIAL SAN TADEO, S. DE R.L DE C.V.

111.7. 1.- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas. como lo acredita can la escritura pública número 47,384 del 21 de enero del 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Victor Manuel Lechuga Gil. Titular de la Notaria Pública número 15. de Toluca Estado de México. inscrita

en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Toluca, Estado de México, bajo el folio mercantil número 45.159 •IS del 25 de marzo del 2011.

111.7.2.. Mediante escritura pública número 47,584 de 21 de enero del 2011, atorgada ante la fe Licenciado Victor Manuel Lechuga Gil. Titular de la Notaría Pública número 15 de Toluca Estado de México inscrita en el Registro Público de la propiedad y de Comercio del Toluca, Estado de México. bajo el folio mercantil número 45.159 •IS de 25 de marzo del 2011, se acredita la personalidad y facultades con que cuenta su

de34

representante el Juan Tapia Tapia, para suscribir el presente Contrato Marco en Su carácter de Representante Legal, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

111.7.3. Conforme a su objeto social se dedica, entre Otros a comercialización, aprovechamiento y extracción de agua, envasado, etc.

111.7.4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave MS)110121EQA con la cual se encuentra registrado en el Módulo de CampraNet_

111.7.5. • Tiene su domicilio en camino viejo a Cacalamacán, la Hortaliza, sin número, Santa Cruz Cuauhtenco, Zinacantan, Estado de México, Código Postal, 51370.

111. 8.. DISTRIBUIDORA GARDI, S.A. DE C.V.

111.8.1.- Es una sociedad legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas. como se acredita con la escritura pública número 8545 de fecha 3 de noviembre de 1959, atorgada ante la fe del Licenciado Fernando C. Arce, Titular de la Notaría Pública número 89 de la Ciudad de México, Distrito Federal. inscrita en la sección Comercio del Registro Público de la Propiedad bajo el NO,93. fajas 143. del libro 30. volumen 473, de fecha 11 de junio de 1960.

111.8.2.- Mediante escritura pública número 217 de 22 de octubre de 1994. atorgada ante la fe del Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, Titular de la Notaría Pública número 211 del Distrito federal. inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 70348, de fecha 22 de diciembre de 1994. se acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante el C. Augusto García Olea. para suscribir el presente Contrato Marco en su carácter de Apoderado con Poder general para Actos de Administración, quien manifiesta

bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

111.8.3. Mediante testimonios de las escrituras Nos. 82365 y 82366, ambas de fecha 9 de abril de 1934, se a cabo. Aumento de Capital. cambio de Régimen de capital y Reforma estatutaria en la primera y Nombramiento de Administrador General, Nombramiento de Gerente Central. Nombramiento de Gerente Administrativo y de Gerente de Ventas.

111.8.4.- Conforme a su Objeto social se dedica. entre Otros. a Compra venta y distribución de toda clase de artículos de escolares, de oficina, de escritorio y papelería.

111.8.5. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave DGA8S09S0787, con la cual se encuentra registrado en el Módulo de CompraNet.

111.8.6.- Tiene su domicilio en Calle Centeno No. 978, Colonia Granjas México, Demarcación Territorial, Iztacalco. Código Postal, 08400.

111. 9.- FARVISAN INSUMOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.

111.9.1.- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas. como se acredita con la escritura pública número 66.130 del 04 de febrero del 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Cataño Muro Sandoval, Titular de la Notaría Pública número 51 del Distrito Federal. inscrita en el Registro Público de la propiedad y de Comercio del Distrito Federal. bajo el folio mercantil número 442646-1 del 16 de mayo del 2011.

111.9.2.- Mediante escritura pública número 47.446 del 03 de mayo del 2016. otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Espíndola Eustillos. Titular de la Notaría pública número 120 del Distrito Federal inscrita en el Registro Público de la propiedad y de Comercio del Distrito Federal. bajo el folio mercantil número "26461 de 6 de junio del se acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante el C Arturo Wlanueva Sanromán. para suscribir el presente Contrato Marco en su carácter de Representante Legal, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

111.9.3.- Conforme a su objeto social se dedica, entre Otros, a comercializar artículos de Oficina, consumibles de cómputo.

111.9.4.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave FIII10204978, con la cual se encuentra registrado en el Módulo de CompraNet.

111.9.S.- Tiene su domicilio en Shakespeare 91, Col, Anzures. Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Código postal, 1159.

111. 10.- INTEGRACIÓN CORPORATIVA PARA LA INDUSTRIA Y COMERCIO, S.A DE

111.10.1. • Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 1533 de 29 de septiembre del 2003. otorgada ante la fe del Licenciado Jaime Juárez Hernández. Titular de la Notaría Pública número 38 del Estado de Puebla. inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del estado de Puebla. bajo el folio mercantil número 725038 índice 1723.2003 de 29 de octubre del 2003.

111. 102.- Mediante escritura pública número 1533 de 29 de septiembre del 2003, otorgada ante la fe del Licenciado Jaime Ouárez Hernández, Titular de la Notaría Pública número 38 del Estado de Puebla, inscrita en el Registro Público de la propiedad y de Comercio del Estado de Puebla, bajo el folio mercantil número 725038 índice 1723-2003 de 29 de septiembre del 2003. se acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante la C. Maria Luisa Cuillen Zamora, para suscribir el presente Contrato Marco en su carácter de representante Legal, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas. modificadas. ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

II.10.3.- Conforme a su objeto social se dedica, entre Otros. a comercialización. exportación e importación de todo lo relacionado con la industria en general tales como material de consumibles de cómputo, alimentos, papelería etc.

III.10.4.- cuenta con Registro Federal de contribuyentes clave tC103092985A. con la cual se encuentra registrado en el Módulo de CompraNet.

111.10. 5.- Tiene domicilio en avenida Margaritas 341. colonia Patrimonio, Puebla Pue. código Postal. 72450.

111.11* MAC COMPUTADORAS DE MORELOS, S.A. DE C.V.

III.11.1.- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 85909 de 07 de marzo de 2005 otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Titular de la Notaría Pública número 127 de la Ciudad de México. inscrita en el Registro Público de la propiedad y de Comercio de la Ciudad de México. bajo el folio mercantil número 330090' 15 de abril de 2005.

111.11. 2. • Mediante escritura pública número 97746 de 11 de marzo de 2010 otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Sánchez Pruneda. Titular de la Notaría Pública número 127 de la Ciudad de México. inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil número 330090' del Cg de febrero de 2012. se acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante el C Mario Eduardo Márquez Ayala para suscribir el presente Contrato Marco en su carácter de Apoderado Legal, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

111.11.3.- A través de la escritura pública número 101517 de fecha 08 de febrero de 2012, se realizó la propuesta, análisis y en su caso aprobación para el aumento de capital social de la sociedad y la modificación al artículo sexto y primero transitorios de sus estatutos sociales, así como los asuntos generales.

111.11.4. • Cantar me a su objeto social se dedica, entre otros, a instrucción, capacitación en sistemas administrativos y de cómputo, desarrollo de sistemas y procedimientos para los mismos, comercialización y mantenimiento de equipo de cómputo, así como todo lo relacionado para los mismos fines.

111.11.5., cuenta con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) clave CM00S0307NX2. con la cual se encuentra registrado en el Módulo de CompraNet.

111.11.6.- Tiene su domicilio en Providencia Número 1563 Colonia Del Valle Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal, 03100, Ciudad De México.

111. 12.- PROVEEDORA DE OFICINAS LA ESFERA DE PUEBLA, S.A. DE C.V.

111.12.1.- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanar,, como lo acredita con la escritura pública número 9058 de 4 de mayo de 1993, otorgada ante la fe del Licenciado Nicolás Vázquez Nava, Titular de la Notaría Pública número 47 de la Ciudad de Puebla, Puebla. inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de puebla. puebla, en el Libro 109, a fajas 109 del Tomo IV. del Libro I Auxiliar de fecha 25 de agosto de 1993.

111.12.2.-Mediante escritura pública número 2223 de fecha 24 de febrero de 1998. otorgada ante la fe de la Licenciada Gabriela Del Carmen peguero Alarcón, Titular de la Notaría Pública número 2 de la Ciudad de Tecali de Herrera. Puebla. inscrita en el Registro Público de la propiedad y de Comercio del Distrito de Tecali Puebla. bajo el número 142, a fajas 67 vta. tamo XXI. del libro Auxiliar. de fecha 6 de marzade 1998, se acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante el C. Herminio Ramón Romano Sanz. para suscribir el presente Contrato Marco en su carácter de Administrador Único can todas las facultades que sean necesarias o convenientes para la realización de su objeto social. quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumenta jurídico.

111.12.3.- A través de la escritura pública número 2223 de fecha 24 de febrero de 1998, otorgada ante la fede la Licenciada Cabriela Del Carmen Reguero Alarcón, Titular de la Notaria Pública número 2 de la Ciudad de Tecali de Herrera. puebla, inscrita en el Registro Público de la propiedad y de Comercio del Distrito de Tecali Puebla. bajo c l número 142. a fojas 67 vta. torno XXI. del libra Auxiliar, de fecha 6 de marzo de 1998. con la que se acredita la venta de accionesy designación de nuevos funcionarios.

111.12.4.- Conforme a su objeto social se dedica. entre otros. a Ca compraventa. importación, exportación. distribución, comercialización. producción, y representación de todo articulo para oficina, escolares, papelería en general, artículos de cómputo, de arquitectura, diseño y juguetes. asi como todo artículo relacionado con el giro.

111.12.S. • Cuenta con Pegistro Federal de Contribuyentes clave POE930504LVA con la cual se encuentra registrado en el Módulo de CompraNet.

111.12.6.- Tiene su domicilio en Calle 23 poniente NO. 1104 a, Colonia Santiago. Código postal, 72410, Puebla, Puebla.

111.13* SESITI, S.A. DE C.V.

III.13.1.-Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 3431 de OG de mayo de 2003. otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Dávila Rebollar Titular de la Notaria Pública número 235 del Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 62253 de cn de julio de 2003.

11

III.13.2.-Mediante escritura pública número 2g359 del 21 de marzo de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Dávila Rebollar Titular de la Notaria Pública número 235 del Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Ciudad de México. bajo el folio mercantil número 495390-1 de 16 de enero de 2019. se acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante la C. Elizabeth Vanina Carraez Martinez, para suscribir el presente Contrato Marco en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

111.13.3. • Conforme a su objeto social se dedica, entre otros, a la compra venta. arrendamiento, producción, fabricación, representación, importación, exportación, consignación, almacenaje y distribución de todo lo relacionado al ramo de herramienta manual, eléctrica y neumática para la industria, el comercio. la oficina y el hogar, equipo de protección industrial. equipo y de Oficina y de escritorio. enseres domésticos. así como toda clase de piezas, dispositivos. interfaces de computadoras y aparatos eléctricos, electrodomésticos y de línea blanca. mobiliario para casa y oficina y mobiliario en general. artículos de limpieza. artículos de cafetería. artículos de tlapalería. instrumentos musicales y de medición así como de accesorios deportivos en general, prendas de vestir de toda clase de materiales y telas. uniformes y vestuario. materiales para construcción y muebles para uso doméstico y de oficina, incluso para cocina y baño; de toda clase de papelería escolar y de oficina, artículos promocionales e impresos, toda clase de materias primas e insumos, artículos de limpieza, de todo tipo de productos perecederos o no.

La compra, venta, elaboración, distribución, almacenamiento, importación y exportación de todo tipo de alimentos. postres, bocadillos. bog lunch, catas de vinos y licores. incluyendo perecederos, carnes. aves. pescados y mariscos, toda clase de bebidas, refrescos, licores y cervezas_

La operación, comercialización, explotación. prestación y desarrollo de toda clase de servicios y actividades integrales y complementarias relacionados con la industria de los alimentos, gastronomía, bebidas, refrescos. vinos y licores.

Compraventa. arrendamiento, comisión, consignación. importación. exportación, diseño. fabricación, reparación, ensamble. implantación, distribución y programación de papelería. productos y servicios de cafetería, tlapalería. productos de seguridad luminarias, equipos electrónicos, de cómputo, servidores. storage y almacenamiento, accesorios y impresión, impresión de punto de venta (Pos), digitalizadores. periféricos. cámaras en general, de audio y video, de telecomunicaciones, telefonía, monitores, impresoras. circuiterías. displays y/o pantallas. suministros, consumibles, software, accesorios, repuestas, maquinaria,, herramientas, materiales y demás accesorios indispensables para el desarrollo de

de34

sus actividades, en general el comercio en todas sus formas en la República Mexicana y el extranjero.

111.13.4.. cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave SES0305069P7, con la cual se encuentra registrado en el Módulo de Compra(X

111.13.5. • Tiene domicilio en Calle Tehuantepec No. 49 A Colonia Poma Sur. Alcaldía Cuauhtémoc, Código postal, 06760. Ciudad de México.

111. 14.- SINTEC EN MÉXICO, S.A DE C.V.

111.14.1.- ES una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas. como lo acredita con la escritura pública número 17362 de 22 de febrero de 1990. otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Carbia Pizarro Suárez. Titular de la Notaría Pública número 148 de la Ciudad de México. inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México. bajo el folio mercantil número 129530 de 08 de junio de 1990.

111.14.2.- Mediante escritura pública número 10713 de de septiembre del 2000, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Dávila Rebollar, Titular de la Notaría Pública número 235 de la Ciudad de México inscrita en el Registro

Público de la

Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México . bajo el folio mercantil número 629570 de 04 de diciembre de 2006. se acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante el C. Marco Alberto Rivas Saavedra, para suscribir el presente Contrato Marco en su carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas y actos de administración. quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas. modificadas. ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

111.14.3.- Conforme a su Objeto social se dedica, entre otros, al Comercio al por menor de computadoras y sus accesorios

111.14.4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave SME9002277TV, con la cual se encuentra registrado en el Módulo de CompraNet.

111.14.S. • Tiene su domicilio en Dr. Martínez del Vío No. 161, Colonia Doctores. Alcaldía Cuauhtémoc, Código postal, 06720, Ciudad de México.

III.IS., SISTEMAS CONTINO, S.A. DE C.V.

III.15.1.- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, com. lo acredita con la escritura pública número 12389 de 22 de junio de 1989, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Ramírez Gcwea Titular de la Notaría Pública número de Veracruz. Ver, inscrita en el Registro Pública de la Propiedad y de Comercio de Veracruz. Veracruz, bajo el folio mercantil número 566 de 07 de julio de 1989.

13

111.15.2.- Mediante escritura pública número 847 de 9 de julio de 2013. otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Arias Morales de Serien, Titular de la Notaría Pública número 40 de Veracruz. Ver, inscrita en el Registro Público de la propiedad y de Comercio de Veracruz. Ver. bajo el folio mercantil número 4272 • 17 de 13 de julio de 2013. se acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante el C. Luis Antonio Galdizán Rodríguez. para suscribir el presente Contrato Marco en su carácter de Apoderado General para actos de administración. quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas. modificadas. ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

111.15.3. • Conforme a su objeto social se dedica, entre otros. a Compra, venta a rendamiento y distribución de equipos de distribución de equipos de duplicación de oficinas, fotocopiadoras, electrónicos y electrostáticos telefónicos y facsímil, así como todo tipo de máquinas de cómputo, de máquinas de escribir mecánicas y electrónicas. de cálculo de encuadernación y empastado y los accesorios. materiales y servicios requeridos en el artículo 4. • de los equipos citados.

L)

111.15.4.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave SC0890622BT5, con la cual se encuentra registrado en el Módulo de CompraNet.

III.IS. % Tiene su domicilio en Avenida prolongación Díaz Mirón No. 4753. Colonia las Antillas, Código postal. 91936. Veracruz. Veracruz.

111. 16.- TECNOLOGÍA EN INFORMÁTICA MÚLTIPLE, S.A. DE C.V.

111.16X- Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura pública número 12475 de 14 de julio de 2003, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Riva Palacio Inestrillas, Titular de la Notaría Pública número 113 del Estado de México, inscrita en el Registro Pública de la Propiedad y de Comercio del Estado de México, bajo el folio mercantil número 776 de 06 de agosto de 2003.

111.16. 2. • Mediante escritura pública número 12475 de 14 de julio de 2003. otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Riva Palacio Inestrillas, Titular de la Notaría Pública número del Estado de México. inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de México , bajo el folio mercantil número 76 de 06 de agosto de 2003, se acredita la personalidad y facultades con que cuenta Su representante la C Sofía Elena Cómez Trinidad. para suscribir el presente Contrato Ma'CO en carácter de apoderada general entre otros para actos de Administración, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas. modificadas. ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

111.16.3. • Conforme a su Objeto social se dedica. entre otros, a Importación y exportación de equipos materiales de computación y refacciones de computación.

111.16. 4.. Cuenta con Registro Federal de contribuyentes clave TIM030714AU3, con la cual se encuentra registrado en el Módulo de CompraNet.

de34

III.16.5.-Tiene su domicilio en Avenida Adolfo López Mateos No. 462. Colonia Agua Azul Sección Pirules, Código Postal, 57510. Nezahualcóyatl, Estado de México.

III.17.-CICOVISA, S.A. DE C.V.

111.17. 1. • Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como IO acredita can la escritura pública número 1029 de 15 de agosto de 1993 otorgada ante la fe del Licenciado Enrique A Muñoz Barradas. Titular de la Notaría Pública número 162 de la Ciudad De México. inscrita en el Pegistro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México. bajo el folio mercantil número 63471 de 2g de octubre de 1983.

111.17. 2. • Mediante escritura pública número 5657•3 de 22 de agosto de 2014 atorgada ante la fe del Licenciado Mauricio Martinez Rivera, Titular de la Notaria Pública número 96 de la Ciudad de México. inscrita en el Registro Público de la propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil número 63471 de 15 de enero de 2016. se acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante el c. Cesar namón Varales Garcia para suscribir cl presente Contrato Marco en Su carácter de Apoderado Legal con Poder Especial. quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento jurídico.

III.17.3.-A través de la Escritura Numero 7939 realizó el aumento del Capital Social Fijo de fecha 29 de enero del 2000, e inscrita en el Registro Público de Come'cio en el folio número 63471 de fecha del 24 de mayo de 2000".

Escritura publica Numero 9173 -Compra Venta de Acciones de Fecha 19 de septiembre de 2001 e inscrita en el Registro Pública de Comercio en el folio número 63671 el 2 de enero de 2002".

Escritura publica 12051 "Ampliación del Objeto Social de Fecha de agosto de 2004 e inscrita en el Registro Público de Comercio en el folio número en el folio No,6S671 del 24 de noviembre Oe 2004".

Escritura Numero 58909 "Aumento de Capital Contable de fecha 13 de enero de 2016 e inscrita cn el Registro Público de Comercio en el talio número 63471 del de enero de 2016 ante la fe del Licenciado Mauricio Martinez Rivera Notario Público Número 96 en la Ciudad Oe México".

111.17.4.- Conforme a su Objeto social se dedica, entre otroS al comercio al par mayor de articulos de papelería para uso escalar y de Cficina. comercio al por menar de computadoras y sus accesoríCE

III.17.5.-Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave CICS30B16SA4. con la cual se encuentra registrado en el Módulo de CompraNet-

111.17.6.- Tiene domicilio en Amores Número 135 Colonia Del Valle, Alcatd/a Benito Juárez Ciudad de México. Código Postal, 03100.

III.18.-COMPUPROVEEDORES, S.A. DE C.V.

111.18.1. • Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como IO acredita con la escritura pública número 14292 de fecha 02 de junio de 1989. otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaria pública número 150 del Distrito Federal, inscrita en el Registro público de Comercio de la Ciudad de Culiacán Sinaloa. bajo el número 65. libro 175. segundo auxiliar, de la sección de comercio. folio mercantil número 24-292-7 de fecha 4 de agosto de 2003.

111.18.2.- Mediante escritura pública número 3996 de fecha 16 de agosto de 2005. otorgada ante la fe del Licenciado Námán Soto Silva, Titular de la Notaría Pública número 0 SO de Hermosillo Sonora. se acredita la personalidad y facultades con que cuenta su representante el C. Dorge González Gaitán. para suscribir el presente Contrato Marco en su carácter de Representante Legal, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas. modificadas. ni limitadas en forma alguna a la de suscripción de este instrumento jurídico.

111.18.3. • Conforme a su objeto social se dedica, entre otros, a comprar, vender. importar, exportar. distribuir. arrendar. fabricar. ensamblar. intercambiar. reparar y comerciar todo tipo de equipos de computación, de telecomunicaciones, de radio. video y de impresión de computación.

111.18.4.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave COMB90602EE8, con la cual se encuentra registrado en el Módulo de CompraNet_

111.18.5.- Tiene su domicilio en Avenida San Cuis Potosí No. CCI. Centro, Código postal, 93000. Hermosillo Sonora.

IV. "Los POSIBLES PROVEEDORES", a través de respectivos representantes manifiestan bajo protesta de decir verdad que:

IV. 1.- Conocen plenamente las características técnicas y de calidad propias de "LOS BIENES" materia del Contrato Marco. que se encuentran incluidas en el Anexo I, conforme al cual se ofertan "Los BIENES", con los términos establecidos en el Anexo Z a través del Módulo en CompraNet_

IV. 2_- Reúnen la experiencia, capacidad técnica y financiera. así como la organización administrativa. recursos humanos. materiales y técnicos suficientes para obligarse en los términos pactados en este Contrato Marco.

IV. 3,- Cumplen y continuarán cumpliendo durante la vigencia del presente instrumento jurídico, los requisitos establecidos por "LA SE" y "LA SHCP" que se señalan a continuación:

IV.3.1 Cuentan con opinión positiva vigente del cumplimiento de obligaciones fiscales, expedida por el Sistema de Administración Tributaria. conforme a lo dispuesto por la Regla 2.131 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2019 y de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, o de acuerdo a la miscelánea fiscal del año que corresponda.

IV.3.2- Cuentan con opinión positiva vigente que Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social. y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronal. conforme a lo dispuesto en la del Seguro Social. y cuenta con Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social vigente emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

IV.3.3. • Cuentan con opinión positiva vigente de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos vigente expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

IV. 3.4— Ni ellos como representantes ni los socios o accionistas de las sociedades mercantiles que representan, desempeñan un empleo. cargo o comisión en el servicio público, así como que las mismas no se encuentran inhabilitadas para contratar o en algún Otro de los supuestos previstos en el artículo 50 de la CAASSP. ni en el c antepenúltimo párrafo del artículo 60 del mismo O'denamiento.

IV.3S.- Que con la formalización del presente Contrato Marco no se actualiza un Conflicto de Interés, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

v. "LAS PARTES" manifiestan que:

V.1.-De conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 17 de la LAASSPy 14 de su Reglamento. se celebra el presente Contrato Marco. con

objeto de que las Dependencias y EntidadL"5 puedan tener mejores opciones para la contratación de los bienes Objeto del mismo.

V. 2, El presente Contrato Marco no implica por si mismo el compromiso de "LA SE" o de "LA SHCP" ni de las Dependencias y/o Entidades. de celebrar contrataciones específicas, ni erogación de recurso financiera alguno. ni exclusividad en favor de "LOS POSIBLES PROVEEDORES" o de algún otro que se adhiera a lo estipulado cn el presente instrumento jurídico para la adquisición de "LOS BIENES" objeto de este Contrato Marco.

Vistas las declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" expresan su conformidad en sujetarse al presente Contrato Marco, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO MARCO

El objeto del presente Contrato Marco es establecer:

- a) Las especificaciones técnicas y de calidad generales para el suministro y entrega en sitio de artículos de oficina; productos para servicio de cafetería; así como consumibles y accesorios informáticos, para las Dependencias y Entidades, las cuales se describen en el Anexo de este instrumentojuridico:

- b) Los precios máximos de los bienes se encuentran contenidos en el Anexo Z de este instrumento jurídico, los cuales serán publicados en el Módulo de CompraNet. en adelante "EL MÓDULO". y
- c) La forma en que se seleccionará a "Los POSIBLES PROVEEDORES" a través de "EL MODULO".

SEGUNDA, DE Los BENEFICIOS A LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES "LAS PARTES" convienen en que las especificaciones técnicas y de calidad, las condiciones, así como los precios que se estipulan en el presente Contrato Marco, sean otorgados a los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, por lo que "Los POSIBLES PROVEEDORES" en los contratos que celebren con los referidos gobiernos. conforme a su régimen de contratación respetarán dichas especificaciones. condiciones y precios.

TERCERA. VIGENCIA

El presente Contrato Marco tendrá vigencia desde la fecha de firma del presente instrumento y hasta el 31 de diciembre del 2020.

Una vez celebrado el Contrato Marco. "LOS POSIBLES PROVEEDORES" a cargo de la carga en "EL MODULO" de las fichas técnicas asociadas a "LOS BIENES" que ofertaran, conforme a las especificaciones y precios acordados en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, en un periodo máximo de 15 días naturales, a efecto de integrar el catálogo de productos a que se refiere la Cláusula CUARTA de este contrato.

En caso de considerar la ampliación de la vigencia del Contrato Marco. "LA SE" y "LA SHCP" notificarán su intención de ampliación. antes del vencimiento del plazo del Contrato Marco. A la notificación del interés de prorrogar el plazo del Contrato Marco. éste terminará al vencimiento de su plazo.

"Los POSIBLES PROVEEDORES" pueden manifestar su intención de no permanecer en el Contrato Marco durante la ampliación de vigencia, "LA SE" y "LA SHCP" podrán desistirse de la ampliación. si por el número de posibles proveedores que continuarían formando parte del Contrato Marco, no se garantizan precios competitivos.

Las Dependencias y/o Entidades no podrán celebrar contratos por una vigencia superior a la del propio Contrato Marco.

CUARTA.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y DE CALIDAD DE "Los BIENES"

Las características técnicas y de calidad generales para la adquisición de "LOS BIENES" materia del presente Contrato Marco. se encuentran contenidas en el Anexo 1 del propio contrato, suscrito por "Los POSIBLES PROVEEDORES". Y por los servidores públicos de "LA SHCP" y de "LA SE" designados al efecto, el cual forma parte integrante de este instrumento jurídico. por lo que cualquier modificación al

citado Anexo conllevará la celebración de un convenio modificatorio a este Contrato Marco.

Las características técnicas y de calidad ofrecidas por "LOS POSIBLES PROVEEDORES" y los precios máximos de cada uno de "Los BIENES", objeto de presente Contrato Marco. se encuentran contenidos en el Anexo 2 del presente contrato, suscrito por "LOS POSIBLES PROVEEDORES", y por los servidores públicos de "LA SHCP" Y "LA SE", e cual forma parte integrante de este instrumento jurídico, mismo con el que se conformará el catálogo de productos de "EL MÓDULO" en CompraNet_

"LOS POSIBLES PROVEEDORES", podrán incorporar bienes en el catálogo de productos en "EL MÓDULO" en CompraNet. siempre que cumplan con las características técnicas y de calidad generales descritas en el Anexo 1, y que se ubiquen en el rango de precios máximos señalados en el Anexo 2 previa revisión técnica y económica de "LA SEN y/o "LA SHCP". respecto "Los BIENES", que se incorporen al catálogo de productos en "EL MÓDULO" en CompraNet.

QUINTA.. DE Los PRECIOS

"LAS PARTES" convienen en establecer como precios máximos para la adquisición de "LOS BIENES", sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), los que resultaron del análisis que se efectuó a los precios proporcionados por cada uno de "LOS POSIBLES PROVEEDORES", mismos que se encuentran contenidos en el Anexo 2 del presente Contrato Marco.

• LAS PARTES • acuerdan que se realizará la revisión de los precios máximos al inicio del ejercicio fiscal de que se trate, conforme a la vigencia del presente Contrato Marco. con la finalidad de actualizarlos acorde al Índice Nacional de precios al Consumidor. que se publique en el Diario Oficial de la Federación para lo cual se deberá formalizar un Convenio Modificatorio al Contrato Marco.

Las actualizaciones de precios por causas de fuerza mayor deberán estar debidamente justificadas y comprobadas. cuya procedencia será resuelta por "LA SE" y "LA SHCP" y sus efectos solo serán transitorios.

"Los POSIBLES PROVEEDORES". no podrán ofertar "Los BIENES". en precios mayores a los contenidos en su oferta económica contenida en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico. no obstante. cuando las Dependencias y Entidades soliciten bienes, "Los POSIBLES PROVEEDORES" podrán mejorar sus precios presentados en dicha oferta económica.

SEXTA.- DE "EL MÓDULO"

1. Las contrataciones que se realicen al amparo del presente Contrato Marco, los contratos y su administración se desarrollarán a través de "EL MÓDULO", mismo que contiene los catálogos electrónicos de "LOS BIENES" Objeto de este Contrato Marco.

A través de "EL MÓDULO" se llevarán a cabo los siguientes procesos:

a) La requisición de Los BIENES" objeto del presente contrato Marco.

de 34

- b) El procedimiento de contratación y la celebración de los contratos entre las Dependencias y Entidades contratantes y -Los POSIBLES PROVEEDORES".
- c) La administración de 105 contratos en cuanto a la entrega de 105 bienes, la recepción de conformidad, facturación y pago.

Los pagos de los contratos específicos celebrados al amparo del presente Contrato Marco que llegaran a celebrarse a través de "EL MÓDULO" se realizarán de manera integrada entre el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP), el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) y "EL MÓDULO" para las

Dependencias y Entidades que cuenten con una suficiencia presupuestaria en SICOP, creada en los nuevos flujos de suficiencia presupuestaria configurados específicamente para la operación de "EL MÓDULO".

Las Dependencias, Entidades, Entidades paraestatales, así como los entes públicos de las entidades federativas y de los municipios que lleven a cabo sus contrataciones con cargo total o parcial a recursos al amparo de la LAASSP, que cuenten con sistemas electrónicos presupuestarios y de pagos propios, realizarán por sus medios y conforme lo determinen las disposiciones aplicables, las gestiones relativas a la suficiencia presupuestaria y a los pagos, en tanto desarrollan sus mecanismos de interoperabilidad a fin de contar con las funcionalidades correspondientes para realizar las referidas gestiones en "EL MÓDULO" de manera integrada con los sistemas respectivos

En el uso de "EL MÓDULO" las Dependencias y/o Entidades y -Los POSIBLES PROVEEDORES" atenderán lo en el Manual de operación de "EL MÓDULO", mismo que se encuentra disponible para su consulta en CompraNet.

2. A efecto de realizar lo anterior, "LOS POSIBLES PROVEEDORES" se comprometen

- a) A registrar dentro de "EL MODULO" de CompraNet a las personas autorizadas para ofr y recibir notificaciones
- b) para el caso de que requiera efectuar la sustitución o adición de Sus rep'esentantes legales O apoderadoe,, se compromete a registrar cn "EL MODULO* de CompraNet a los miramos,, tomando en canstderación que deberán contar can facultades sufrientes para los efectos y alcances legales para los cuáles hayan sido ~~designados~~, para lo cual deberá realizarse la acreditación y cotejo de sus facultades ante "LA SE" y "LA SHCp".
- c) Mantener actualizada la información que presentó al momento de su registro en "EL MÓDULO" y la que presentó para acreditar el cumplimiento de los requisitos conforme se señala en el cuerpo del presente instrumentojuridica.
- d) Dar de alta en "EL MÓDULO- las fichas técnicas de los productos que Ofrecerán. Objeto del presente contrato marco, asi como mantenerlas actualizadas conforme a los campos requeridos en las ~~nismas~~, ya que dichas fichas serán Co n5ideradas para los procedim icntos de contratación que lleven a cabo las Dependencias y/o Entidades.

e) cargar en "EL MÓDULO" la documentación requerida, y tener disponible y actualizada cualquier documentación relacionada con el Objeto del Contrato.

¶ Capacitarse a través de CompraNet para conocer el manejo del mismo en sus diversas etapas.

Las fichas técnicas de los productos deberán cumplir las especificaciones técnicas y de calidad, así como los precios y condiciones que se estipulan en el presente Contrato Marco y sus Anexos I y 2.

3. Asimismo, para llevar a cabo contrataciones a través de "EL MÓDULO" las Dependencias y/o Entidades deberán solicitar a - LA SHCP", el registro en "EL MÓDULO" de los siguientes actores y tipos de usuarios que llevarán a cabo las actividades correspondientes conforme al Manual de Operación de "EL MÓDULO" que la SHCP emita para tal efecto:

- a) El(los) servidor(es) público(s) de la Dependencia o Entidad facultado(s) para sustanciar procedimientos de contratación y para celebrar contratos en términos de la LOXSSP (Área Contratante o Unidad Compradora), b) El(los) servidor(es) público(s) de la Dependencia o Entidad facultado(s) para sustanciar procedimientos de contratación para designado por la Unidad Compradora (Operador de Unidad compradora)
- c) El(los) servidor(es) público(s) de la Dependencia o Entidad facultado(s) para requerir formalmente -LOS BIENES- objeto del presente Contrato Marco (Área requirente o Unidad requirente), d) El(los) servidor(es) público(s) facultados para recibir "Los BIENES" físicamente en los puntos de entrega determinados (Responsable de Recepción)
- e) Servidor público designado por la Unidad compradora de cada dependencia o entidad, que ha sido registrado y autorizado para la recepción en tiempo y forma de los bienes y para dar seguimiento y verificación al íntegro cumplimiento de los contratos que se celebren al amparo del Contrato Marco (Administrador del Contrato).
- f) El(los) servidor(es) público(s) de la Dependencia o Entidad, encargado(s) y autorizado(s) para el ejercicio de los recursos presupuestarios asignados (Presupuestario).
- g) El(los) servidor(es) público(s) de la Dependencia o Entidad encargado(s) autorizado(s) para la revisión de facturas y su posterior solicitud de pago. (Capturista de solicitud de pago)

SÉPTIMA. - DE LA REQUISICIÓN Y LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR

Las Dependencias y/o Entidades adquirirán "Los BIENES" objeto del presente Contrato Marco con "Los POSIBLES PROVEEDORES" conforme a sus necesidades y de acuerdo a lo siguiente:

1. El área requirente deberá seleccionar "LOS BIENES" que requiera, la cantidad de los mismos y precisar las condiciones de entrega, a través del catalogo de productos que se encuentra en "EL MÓDULO". Dicha selección hará las veces de una requisición, la cual deberá ser firmada con la firma electrónica del servidor público facultado por el área requirente.
- 2 "EL MODULO" notificará al área contratante. a efecto de que dicha área esté en posibilidad de notificar a todos "Los POSIBLES PROVEEDORES" del presente Contrato Marco que ofrezcan los bienes seleccionadas por el área requirente. para que determinen en un plazo no mayor a 1 día hábil siguiente a aquel en que se el mensaje de referencia, mejorar o mantener el precio que tienen publicado respecto de dichos productos en su catálogo, mismo que se contiene en "EL MODULO".
Este mensaje hará las veces de solicitud de cotización, y deberá contener como elementos mínimos la cantidad de bienes. las condiciones y lugares de entrega de los mismos.
3. Una vez transcurrido el plazo a que se refiere el numeral anterior. se entenderá que "Los BIENES" y precios contenidos en el catálogo son las cotizaciones presentadas por "LOS POSIBLES PROVEEDORES". quienes se obligan a entregar en tiempo y forma "Los BIENES" solicitados. en caso de que exista alguna razón debidamente justificada por la cual no puede entregar "LOS BIENES*", deberá informarlo al área contratante.
4. El área contratante deberá adjudicar la o las partidas a aquél proveedor que ofrezca los precios más bajos.
5. El área contratante a través de "EL MODULO" generará el contrato para el posible proveedor elegido. procediendo a firmarla electrónicamente. a efecto de remitirlo al posible proveedor que resulte adjudicado para su firma. "LOS POSIBLES PROVEEDORES" que reciban el contrato de las Dependencias y/o Entidades deberán suscribir el mismo de manera electrónica a través de "EL MÓDULO", al día hábil siguiente. momento en el cual, se tendrá por formalizado.
- 6_ Para el caso de que se egará a presentar un empate entre dos o más posibles proveedores al momento de mejorar o mantener Su oferta en "EL MÓDULO", se aplicará el siguiente criterio de desempate:
Se seleccionará y adjudicará el contrato respectivo al proveedor que haya respondido primero a la solicitud de cotización formulada a través de "EL MODULO", conforme al numeral 2

OCTAVA. - CONTRATOS ESPECÍFICOS

"LAS PARTES" acuerdan que los contratos específicos se celebrarán por adjudicación directa derivado de los procedimientos competitivos que se ejecutan en "EL MODULO" de manera continua, en términos del artículo 41, fracción XX, mismos que deberán ser suscritos entre el posible proveedor y cada una de las Dependencias y/o Entidades que se lo soliciten. en el entendido de que. por cuanto al contenido de dichos contratos. deberá estarse a lo señalado en los artículos 45 de la LAASSP, BI de Gu Reglamento y demás relativos y aplicables de dichos ordenamientos jurídicos. Los referidos contratos se registrarán por lo dispuesto en la LAASSP y su Reglamenta, así como por lo señalado en el Contrato Marco y sus Anexos I y 2.

Los contratos específicos se ajustarán a las características técnicas y de calidad y a las condiciones generales de contratación contenidas en el presente Contrato Marco y su Anexo así como al precio Ofertado por el proveedor. mismo que no podrá ser superior al precio máximo establecido de conformidad con lo señalado en la Cláusula QUINTA sin que se puedan modificar dichas características y condiciones, ni rebasar los límites de dichos precios.

Las dependencias y/o entidades llevarán a cabo la adjudicación de los contratos derivados de este Contrato Marco. a través de "EL MODULO".

"LAS PARTES" acuerdan que la firma de los contratos, derivados del presente Contrato Marco, se realizará a través de "EL MODULO", utilizando la firma electrónica avanzada de "Los POSIBLES PROVEEDORES" y de los servidores públicos responsables de la Dependencia o Entidad que suscriben el contrato, conforme al modelo de contrato de "EL MÓDULO"

La suscripción de los contratos específicos estará supeditada a que el proveedor seleccionado mantenga actualizada en "EL MÓDULO" la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y demás normatividad aplicable. así como de otras obligaciones que, en su caso, determinen las leyes. LO anterior estará disponible para consulta de las dependencias y entidades en "EL MÓDULO". así como deberán verificar por este medio que "Los POSIBLES PROVEEDORES" con los que se planea suscribir un contrato cuenta con la acreditación antes señalada.

para la presentación de las garantías. además de presentarla en los términos y plazos señalados en el contrato específico, el proveedor deberá incorporar en "EL MODULO" una copia digital de las mismas La terminación del Contrato Marco por cualquier causa respecto de alguno o todos de "Los POSIBLES

PROVEEDORES" no deja sin efecto los contratos adjudicados de manera previa a dicha terminación.

NOVENA.. PLAZO Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE "Los BIENES" OBJETO DEL CONTRATO.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" se obligan a suministrar "LOS BIENES", en las fechas o plazos y lugares específicos que se acuerden con las Dependencias y/o Entidades con las que se suscriba un contrato específico, conforme a las condiciones generales acordadas en el Anexo 1, debiendo cumplir con las condiciones de entrega que correspondan.

DÉCIMA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO

Las Dependencias y/o Entidades contratantes deberán designar en los contratos específicos a los servidores públicos a cargo de la administración de los mismos, quienes deberán contar con acceso a "EL MÓDULO".

La entrega de los bienes, la recepción de conformidad, la facturación y el pago, se realizarán conforme al proceso previsto en el Manual de Operación de "EL MÓDULO"

DÉCIMA PRIMERA.. OBLIGACIONES DE "Los POSIBLES PROVEEDORES"

Proporcionar un trato equitativo de contratación a todos los entes públicos que requieran "LOS BIENES" objeto del presente Contrato Marco.

Será su responsabilidad que "LOS BIENES" cumplan con las especificaciones técnicas y de calidad descrita en el presente Contrato Marco y sus Anexos y Z y conforme a las condiciones que se acuerden en los contratos.

Será su responsabilidad mantener actualizada periódicamente la información legal en "EL MÓDULO", así como la relativa al cumplimiento de Obligaciones fiscales y en materia de seguridad social, así como la información de "LOS BIENES" que ofertan a través del catálogo de productos de "EL MÓDULO".

Mantenerse actualizado en el y operación de "EL MÓDULO" y del presente Contrato Marco, con base en las directrices que al efecto emita la LA SHCP.

Será su responsabilidad emitir las facturas correspondientes en apego a las disposiciones fiscales aplicables y a la CXVSSP y Su Reglamento, e incorporar la información y/o documentos correspondientes en "EL MÓDULO".

Actualizar, en su caso, previamente a la celebración de un contrato, en "EL MÓDULO", el manifiesto bajo protesta de decir verdad de que el posible proveedor, sus socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio

público. en su caso. que a pesar de desempeñarlo. con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés, conforme lo dispuesto en el artículo 49. fracción IX. de la Ley de Responsabilidades Administrativas. así como el acuse que se generó al momento de presentarse el manifiesto a que se refiere el Anexo Segundo del protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

DÉCIMA SECUNDA. • ADHESIÓN DE "LOS POSIBLES PROVEEDORES"

"LAS PARTES" acuerdan que cualquier persona física o moral que reúna los requisitos difundidos por "LA SHCP" en CompraNet mediante comunicado de fecha 14 de junio de 2019. y que cumpla con las características técnicas y de calidad establecidas en la Cláusula CUARTA del presente Contrato Marco. podrá adherirse al mismo con posterioridad a su firma. previa verificación de su cumplimiento por "LA SE" Y "LA SHCP", y posterior suscripción del convenio de adhesión correspondiente.

"LAS PARTES" acuerdan que la "LA SE", previa opinión de "LA SHCP". para efectos de las adhesiones al Contrato Marco. se encuentra facultada para interpretar los requisitos a que se refiere esta Cláusula y resolver todas las cuestiones no previstas que se relacionen con los mismos.

Las solicitudes de adhesión podrán presentarse por los interesados en forma parte del Contrato Marco. en los periodos que se mencionan a continuación:

Periodos de Adhesión	
	Del al IGdea 2019
2	Del 02 al de septiembre de 2019
	Del 25 al 29 de noviembre de 2019
	Del 24 al 28 de febrero de 2020
	25 al 31 de 2020
	del 24 al 31 de Agosto de 2020
	Del 26 al 30 de octubre de 2020

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO MARCO

Los derechos y obligaciones derivados de este Contrato Marco correspondientes a "LOS POSIBLES PROVEEDORES", no podrán ser cedidos total o parcialmente en favor de otras personas físicas o morales. excepto en los casos en que dicha cesión se produzca como consecuencia de fusión.

escisión o transformación del posible proveedor de que se trate, para que proceda la cesión de derechos y obligaciones derivada del Contrato Marco se deberá contar con la autorización previa de "LA SE", con la opinión de "LA SHCP", que para concederla deberá cerciorarse de que el pretensa cesionario cuenta con la capacidad técnica y jurídica para continuar con el cumplimiento del presente Contrato Marco.

DÉCIMA CUARTA. - MANEJO DE LA INFORMACIÓN

Cuando "Los POSIBLES PROVEEDORES" entreguen documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada a "LA SE" y/o a "LA SHCP" y a las Dependencias y/o Entidades de la APF con quienes celebren contratos, deberán señalarlo escrito a las mismas, sustentándolo en las disposiciones legales aplicables. Las Dependencias y/o Entidades analizarán la información que reciban de "Los POSIBLES PROVEEDORES" y a clasificarán en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública,

DÉCIMA QUINTA. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En los contratos que celebren "LOS POSIBLES PROVEEDORES" con las Dependencias y/o Entidades se establecerá que los recursos materiales y humanos que en su caso sean designados por éstas para la realización del objeto de dichos contratos, se entenderán relacionados exclusivamente con las Dependencias y/o Entidades suscriptoras, por lo que cada parte del contrato específico, asumirá su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo de dicho contrato específico y el desarrollo del presente Contrato Marco.

La celebración del presente Contrato Marco no significa la creación de sociedad, consorcio, unión temporal o cualquier otra forma asociativa que conlleve o no a la creación de una nueva persona jurídica.

Asimismo, en los contratos, "Los POSIBLES PROVEEDORES" asumirán la responsabilidad total en caso de violación de derechos derivados de ~~patent~~ marcas o registro de derechos de autor sobre los bienes que adquieran las Dependencias y/o Entidades de la APF.

DÉCIMA SEXTA. - DOMICILIO, COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES, AUTORIZADOS PARA OÍRLAS Y RECIBIRLAS

Para los efectos del presente Contrato Marco. *LAS PARTES" señalan como su domicilio convencional e' contenido en el apartado de Declaraciones de este instrumento jurídico.

"Los POSIBLES PROVEEDORES" señalarán en "EL MÓDULO" a las personas autorizadas para air y recibir comunicaciones. los cuales ser modificados a través del mismo medio.

Las notificaciones que se realicen a través de "EL MÓDULO". deberán realizarse en días y horas hábiles (entendiéndose como tal de Lunes a Viernes en un horario de las 09:00 a 18:00 horas), tendrán efectos de notificación personal y plena validez jurídica una vez que transcurran los plazos que Se establecen en la Cláusula SÉPTIMA o se cuente con el acuse de que emita "EL MÓDULO". Las notificaciones que se realicen fuera de los horarios establecidos. se tendrán por realizadas en el horario hábil siguiente. LOS documentos electrónicos que sean enviados mediante "EL MÓDULO", producirán mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes. y en consecuencia tendrán el mismo valor probatorio.

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" se obligan a comunicar oportunamente a través de "EL MÓDULO" sobre cualquier cambio en los datos de contacto señalados en el párrafo precedente y aceptan que las comunicaciones relacionadas con el presente Contrato Marco. se realicen conforme a datos proporcionados con antelación, hasta en tanto no informen a "LA SHCP" respecto a la modificación a los mismos

Las comunicaciones relacionadas con el presente contrato se realizarán de la siguiente manera:

- I. Tratándose de las comunicaciones de "Los POSIBLES PROVEEDORES" a "LA SE" y/o a "LA SHCP", deberán realizarse. en todo caso, a la cuenta de correo electrónico habilitado para tal efecto en CompraNet en día y hora hábil por el apoderado o representante legal del posible proveedor. cuya personalidad se encuentre reconocida en la

documentación que haya servido para la integración del Contrato Marco;

2. Tratándose de las comunicaciones de "LA SE" y "LA SHCP" a "Los POSIBLES PROVEEDORES". se realizarán en día y hora hábil a través de correo electrónico por servidores públicos designados, con el cual se señalará el nombre y cargo de los mismos y el fundamento jurídico que sustentan sus de

facultades. El representante legal, apoderado o persona señalada como contacto y autorizada para recibir comunicaciones deberá acusar de recibido a más tardar el día hábil siguiente.

3. "Los POSIBLES PROVEEDORES" se obligan a dar atención a los requerimientos que, en su caso, llegaren a formularles "LA SE" y "LA SHCP" dentro del término que fijen éstas, el cual no podrá ser inferior a tres días hábiles posteriores al requerimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO MARCO

"Los POSIBLES PROVEEDORES" acuerdan que "LA SE", con opinión de la "LA SHCP" podrá en cualquier momento, por causas imputables a "LOS POSIBLES PROVEEDORES", rescindir el presente Contrato Marco a aquel posible proveedor que en lo individual incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento o inclusive con las obligaciones adquiridas en un contrato específico, o bien, deje de cumplir por cualquier causa con los requisitos establecidos en las declaraciones del presente Contrato así como con las especificaciones técnicas y de calidad pactadas en la Cláusula CUARTA del propio Contrato Marco.

"LAS PARTES" convienen en que, además de lo estipulado en el primer párrafo de la presente Cláusula, entre otras causas de rescisión, se encuentran las siguientes:

• Que una vez seleccionada su cotización en el procedimiento de adjudicación, por una Dependencia y/o Entidad, el posible proveedor pretenda descontar el precio o descuentos ofrecidos publicados en el catálogo contenido en "EL MODULO".

• La falta de atención y contestación a los requerimientos que formulen a "LOS POSIBLES PROVEEDORES" "LA SE" y "LA SHCP", salvo la existencia de impedimento para el cumplimiento en tiempo, debidamente acreditada.

para efectos de la presente Cláusula, el procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. Se le comunicará al proveedor, mediante la cuenta de correo electrónico habilitado para tal efecto en CompraNet el incumplimiento en el que se

considera que ha incurrido, con el propósito de que en un término de 5 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y exhiba, en su caso, las pruebas pertinentes

2. Transcurrido el término a que se refiere el numeral anterior. "LA SE" contará con un plazo que no excederá de 15 días hábiles a efecto que, de manera fundada, motivada y tomando en consideración las manifestaciones y elementos aportados por el posible proveedor, se determine dar o no por rescindido el Contrato Marco. Lo cual se hará del conocimiento del proveedor por idéntico medio dentro del mismo plazo.
3. "LA SE" deberá informar a "LA SHCP" la determinación sobre el procedimiento de rescisión del Contrato Marco respecto de un posible proveedor. Al tiempo que se comunica al mismo dicha determinación, a efecto de que, en su caso, lo comunique a las Dependencias y Entidades.

Dentro de 105 cinco días hábiles siguientes a la fecha en que una Dependencia y/o Entidad determine la rescisión de un contrato específico, comunicará a "LA SE" dicha determinación, para que valore la procedencia o no de rescindir el Contrato Marco, notificando a "LA SHCP" la resolución correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO MARCO

"LOS POSIBLES PROVEEDORES" están de acuerdo en que "LA SE", con opinión de "LA SHCP" podrá dar por terminado el presente Contrato Marco, en cualquier momento, en relación con todos o con alguno de "LOS POSIBLES PROVEEDORES". cuando concurren razones de interés general o cuando de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se pudiera ocasionar un daño o perjuicio para las Dependencias y/o Entidades. Dicha terminación deberá ser sustentada en un dictamen en el que se precisen las razones o las causas que le den origen.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIÓN RESOLUTORIA

"Los POSIBLES PROVEEDORES" están de acuerdo en que las obligaciones establecidas a cargo de "LA SE" y de "LA SHCP" el presente contrato Marco y, consecuentemente, los derechos de "LOS POSIBLES PROVEEDORES" derivados de aquéllas, se resolverán sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando se extinga la personalidad jurídica de alguno o algunos de "LOS POSIBLES PROVEEDORES". por fusión, transformación, escisión o por cualquier otra causa, y no se cuente con la autorización de "LA SE" a que se refiere la Cláusula DÉCIMA TERCERA del presente Contrato Marco.

Canfarme a IO dispuesta en el artículo 1941 del Código Civil Federal. los efectos de la resolución del contrata actualizada en términos de la presente Cláusula. surtirán sus efectos en el momento en que "LA SE", con opinión de "LA SHCP" la comunique al posible proveedor.

VICÉSIMA.- SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS DEL CONTRATO MARCO

-LAS PARTES" acuerdan que SHCP" desactivar •Los BIENES"o la suspensión temporal de un determinado posible proveedor en el Catálogo de productos de -EL MODULO" ca rrespondiente al presente Contrato Marco, en los siguientes casos

1. "La SHCP" desactivará "Los BIENES"en el Catálogo de Productos. cuando:

- a) Como resultado de la verificación a que se refiere el artículo 14. párrafo ncweno, del Reglamento de la L_'ASSP, se determine que algún bien ofertado por algún posible proveedor no continúa ofreciendo las mejores condiciones para el Estado. o que en el mercado las condiciones económicas son más favorables que al contratar a través de "EL MÓDULO-", previo aviso al posible proveedor que se encuentre en dicho supuesto.

El tiempo de esta desactivación se extenderá hasta que el posible proveedor ajuste el precio del (los) bien(es) ofreciendo las mejores condiciones para el

Estado dentro de "EL MÓDULO" de manera permanente.

- b) Si se detecta la incorporación de bienes que por su naturaleza no corresponden a las características técnicas y de calidad, y precios. conforme se señala en el presente Contrato Marco y sus Anexos 1 y Z o en general por cualquier otra circunstancia que implique la utilización de una ficha de producto para la adquisición de un bien distinto al especificado en los mismos
- c) Si se detecta la incorporación de bienes ya existentes en el catálogo diferenciados en su descripción sólo por un carácter irrelevante; por ejemplo "Libreta Marca XXX 100 hojas- y' que se *agregue* este mismo producto nuevamente como "Libreta Marca XXX 100 ahcjs". La desactivación de todas las fichas de producto encuentren en dicho supuesto permanecerá hasta que la situación actual c.fr_ • "LA SHCP" y no amerite la aplicación de algún tipo de sanción en contra del proveedor.
- d) En la eventualidad que algún posible proveedor duplique fichas de *produc* casa en el cual se procederá a la desactivación de todas las fichas duplicadas del mismo posible proveedor. La desactivación permanecerá

hasta que la situación sea aclarada con "LA SHCP" y no amerite la aplicación de algún tipo de sanción en contra del posible proveedor.

2. "LA SHCP" procederá a la desactivación temporal del Catálogo de Productos de algún posible proveedor cuando:

a) A la cuarta desactivación de algún bien en catálogo de productos aplicado por "LA SHCP" En este caso, el tiempo de suspensión temporal en el Catálogo de productos será por un periodo de 30 días naturales.

b) Por no formalizar un contrato específico, injustificadamente y por causas imputables a sí mismo, siempre que no hubiera informado a través de "EL MÓDULO" que no estaba en posibilidades de entregar los bienes, conforme a la Cláusula SÉPTIMA El tiempo de desactivación temporal en el Catálogo será de 30 días naturales si el proveedor no formaliza un contrato por primera vez.

En la segunda vez que un posible proveedor no formalice un contrato específico, "LA SE" rescindiré el Contrato Marco al posible proveedor, con independencia de las sanciones aplicables en términos de la LAASSP.

c) Detección por segunda vez de que el posible proveedor se encuentra ofreciendo, a través de "EL MÓDULO", bienes que no corresponden a las características técnicas y de calidad descritas en los Anexos y 2 del presente Contrato Marco. El tiempo de desactivación será de 60 días naturales.

Si el posible proveedor dejase de cumplir con alguno de los requisitos que acreditó para formalizar el presente Contrato Marco que deriven del mismo, será acreedor a la desactivación del catálogo electrónico en "EL MÓDULO", misma que permanecerá hasta en tanto acredite el cumplimiento de dichos requisitos

d) Si se decreta la inhabilitación o multa de algún posible proveedor conforme a los artículos 50 y 60 de la LAASSP, y dicha inhabilitación concluye de manera previa al término de la vigencia del presente Contrato Marco, el catálogo de productos del posible proveedor quedará suspendido durante el plazo que dure la inhabilitación, habilitando nuevamente el catálogo de productos en "EL MÓDULO" una vez que la referida haya sido cumplida, o bien, cuando la autoridad administrativa o judicial competente decreta la suspensión de la mencionada sanción, Consecuentemente, durante el tiempo de la inhabilitación, el posible proveedor inhabilitado no gozará de los derechos que le corresponden con motivo del presente Contrato Marco. VICÉSIMA PRIMERA.- INTEGRIDAD DEL CONTRATO MARCO

El presente Contrato Marco constituye el acuerdo único entre "LAS PARTES".en

relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación a comunicación. ya sea oral o escrita. anterior a la fecha en que se firme el mismo, VICÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO MARCO

Cualquier modificación al presente Contrato Marco, o a su Anexo se realizarán mediante la celebración de un convenio modificatorio, que será suscrito por "LAS PARTES".

Tratándose de modificaciones a los precios máximos establecidos en el Anexo Z deberá celebrarse un Convenio Modificatorio. en términos de la Cláusula QUINTA de IContrato Marco.

para realizar modificaciones al Anexo 2 que tengan por objeto incorporar bienes en el catálogo de productos, no se requerirá la celebración de convenio modificatorio, y se realizarán conforme a lo descrito en el último párrafo de la Cláusula CUARTA VICÉSIMA TERCERA. - VERIFICACIÓN

"LA SHCP", podrá verificar en cualquier momento que el presente Contrato Marco continúa ofreciendo las mejores condiciones para el Estado.

Al efecto. "LA SHCP", podrá requerir la información necesaria en cualquier tiempo a "Los POSIBLES PROVEEDORES" y a las Dependencias y/o Entidades con las que celebren contratos.

Asimismo. "LA SHCP", podrá verificar que "LOS POSIBLES PROVEEDORES" continúan cumpliendo con requisitos solicitados para la suscripción del presente instrumento jurídico.

Cuando una Dependencia y/o entidad pretenda no utilizar el presente Contrato Marco porque acredite con una investigación de mercado que se obtienen mejores condiciones a las convenidas en el Contrato Marco. deberá informarlo a "LA SHCP", a fin de que ésta analice los resultados de la investigación de mercado y, en su caso, tome las acciones necesarias para que las Dependencias y/o Entidades no realicen contrataciones al amparo de este instrumento jurídico, hasta en tanto evalúa la viabilidad de modificar a dar por terminado este Contrato Marco

VICÉSIMA CUARTA. - ATENCIÓN DE CONSULTAS

"LA SHCP", a través de la Unidad Administrativa designada adscrita a la Oficina de Atención al Ciudadano—atenderá las consultas que sobre el Contrato Marco formulen "LOS POSIBLES PROVEEDORES". las Dependencias y/o Entidades y los interesados en adherirse al mismo, recabando. en su caso, la opinión de "LA SE".

VICÉSIMA QUINTA. - CLÁUSULA DE INTEGRIDAD Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

"Los POSIBLES PROVEEDORES" obligan a que durante la ejecución del contrato Marco ni ellos ni sus socios, directivos o empleados, por sí o por interpósita persona: a) Se abstendrán de solicitar o promover la realización, el otorgamiento o la contratación indebidos de las adquisiciones Objeto del Contrato Marco; b) Se abstendrán de promover ante las personas que detentan la calidad de servidores públicos la gestión, la tramitación o la resolución ilícita de negocios públicos relacionados con la administración del Contrato Marco, de los procedimientos de contratación, los Contratos derivados de dicho Contrato Marco; c) Se abstendrán de ofrecer, prometer o dar dinero o cualquier otra dádiva, a los servidores públicos encargados, de la administración del Contrato Marco o que intervengan en los procedimientos de contratación derivados del Contrato Marco o en la administración de los contratos derivados del mismo.

"LAS PARTES" acuerdan que durante la vigencia del Contrato Marco se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir el cohecho, el tráfico de influencia y el uso indebido de atribuciones y facultades:

De "LOS POSIBLES PROVEEDORES"

1. Vigilar que sus empleados que intervengan en los procedimientos de contratación realizados al amparo del Contrato Marco y en los contratos derivados del mismo, actúen en los mismos con honestidad.

2. Abstenerse de ofrecer, prometer, dar o aceptar, por sí o por interpósita persona, una ganancia pecuniaria indebida para sí o para los servidores públicos que intervengan en la administración del Contrato Marco, o en los procedimientos de contratación y contratos derivados del mismo.

3. Denunciar ante las autoridades correspondientes los hechos que les consten, y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas o penales, cometidos por los servidores públicos que administran el Contrato Marco, tramite o resuelvan los procedimientos de contratación o administran los contratos derivados de aquél.

será causa de rescisión del contrato Marco, el que "Los POSIBLES PROVEEDORES", por sí o por interpósita persona, incurran en las conductas tipificadas como delito de uso indebido de atribuciones y facultades, tráfico de influencia o cohecho en los términos establecidos en los artículos 217 fracción II, 221 fracción I y 222 fracción II, del Código penal Federal, o sus equivalentes en los códigos penales de las entidades federativas; así como uso indebido de recursos públicos o contratación indebida de

ex Servidores Públicos en términos de lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con motivo de la celebración o ejecución del Contrato Marco. o de los procedimientos de contratación o contratos derivados del mismo. Para que proceda la rescisión será necesario que la responsabilidad del posible proveedor de que se trate o de sus directivos o empleados, haya sido determinada en resolución firme. dictada por autoridad competente.

De "LA" y "LA SHCP".

Exhortar a los servidores públicos de Dependencias y/o Entidades que por razón de sus funciones intervengan en la administración del Contrato Marco y en los procedimientos de contratación y contratos derivados del mismo. para que desarrollen sus actividades cumpliendo con los principios de legalidad. honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, conforme a lo dispuesto en el artículo 109, fracción III. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VICÉSIMA SEXTA. CLÁUSULA DE COMBATE A LAS PRÁCTICAS MONOPÓLICAS ABSOLUTAS Y RELATIVAS

"Los POSIBLES PROVEEDORES" se obligan a que, durante la vigencia del Contrato Marco, se abstendrán de celebrar acuerdos, por sí o a través de interpósita persona, entre sí o con otros agentes económicos. que tengan por finalidad o efecto. en relación con la adquisición de "LOS BIENES" objeto del Contrato Marco:

1) Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de dichos bienes:

2) Restringir o limitar la adquisición de los bienes:

3) Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos del mercado gubernamental;

4) Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en los procedimientos de contratación realizados conforme a lo dispuesto en el Contrato Marco. o

5) Intercambiar información cuyo propósito o efecto corresponda a los referidos en los numerales anteriores,

"Los POSIBLES PROVEEDORES" se abstendrán de incurrir en prácticas monopólicas relativas, como están definidas en los artículos 54 a 56 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Será causa de rescisión del Contrato Marco de los contratos, el que "LOS POSIBLES PROVEEDORES". por sí o por interpósita persona, incurran en alguna o algunas de las conductas tipificadas como: al delito contra la economía pública. conforme a lo dispuesto en el artículo 254 bis del Código Penal Federal: b) prácticas monopólicas absolutas. según lo estatuido en el artículo

53 de la Ley Federal de Competencia Económica: o c) Conductas anticompetitivas, prácticas monopólicas absolutas o ~~lativas~~, en términos de los artículos 52 a 56 de esta última Ley. Para la actualización de la causal de rescisión de los bienes objeto del Contrato Marco o de los contratos y

que la responsabilidad del posible proveedor de que se trate. par sí o por interpósita persona. haya sido determinada cn resolución firme. dictada por autoridad competente

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

"Los POSIBLES PROVEEDORES" se Obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del contrato a tadasy cada una de las cláusulas del presente Contrato Marco, asi como a las disposiciones contenidas en la su Reglamento. la Ley

Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría y su Reglamento. el Código Civil Federal. el Código Federal de procedimientos Civilesy demás disposiciones que resulten aplicables,

Este Contrato Marco es producto de la buena fe. par lo que toda controversia que llegare a presentarse par cuanto ru-sce a su interpretación. farmalización y cumplimiento, será resuelta por "LAS PARTES"de común acuerdo. La postura de **LA SE**"y de "LA SHCP" sobre el particular, será fijada por conducto de la Unidad Administrativa que se designe para tal fin,

De no l cg arse a un acuerdo entre "LAS PARTES". las mismas convienen en sujetarse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales can residencia en la Ciudad de México, lo que renuncian a cualquier Otra jurisdicción a competencia que. por razón de su domicilio presente o a cualquier otra causa, pudiera

VICÉSIMA OCTAVA - FIRMA DEL CONTRATO MARCO

"LAS PARTES" suscriben el presente Contrato Marco, por medios electrónicos. utilizando la firma electrónica emitida par el Servicio de Administración Tributaria.

Cada una de las partes contará con una copia electrónica del presente Contrato Marco, que contendrá la cadena original de dicho documento.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" QUE EN ÉL INTERVIENEN Y SABEDORAS DEL CONTENIDO V ALCANCE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. LO FIRMAN ELECTRÓNICAMENTE OE CONFORMIDAD EN EL APARTADO FIRMAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL OIA30 DE JULIO DE 2019

POR "LA SE"

LIC. RICARDO MIRANDA BURGOS
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA
POR "LA SHCP"

MTRA. RAQUEL BUENROSTRO NCHEZ

OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

de 34

POR

• Los POSIBLES PROVEEDORES"

	EMPRESA	NFC
	ABASTECEDOR caRPORA11V0, S.A. DE C.V.	AC00cmüQK7
	gat_Ant1RANO INK. SA. C.V. suRESJE. S n. DE C.V.	gIN121221TG0
	CICOVISA, S.A. DE C.V.	cc0]0BIS2MS
	MAC COMPLTADORAS. s A C.v. CAF 1810. S.A. DE c.v.	
	COMPUPROVEEORES. s_A_ DE C.v. S.A. C.V.	car.'8Y0602EE8
	FARVISAN INSUMOS INSIITUCIONALES. S.X OE C.V.	
10	<u>INTEGRACION CORPORATIVA PARA LA INDUSTRIA Y COMERCIO,</u> INTEGRA MARKET & SERVICES, S.A. DE C.V. SA OEC.V.	030929E5A
	INTEGRA E. S.A. Cu. JUDAS S. RI. C.V.	MSn1012iEQA
	s.p.fl. OE H.t.	PAC1503115G9
	PROVEEDORA EL GUARDIÁN, S. DE R.L. DE C.V.	PGUog01162R4
	paovEEDORA OE OFICIN,ts LA ESFERA DE PUEBLA. S.A. DE C.V.	POE930sc.tLVA
	SISTEMASco.'.'TINO. S.A. DE C.V. S.A. OE CV.	SES03050E9R7
	SOLUCIONES C.V.	
	EN INTELIGEN'E. sm. OE ENM *lto. S.A. OEC.V.	SMEg00227777
	TECN010GiA EN NFORMÁTICA MÚLTIPLE S.A. DEC.V.	TIM030714Aug

34 de